PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 08 de octubre de 2025	6a. época	6476

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATETELCO

Plan de desarrollo municipal del municipio indígena de Coatetelco, Morelos (continuación).

……Pág. 4

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-282/6-VIII-2025, que autoriza la aplicación de estímulos fiscales autorizados por el presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, de un 100% en el pago de derechos de los trámites y servicios públicos municipales que presta el organismo público desconcentrado “inhumaciones jardines de la paz”, únicamente derivados para atender la emergencia en la zona de riesgo en dicho organismo.

……Pág. 55

Acuerdo SO/AC-283/6-VIII-2025, que autoriza la aplicación de estímulos fiscales autorizados por el presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, de un 100% en el pago de derechos de los trámites y servicios ante las oficialías del registro civil de Cuernavaca, únicamente para atender la emergencia en la zona de riesgo en el organismo público desconcentrado “inhumaciones jardines de la paz”.

……Pág. 57

Acuerdo SO/AC-284/06-VIII-2025, mediante el cual se institucionaliza el reconocimiento a las personas luchadoras por los derechos de la diversidad sexual, a entregarse cada año en el mes de junio, a cargo de la comisión de atención a la diversidad sexual.

……Pág. 60

Acuerdo SO/AC-285/06-VIII-2025, mediante el cual se autoriza la reclasificación contable de los préstamos realizados por el Ayuntamiento de Cuernavaca al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca Morelos, para ser aplicados como subsidio, por las cantidades de $9`000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 m.n.) transferidos a dicho organismo y $5`000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) transferidos a la Comisión Federal de Electricidad por concepto del pago de la deuda histórica que tiene el organismo público descentralizado con la Comisión Federal de Electricidad, realizados en cumplimiento a los similares SE/AC-190/30-V-2025 y SO/AC-277/23-VII-2025 respectivamente, en cumplimiento a la figura de aval que ostenta el ayuntamiento, establecida mediante diverso SO/AC-61/12-III-2025 y al convenio de colaboración PM/SM/SA/SAPAC/CJ/015/2025-CV.

……Pág. 62

Acuerdo SO/AC-286/20-VIII-2025, que autoriza el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca correspondiente al mes de julio del año 2025.

……Pág. 65

Acuerdo SO/AC-287/20-VIII-2025, que autoriza la ampliación de la vigencia de los contratos PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/232/2025-CT y PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/234/2025-CT, aprobados en sesión ordinaria de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, respecto del servicio de recolección, depósito y confinamiento permanente de residuos sólidos.

……Pág. 67

Acuerdo SO/AC-288/20-VIII-2025, mediante el cual se otorga el reconocimiento al poblado de Chipitlán, por el centenario de su creación del 10 de septiembre de 1925.

……Pág. 69

Acuerdo SO/AC-289/20-VIII-2025, por el que se reforma el Reglamento del Comité y Subcomité de Obras del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

……Pág. 70

Acuerdo SO/AC-290/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Celia Ortigoza Jaimez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 287/2025.

……Pág. 73

Acuerdo SO/AC-291/20-VIII-2025 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Fausto Bahena Salgado, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 187/2025.

……Pág. 76

Acuerdo SO/AC-292/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano José Luis Bahena Rios, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 207/2025.

……Pág. 78

Acuerdo SO/AC-293/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Manuel Yáñez Roldan, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 151/2025.

……Pág. 81

Acuerdo SO/AC-294/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Miguel Patiño Santiago, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 202/2025.

……Pág. 83

Acuerdo SO/AC-295/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Sergio Hernandez Luna, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 199/2025.

……Pág. 85

Acuerdo SO/AC-296/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Alejandro Gonzalez Cabañas, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 105/2025.

……Pág. 88

Acuerdo SO/AC-297/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Aquileo Martinez Figueroa, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1346/2024.

……Pág. 90

Acuerdo SO/AC-298/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Carlos Orcazas Cruz, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 456/2025.

……Pág. 93

Acuerdo SO/AC-299/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Efrain Jarillo Bello, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1515/2024.

……Pág. 95

Acuerdo SO/AC-300/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Ernesto Muñoz Marias, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 115/2025.

……Pág. 98

Acuerdo SO/AC-301/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Francisco Javier Salazar Galván, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 321/2025.

……Pág. 100

Acuerdo SO/AC-302/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Gabriel Ortiz Trujillo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1414/2024.

……Pág. 102

Acuerdo SO/AC-303/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Gilberto Gutiérrez Jasso, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 167/2025.

……Pág. 104

Acuerdo SO/AC-304/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Guillermo Valencia Benitez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1463/2024.

……Pág. 106

Acuerdo SO/AC-305/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Hidalia Hernandez Benitez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 231/2025.

……Pág. 109

Acuerdo SO/AC-306/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Juana Ortiz Mendez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1189/2024.

……Pág. 111

Acuerdo SO/AC-307/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Marco Antonio Ortiz Castrejón, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 203/2025.

……Pág. 113

Acuerdo SO/AC-308/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Miriam Vera Ortiz, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 287/2025.

……Pág. 116

Acuerdo SO/AC-309/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Raul Garcia Diego, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 113/2025.

……Pág. 118

Acuerdo SO/AC-310/20-VIII-2025 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Refugio Nicolas Cienega, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 200/2025.

……Pág. 120

Acuerdo SO/AC-311/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Reynaldo Castro Lagunas, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 114/2025.

……Pág. 122

Acuerdo SO/AC-312/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Ricardo David Barrera Diaz, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 485/2025.

……Pág. 124

Acuerdo SO/AC-313/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Viudez y Orfandad a la ciudadana María Concepción Lozano Figueroa, en representación de sus menores hijos Gael Salgado Lozano y Dulce María Salgado Lozano, concubina e hijos respectivamente del finado Juan Carlos Salgado Flores, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 299/2025.

……Pág. 126

Acuerdo SO/AC-314/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Viudez y Orfandad a la ciudadana Maria Olais Vazquez, en representación de su menor hijo Mateo Israel Roman Olais, así como a la ciudadana Rosa Maria Roman Olais, cónyuge supérstite e hijos respectivamente del finado Enrique Roman Santos, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 264/2025.

……Pág. 129

Acuerdo SO/AC-315/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Claudio Miguel Castillo Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDN-060/2024.

……Pág. 132

Acuerdo SO/AC-316/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Viudez al ciudadano J. Concepción Cañas Gómez, cónyuge supérstite de la finada jubilada María Bahena Castro, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 116/2025.

……Pág. 134

Acuerdo SO/AC-317/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Gerardo Plata Morales.

……Pág. 136

Acuerdo SO/AC-318/20-VIII-2025. por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Joaquín Vizguerra Murrieta.

……Pág. 138

Acuerdo SO/AC-319/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Manuel de Jesús Durán Valdivia.

……Pág. 140

Acuerdo SO/AC-320/20-VIII-2025, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Pablo Mejia Carpanta.

……Pág. 142

Fe de erratas del acuerdo SE/AC-237/24-VI-2025, que reforma los acuerdos SO/AC-111/9-IV-2025 que reforma el diverso SO/AC-43/29-I-2025 que autoriza la integración al programa anual de obra pública en Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2025, el Listado de obras públicas en materia de infraestructura y suministro de agua potable; SO/AC-112/9-IV-2025 que autoriza la adecuación al Programa anual de obra pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y SO/AC-152/23-IV-2025, que autoriza la adecuación al Programa anual de obra pública en Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, ambos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6434, cuarta sección y 6437, segunda sección, el 04 de junio de 2025 y el 11 de junio de 2025, respectivamente.

……Pág. 144

Licitación pública número AC/SADMON/DGRM/DA/LP/012/2025, referente a la segunda adquisición de material aprobado por el Comité Técnico del Presupuesto Social Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca 2025.

……Pág. 145

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Reglamento interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco Morelos.

……Pág. 146

Reglamento interior de la Tesorería Municipal de Temixco, Morelos.

……Pág. 152

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN

Convocatoria para obtener en concesión administrativa un local comercial dentro del mercado municipal de Tepoztlán, Morelos.

……Pág. 169

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto del Deporte de Xochitepec, Morelos, como órgano desconcentrado de la Administración pública municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

……Pág. 171

Acuerdo mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración pública del municipio de Xochitepec, Morelos.

……Pág. 173

AVISOS Y EDICTOS

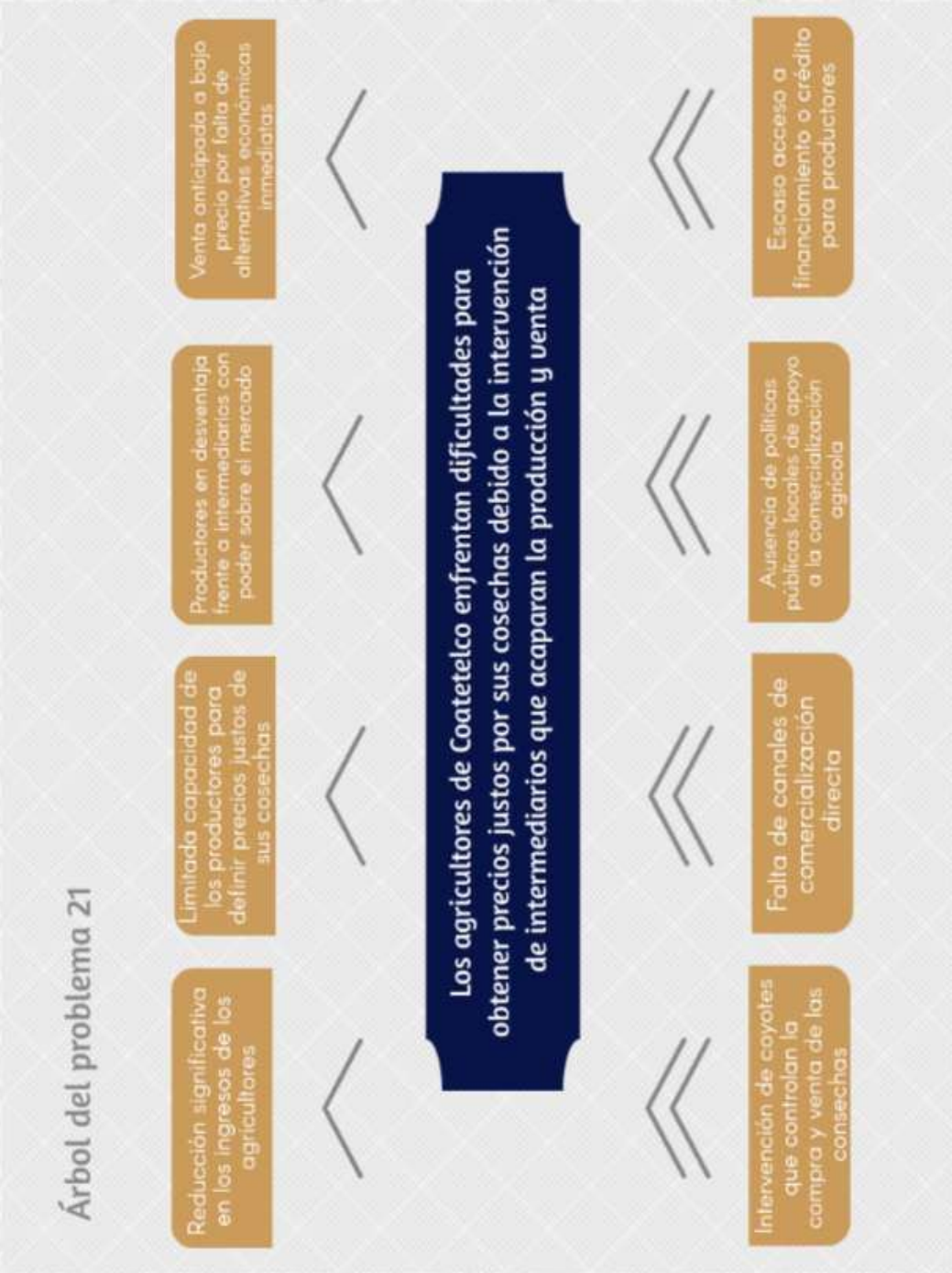
……Pág. 177

XVII.II. Meta estratégica I. Coatetelco Cultiva: Desarrollo rural con enfoque comunitario

Esta meta estratégica tiene como objetivo fortalecer las actividades productivas del campo en Coatetelco mediante un modelo de desarrollo rural con enfoque comunitario, que reconozca el valor del trabajo agrícola, promueva la autosuficiencia alimentaria y fomente la organización social como base para el bienestar colectivo. El gobierno municipal impulsará acciones que mejoren las condiciones de producción, comercialización y aprovechamiento de los recursos locales, priorizando a pequeños productores, ejidatarios, mujeres y jóvenes del sector rural. Se trata de recuperar la vocación agrícola de la comunidad bajo principios de sostenibilidad, equidad y cooperación.

Dentro de esta estrategia, se promoverá la entrega y gestión de apoyos técnicos y materiales, la formación de comités y cooperativas agroproductivas, así como la capacitación en buenas prácticas agrícolas y agroecológicas. También se fortalecerán espacios de encuentro entre productores para intercambiar conocimientos, comercializar en mercados locales y vincularse con programas estatales y federales. "Coatetelco Cultiva" representa una apuesta por el arraigo, la soberanía alimentaria y la dignificación del trabajo rural, entendiendo que el desarrollo del campo es clave para el desarrollo del municipio en su conjunto.

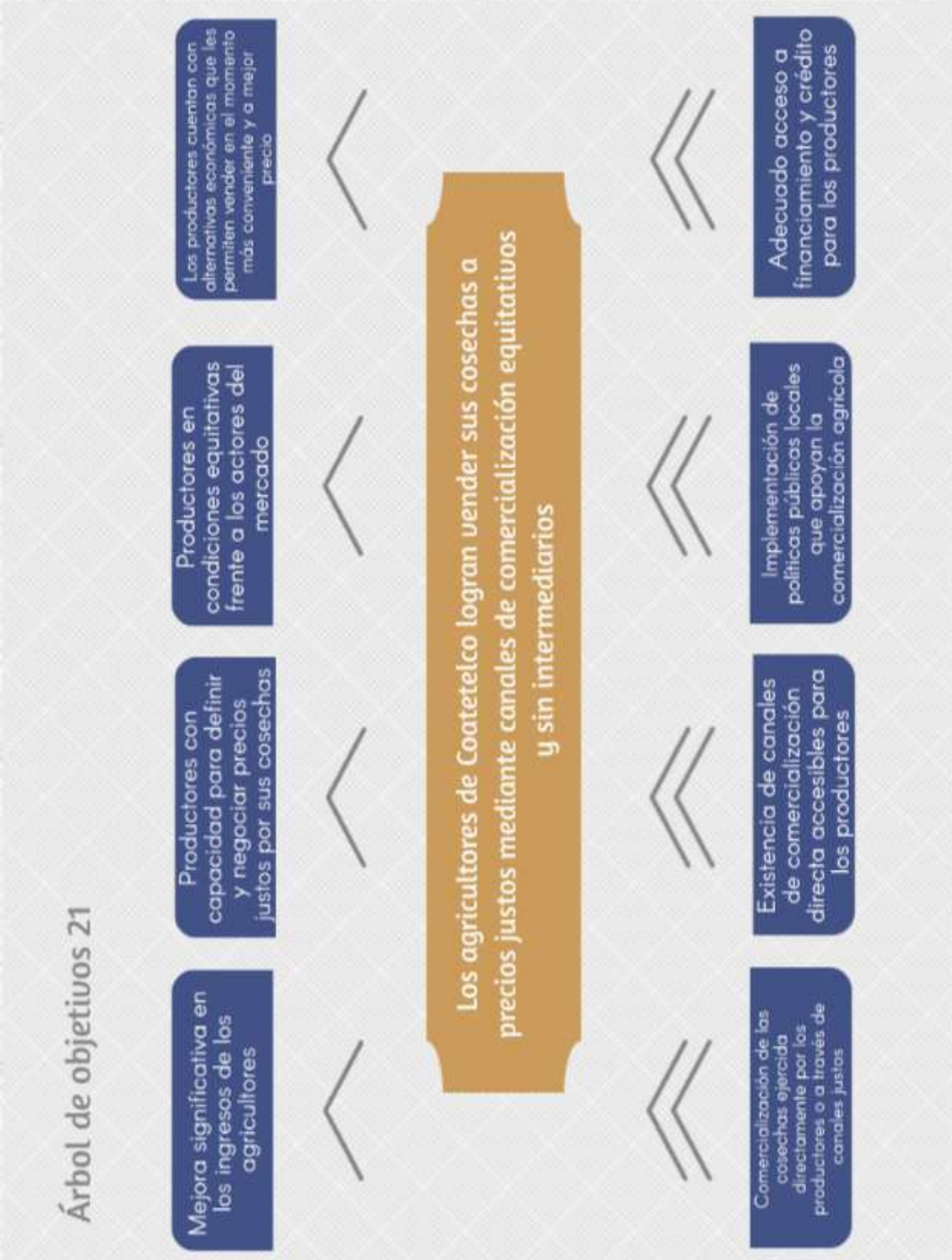
XVII.II.I. Árbol del problema



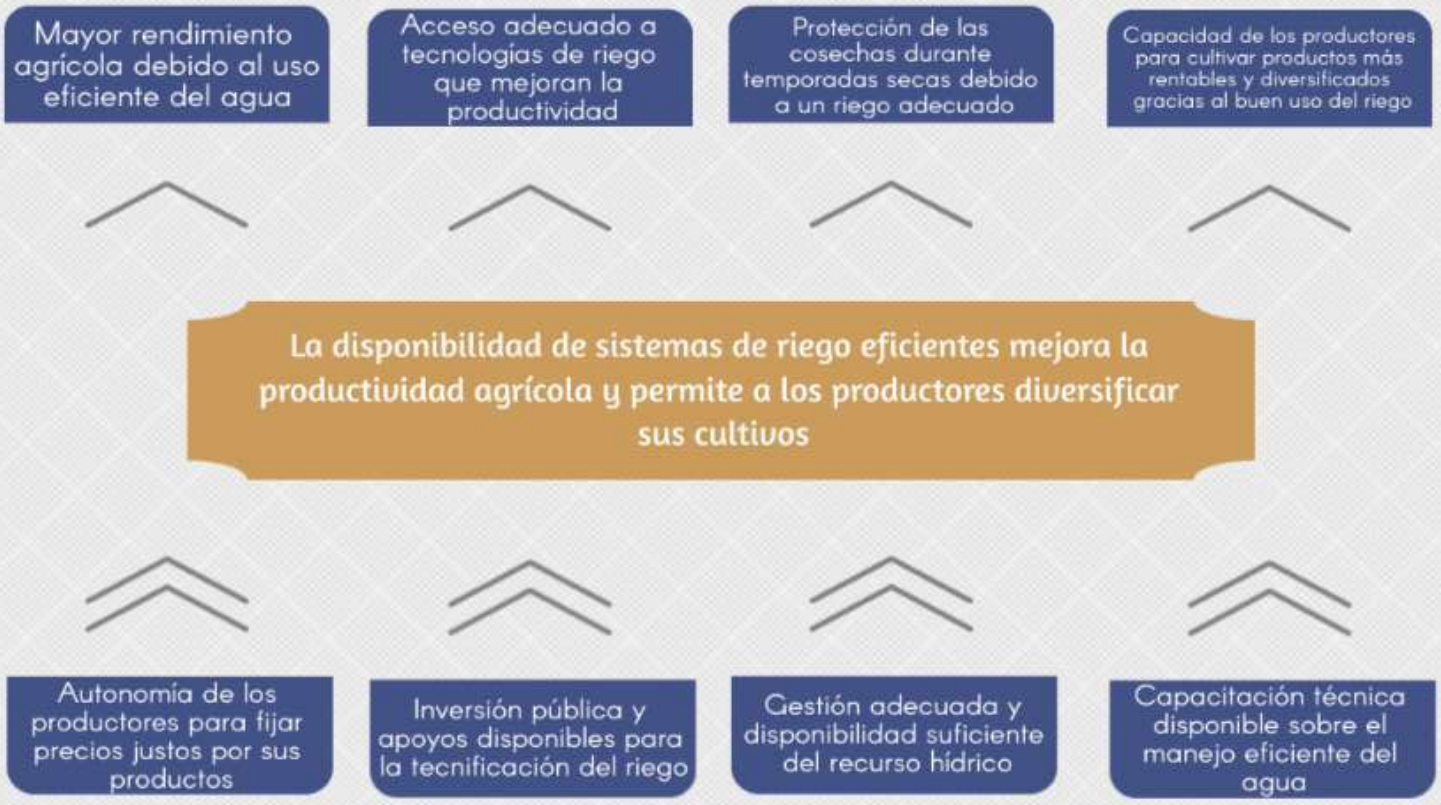
Árbol del problema 22



XVII.II.II. Árbol de objetivos



Árbol de objetivos 22



XVII.II.III. Programas, líneas de acción y Matrices de Indicadores para Resultados

Programa 27. Apoyo a la comercialización campesina

Dependencia: Dirección de Desarrollo Agropecuario y Dirección de Desarrollo Económico y la Tesorería Municipal

Objetivo: Fortalecer los canales de comercialización de productos campesinos mediante el impulso de mercados comunitarios, asesoría técnica y vinculación con espacios regionales de venta, para mejorar los ingresos rurales y el acceso a productos locales.

Estrategia: Crear un mercado comunitario físico o itinerante, brindar subsidios logísticos a productores, ofrecer asesoría técnica y legal, establecer convenios con ferias y cadenas de valor, registrar a los productores beneficiarios y monitorear los resultados económicos generados.

Meta: La meta del programa es implementar al menos un mercado comunitario bimestral con participación de 20 productores registrados, otorgar subsidios parciales a 20 beneficiarios para transporte o empaque, brindar asesoría técnica a 40 productores, establecer tres convenios de vinculación comercial regional, y monitorear el impacto económico mediante encuestas o reportes post-evento con al menos un 60% de participación en los registros de ingreso.

Líneas de Acción:

1. Implementar un mercado comunitario local físico o itinerante, registro de productores participantes y monitoreo del volumen de ventas.

2. Otorgar subsidios parciales para transporte, empaque o exhibición de productos, con convocatoria pública, registro de beneficiarios y comprobación del uso de recursos.

3. Brindar asesoría legal, técnica y logística a productores, enfocada en temas como normativas sanitarias, etiquetado, precios justos y venta directa.

4. Establecer convenios de vinculación con ferias municipales y regionales o cadenas de valor agroalimentarias, y apoyar la participación de productores locales con registro y seguimiento.

5. Crear un registro municipal de productores participantes, con información básica, productos ofertados y seguimiento de su evolución comercial en el marco del programa.

6. Monitorear los ingresos generados en los mercados comunitarios, mediante encuestas post-evento o formatos de autodeclaración, para evaluar el impacto en los productores.

COATETELCO
AYUNTAMIENTO
2025-2027

Matriz de Indicadores para Resultados

Eje 4. Por un campo y laguna fortalecidos para el bienestar de Coatetelco

Meta estratégica I. Coatetelco Cultiva: Desarrollo rural con enfoque comunitario

Programa 27. Apoyo a la comercialización campesina

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Impulsar el desarrollo integral del sector agrícola y pesquero de Coatetelco, mediante el fortalecimiento de sus capacidades productivas, la implementación de tecnologías sostenibles y el acceso equitativo a apoyos y recursos.	Volumen de la producción del sector primario	Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2024 / Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2025 *100	Información generada por INEGI	Ausencia de desastre natural en Coatetelco
Propósito	Se fortalecieron las actividades productivas del campo en Coatetelco mediante apoyos técnicos y materiales, organización comunitaria y capacitación agroecológica, promoviendo la autosuficiencia alimentaria, el arraigo rural y el bienestar de pequeños productores, mujeres y jóvenes, bajo un modelo de desarrollo rural con enfoque sostenible y equitativo.	Porcentaje de productores rurales que mejoraron su capacidad productiva mediante apoyos municipales	(Número de productores que reportan mejora en su producción / Total de productores apoyados por el programa) * 100	Registros municipales de entregas y acompañamiento, encuestas de seguimiento a beneficiarios y reportes técnicos de campo	Los apoyos entregados son adecuados, suficientes y pertinentes

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Componente	Promover el desarrollo integral de las y los estFortalecer los canales de comercialización de productos campesinos mediante el impulso de mercados comunitarios, asesoría técnica y vinculación con espacios regionales de venta, para mejorar los ingresos rurales y el acceso a productos locales. udiantes de nivel básico y medio superior en Mazatepec	Porcentaje de productores rurales que comercializan en al menos un canal formal o comunitario vinculado al programa	Productores que comercializan en mercados comunitarios o espacios vinculados / Productores participantes en el programa × 100	Encuestas o entrevistas a productores	Existencia de demanda local y regional para productos campesinos
Actividades	1.Implementar un mercado comunitario local físico o itinerante 2.Otorgar subsidios parciales para transporte, empaque o exhibición de productos 3.Brindar asesoría legal, técnica y logística a productores 4.Establecer convenios de vinculación con ferias 5.Crear un registro municipal de productores participantes 6.Monitorear los ingresos generados en los mercados comunitarios	1.Porcentaje de mercados comunitarios organizados respecto a los programados 2.Porcentaje de subsidios entregados con comprobación de uso válida 3.Porcentaje de productores asesorados en al menos un tema clave de comercialización 4.Porcentaje de espacios de venta regionales vinculados con participación activa de productores locales 5.Porcentaje de productores registrados con ficha completa y seguimiento 6.Porcentaje de eventos de venta con ingresos reportados por productores	1.Mercados comunitarios realizados / Mercados programados en el año × 100 2.Subsidios previstos para entregar / Subsidios otorgados × 100 3.Productores asesorados / Productores inscritos en el programa × 100 4.Espacios con participación de productores / Espacios convenidos en el programa × 100 5.Productores con ficha registrada y seguimiento / Total de productores inscritos × 100 6.Eventos con datos de ingreso reportado / Total de eventos de venta realizados × 100	1.Actas del evento, listas de productores participantes, reportes de asistencia y volumen de ventas 2. Convocatoria pública, registros de beneficiarios, facturas o comprobantes de gasto, reportes financieros 3.Listas de asistencia, informes técnicos, materiales entregados 4.Convenios firmados, listas de productores en eventos, reportes de participación 5.Base de datos, fichas de productor, reportes de evolución comercial 6.Encuestas post-evento; formatos de autodeclaración, entrevistas de seguimiento	1.Disponibilidad de espacios adecuados y voluntad de productores y consumidores para participar 2.Mecanismos claros de comprobación y seguimiento administrativo 3.Disponibilidad de asesores y pertinencia de los contenidos brindados 4.Existencia de ferias o redes con disposición de integrar producto local campesino 5.Colaboración de los productores para compartir información y actualizar sus datos 6.Productores dispuestos a compartir sus resultados y equipo técnico disponible para levantar la información

Programa 28. Semilla Solidaria: Impulso productivo rural y comunitario

Dependencia: Dirección de Desarrollo Agropecuario y Tesorería Municipal

Objetivo: Fomentar el desarrollo productivo rural mediante el otorgamiento de microcréditos solidarios sin intereses, enfocados en fortalecer procesos de cosecha, almacenamiento y comercialización de pequeños productores.

Estrategia: Diseñar reglas de operación del fondo, otorgar microcréditos anuales, establecer un comité técnico-comunitario de seguimiento, documentar cada caso con expediente individual, aplicar encuestas de impacto y consolidar un fondo rotatorio con reintegros voluntarios para asegurar su sostenibilidad.

Meta: La meta del programa es otorgar al menos 20 microcréditos anuales a productores rurales, establecer un comité de seguimiento con reuniones trimestrales activas, desarrollar expedientes completos del 100% de beneficiarios, aplicar encuestas de impacto a seis meses en al menos el 80% de los casos.

Líneas de Acción:

1. Diseñar las reglas de operación del fondo de microcréditos rurales, incluyendo montos máximos por persona, plazos, criterios de selección y procesos de reembolso sin intereses.
2. Otorgar microcréditos al año a productores rurales, priorizando actividades de cosecha, almacenamiento y comercialización, con registro público de beneficiarios.
3. Establecer un comité técnico-comunitario de validación y seguimiento, con reuniones trimestrales para revisión de solicitudes y cumplimiento de condiciones de uso del crédito.
4. Desarrollar un expediente digital o físico por cada beneficiario del fondo, que incluya datos productivos, destino del crédito y evidencia fotográfica o documental del uso del recurso.
5. Aplicar encuestas a beneficiarios seis meses después de recibir el crédito, para medir su impacto en la productividad, comercialización y estabilidad económica.

6. Crear un fondo rotatorio con reintegros voluntarios, documentando los casos exitosos y promoviendo la sostenibilidad del programa con nuevas convocatorias anuales.

COATETELCO
AYUNTAMIENTO
2025-2027

Matriz de Indicadores para Resultados

Eje 4. Por un campo y laguna fortalecidos para el bienestar de Coatetelco

Meta estratégica I. Coatetelco Cultiva: Desarrollo rural con enfoque comunitario

Programa 28. Programa Semilla Solidaria: Impulso productivo rural y comunitario

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Impulsar el desarrollo integral del sector agrícola y pesquero de Coatetelco, mediante el fortalecimiento de sus capacidades productivas, la implementación de tecnologías sostenibles y el acceso equitativo a apoyos y recursos.	Volumen de la producción del sector primario	Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2024 / Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2025 *100	Información generada por INEGI	Ausencia de desastre natural en Coatetelco
Propósito	Se fortalecieron las actividades productivas del campo en Coatetelco mediante apoyos técnicos y materiales, organización comunitaria y capacitación agroecológica, promoviendo la autosuficiencia alimentaria, el arraigo rural y el bienestar de pequeños productores, mujeres y jóvenes, bajo un modelo de desarrollo rural con enfoque sostenible y equitativo.	Porcentaje de productores rurales que mejoraron su capacidad productiva mediante apoyos municipales	(Número de productores que reportan mejora en su producción / Total de productores apoyados por el programa) * 100	Los apoyos entregados son adecuados, suficientes y pertinentes	Los apoyos entregados son adecuados, suficientes y pertinentes

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Componente	Fomentar el desarrollo productivo rural mediante el otorgamiento de microcréditos solidarios sin intereses, enfocados en fortalecer procesos de cosecha, almacenamiento y comercialización de pequeños productores.	Porcentaje de beneficiarios del microcrédito que mejoran sus procesos productivos o comerciales	Productores con mejora comprobada en cosecha, almacenamiento o venta / Total de productores beneficiarios del microcrédito × 100	Encuestas o entrevistas a beneficiarios	Los productores aplican los recursos en actividades productivas reales
Actividades	1.Diseñar las reglas de operación del fondo de microcréditos rurales 2.Otorgar microcréditos al año a productores rurales 3.Establecer un comité técnico-comunitario de validación y seguimiento. 4.Desarrollar un expediente digital o físico por cada beneficiario del fondo 5.Aplicar encuestas a beneficiarios seis meses después de recibir el crédito 6.Crear un fondo rotatorio con reintegros voluntarios	1.Porcentaje de componentes definidos en las reglas de operación respecto al esquema ideal 2.microcréditos entregados respecto a los programados anualmente 3. reuniones del comité realizadas respecto al calendario establecido 4.Porcentaje de beneficiarios con expediente completo y actualizado 5.Porcentaje de beneficiarios encuestados seis meses después de recibir el crédito 6.Porcentaje de microcréditos reintegrados al fondo rotatorio respecto al total vencido	1.Componentes definidos (montos, plazos, criterios, reembolso) / Componentes técnicos mínimos esperados × 100 2.Créditos entregados / Créditos programados en el año × 100 3.Reuniones del comité realizadas / Reuniones programadas en el calendario anual × 100 4.Expedientes completos / Total de beneficiarios del fondo × 100 5.Beneficiarios encuestados / Total de beneficiarios con más de seis meses de haber recibido el crédito × 100 6.Créditos reintegrados / Créditos vencidos al cierre del ejercicio × 100	1.Documento de reglas de operación, actas de validación, publicación oficial 2.Lista de beneficiarios, actas de entrega, registro público, convenios firmados 3.actas de reunión, listas de asistencia, acuerdos de seguimiento 4.Expedientes físicos o digitales, documentación de uso del crédito, registros fotográficos 5.Encuestas aplicadas, base de datos, informes de resultados 6.Reportes financieros, actas de cierre, registros de nuevas convocatorias y testimonios	1.Capacidad técnica para definir lineamientos claros, viables y accesibles 2.Disponibilidad de recursos y demanda efectiva por parte de los productores 3.Participación activa de integrantes y continuidad operativa del comité 4.Capacidad institucional para documentar, almacenar y mantener actualizado 5.Disposición de los beneficiarios para participar en el seguimiento y capacidad técnica para evaluar 6.Responsabilidad colectiva, cultura de devolución voluntaria y promoción continua del programa

Programa 29. Sistema de alerta temprana y apoyo técnico en temporadas secas y riego inteligente

Dependencia: Dirección de Desarrollo Agropecuario y Dirección de Protección Civil Municipal

Objetivo: Reducir el impacto de las sequías en la producción agrícola mediante información climática oportuna, asesoría técnica especializada y la promoción del riego eficiente en zonas de alto riesgo hídrico.

Estrategia: Diagnosticar anualmente las zonas vulnerables, emitir boletines climáticos con recomendaciones, brindar asesoría técnica personalizada, entregar o prestar equipos de riego tecnificado, capacitar a usuarios sobre su manejo y realizar seguimiento técnico para evaluar los resultados.

Meta: La meta del programa es elaborar un diagnóstico anual que identifique al menos cinco zonas agrícolas de alto riesgo hídrico, emitir cuatro boletines climáticos estacionales con cobertura municipal, brindar asesoría técnica a 50 productores, entregar o prestar al menos 15 equipos de riego tecnificado, capacitar al 100% de los usuarios beneficiarios y dar seguimiento técnico a los predios con el fin de evaluar mejoras en la eficiencia hídrica durante el ciclo agrícola.

Líneas de Acción:

1. Elaboración de un diagnóstico municipal anual de zonas agrícolas con mayor riesgo de afectación por sequía, con identificación de cultivos, superficie y necesidades hídricas.

2. Emisión de boletines climáticos estacionales por año, con recomendaciones técnicas para productores, difundidos por perifoneo, carteles y redes sociales.

3. Asesoría técnica personalizada a productores sobre prácticas de riego eficiente, programación de riegos y manejo de agua, con registro de beneficiarios y temas atendidos.

4. Entrega o préstamo de equipos de riego tecnificado (bombas solares, sensores, mangueras, kits de riego) a productores seleccionados mediante criterios técnicos y sociales.

5. Capacitación práctica a usuarios de los equipos entregados, enfocada en su uso adecuado, mantenimiento y criterios de eficiencia.

6. Seguimiento técnico a predios beneficiarios del programa para monitorear el uso del equipo y medir la mejora en la eficiencia hídrica durante el ciclo agrícola

COATETELCO
AYUNTAMIENTO
2025-2027

Matriz de Indicadores para Resultados

Eje 4. Por un campo y laguna fortalecidos para el bienestar de Coatetelco

Meta estratégica I. Coatetelco Cultiva: Desarrollo rural con enfoque comunitario

Programa 29. Sistema de alerta temprana y apoyo técnico en temporadas secas y riego inteligente

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Impulsar el desarrollo integral del sector agrícola y pesquero de Coatetelco, mediante el fortalecimiento de sus capacidades productivas, la implementación de tecnologías sostenibles y el acceso equitativo a apoyos y recursos.	Volumen de la producción del sector primario	Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2024 / Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2025 *100	Información generada por INEGI	Ausencia de desastre natural en Coatetelco
Propósito	Se fortalecieron las actividades productivas del campo en Coatetelco mediante apoyos técnicos y materiales, organización comunitaria y capacitación agroecológica, promoviendo la autosuficiencia alimentaria, el arraigo rural y el bienestar de pequeños productores, mujeres y jóvenes, bajo un modelo de desarrollo rural con enfoque sostenible y equitativo.	Porcentaje de productores rurales que mejoraron su capacidad productiva mediante apoyos municipales	(Número de productores que reportan mejora en su producción / Total de productores apoyados por el programa) × 100	Registros municipales de entregas y acompañamiento, encuestas de seguimiento a beneficiarios y reportes técnicos de campo	Los apoyos entregados son adecuados, suficientes y pertinentes

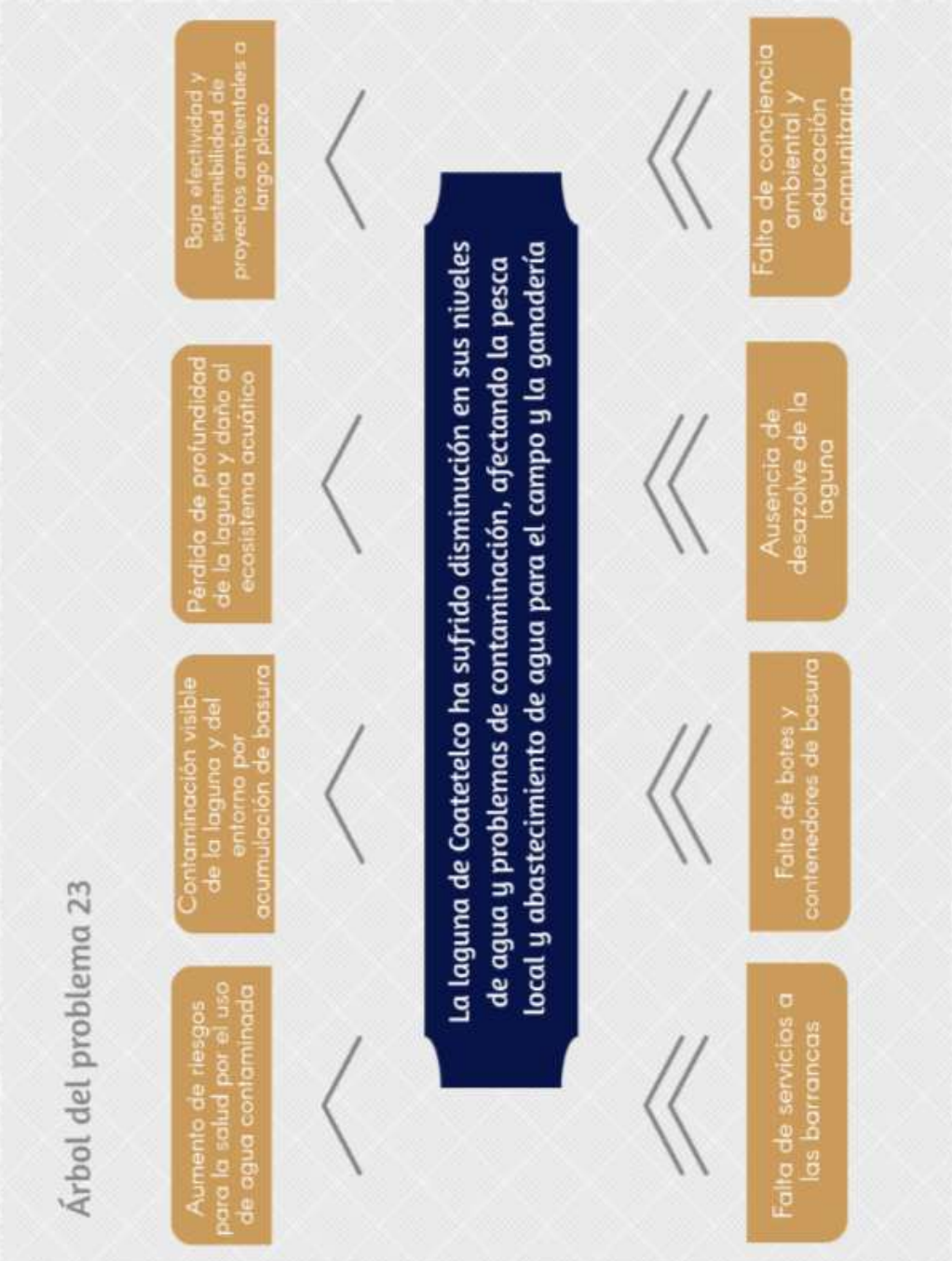
	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Componente	Reducir el impacto de las sequías en la producción agrícola mediante información climática oportuna, asesoría técnica especializada y la promoción del riego eficiente en zonas de alto riesgo hídrico.	Porcentaje de unidades de producción agrícola en zonas de riesgo hídrico que implementan al menos una medida de adaptación promovida por el programa	Unidades de producción con medidas de adaptación implementadas / Unidades agrícolas en zonas de riesgo hídrico registradas * 100	Fotografías, encuestas y fichas de seguimiento a productores	Las medidas de adaptación son técnicamente viables y culturalmente aceptadas
Actividades	1.Elaboración de un diagnóstico municipal anual de zonas agrícolas con mayor riesgo de afectación por sequía 2.Emisión de boletines climáticos estacionales por año 3.Asesoría técnica personalizada a productores sobre prácticas de riego eficiente 4.Entrega o préstamo de equipos de riego tecnificado 5.Capacitación práctica a usuarios de los equipos entregados 6.Seguimiento técnico a predios beneficiarios del programa	1.Porcentaje de zonas agrícolas de riesgo diagnosticadas respecto al total identificado en el municipio 2.Porcentaje de boletines climáticos emitidos y difundidos respecto a los programados 3.Porcentaje de productores asesorados en prácticas de riego eficiente 4.Porcentaje de productores seleccionados que recibieron equipos de riego 5.Porcentaje de usuarios capacitados respecto al total de beneficiarios del equipo 6.Porcentaje de predios con seguimiento técnico respecto al total de beneficiarios	1.Zonas agrícolas con diagnóstico actualizado / Zonas agrícolas de riesgo identificadas en el municipio * 100 2.Boletines climáticos difundidos / Boletines programados anualmente * 100 3.Productores asesorados / Total de productores inscritos en zonas de riesgo hídrico * 100 4.Productores con equipo entregado o prestado / Productores seleccionados según criterios técnicos y sociales * 100 5.Usuarios capacitados / Usuarios que recibieron equipos de riego * 100 6.Predios visitados con seguimiento técnico registrado / Predios beneficiados con equipos de riego * 100	1.Informe técnico, mapas de riesgo hídrico, fichas de superficie y cultivos, acta de validación 2.Copias de boletines, publicaciones digitales, registro de perifoneo o carteles colocados 3.Registros de asesoría, listas de beneficiarios, fichas técnicas, fotografías 4.Actas de entrega, listas de beneficiarios, fotografías del equipo instalado 5.Listas de asistencia, manuales entregados, evaluaciones, constancias 6.Fichas de campo, fotografías georreferenciadas, reportes de eficiencia hídrica	1.Información agrícola y climática disponible; acceso a los predios para diagnóstico 2.Información confiable y oportuna disponible; canales de comunicación adecuados 3.Personal técnico disponible y disposición de los productores a recibir asesoría 4.Presupuesto suficiente, criterios claros de selección y seguimiento posterior 5.Interés de los usuarios y materiales adecuados para capacitación 6.Equipo técnico disponible y calendario de visitas cumplido

XVII.III. Meta estratégica II. Tradición que alimenta y sostiene: Protección de la actividad pesquera como patrimonio y medio de vida en Coatetelco

Esta meta estratégica reconoce a la pesca como una actividad fundamental en la historia, identidad y economía de Coatetelco. Más allá de su dimensión productiva, la pesca constituye un elemento cultural que articula formas de vida comunitarias, conocimientos tradicionales y vínculos con el territorio. Por ello, el gobierno municipal asume el compromiso de proteger y fortalecer esta práctica como un patrimonio vivo que alimenta y sostiene a muchas familias, particularmente en contextos de vulnerabilidad económica. La estrategia se enfocará en asegurar las condiciones necesarias para que la pesca continúe siendo un medio de vida digno, estable y ambientalmente sustentable.

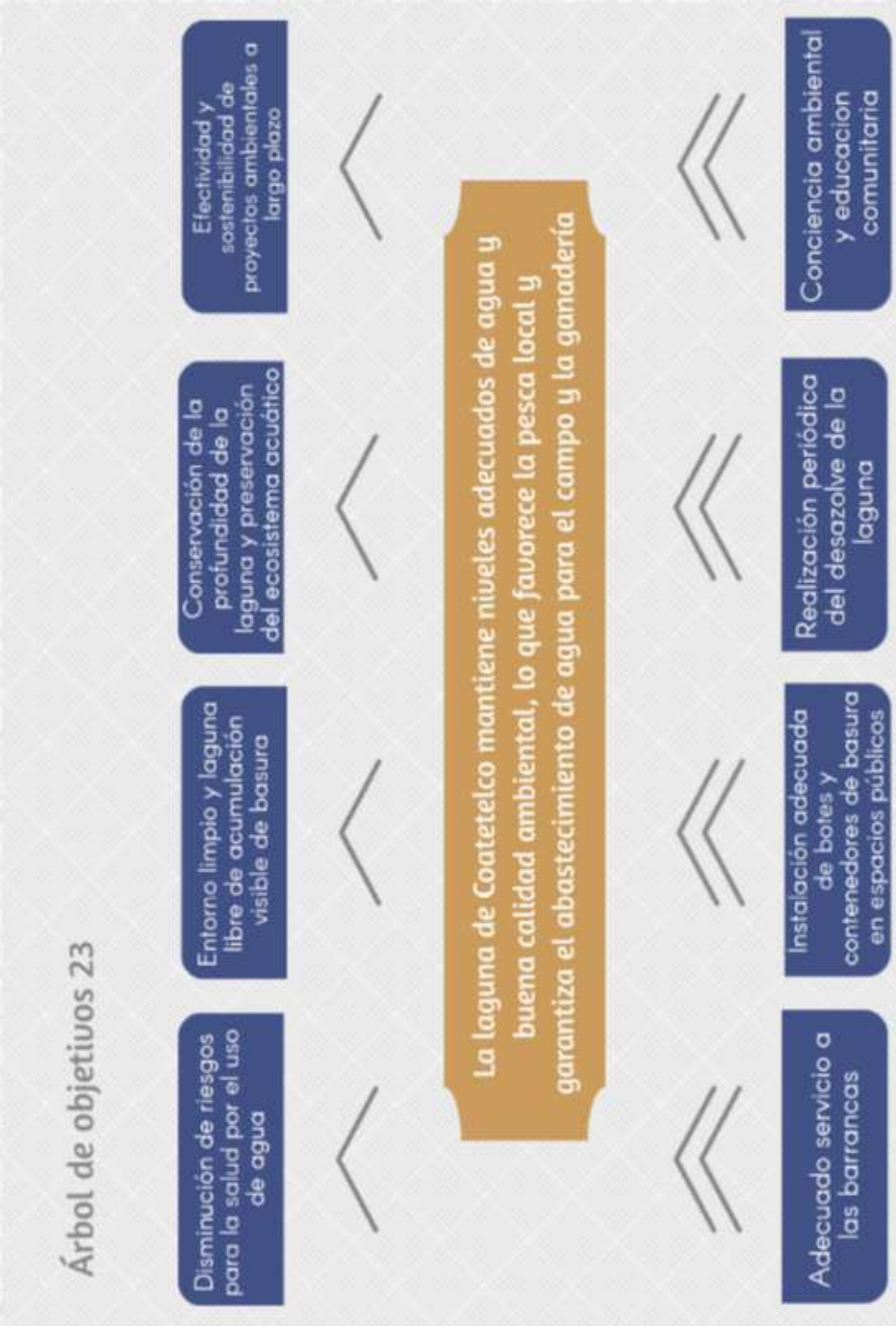
Entre las acciones previstas se contempla la organización y fortalecimiento de cooperativas pesqueras locales, la implementación de campañas de manejo responsable de la laguna y la gestión de apoyos técnicos y materiales para mejorar la producción y comercialización. Asimismo, se promoverá la educación ambiental sobre prácticas de pesca sustentable y la conservación del ecosistema lacustre, articulando esfuerzos con instituciones, asociaciones y comités locales. Esta meta representa una apuesta por el arraigo territorial, la seguridad alimentaria y la valorización del trabajo comunitario, integrando tradición y sostenibilidad como motores de desarrollo local en Coatetelco.

XVII.III.I. Árbol del problema



Árbol del problema 24
Los pescadores de Coatetelco enfrentan falta de apoyo sobre problemas como grietas y fugas de agua en la laguna, lo que ha afectado la productividad de la pesca como actividad económica
Descenso del nivel del agua que altera el equilibrio del ecosistema acuático
Pérdidas constantes de agua por falta de detección y atención temprana
Acumulación y agravamiento de los problemas por falta de atención sintitucional
Disminución de la pesca y de los ingresos de las familias que dependen de la actividad pesquera
Presencia de grietas y fugas en el fondo de la laguna
Falta de monitoreo y mantenimiento del cuerpo lagunar
Inacción o escaso apoyo institucional ante reportes de pescadores
Ausencia de un plan de conservación y manejo sustentable de la laguna

XVII.III.II. Árbol de objetivos



Árbol de objetivos 24

Nivel del agua estable que mantiene el equilibrio del ecosistema acuático

Prevención y atención oportuna de fugas para evitar pérdidas de agua

Resolución oportuna de los problemas debido a una atención institucional constante

Incremento de la actividad pesquera y mejora en los ingresos de las familias que dependen de ella

Los pescadores de Coatetelco cuentan con apoyo adecuado para atender problemas como grietas y fugas de agua en la laguna, lo que fortalece la productividad de la pesca como actividad económica

El fondo de la laguna se encuentra en buen estado, sin grietas ni fugas de agua

Monitoreo y mantenimiento regular del cuero lagunar

Atención oportuna y apoyo institucional efectivo ante los reportes de los pescadores

Existencia de un plan de conservación y manejo sustentable de la laguna

XVII.III.III. Programas, líneas de acción y Matrices de Indicadores para Resultados

Programa 30. Brigadas para el Cuidado de la Laguna

Dependencia: Dirección de Cultura y Turismo.

Objetivo: Proteger y conservar el ecosistema de la laguna mediante acciones comunitarias, educación ambiental, control de residuos y financiamiento sostenible para su mantenimiento.

Estrategia: Organizar jornadas periódicas de limpieza, implementar la campaña "Cuidemos nuestra laguna", colocar señalética ambiental, fomentar la vigilancia comunitaria, establecer un fondo municipal de conservación y gestionar recursos complementarios ante distintas instancias.

Meta: La meta del programa es realizar al menos 10 jornadas de limpieza participativa durante el año, instalar 20 señales ambientales informativas en zonas clave, lograr la participación de 250 personas en actividades educativas y de concientización, establecer un fondo municipal específico para la conservación de la laguna, e iniciar al menos dos gestiones de financiamiento externo ante organismos estatales, federales o internacionales.

Líneas de Acción:

1. Programación de jornadas de limpieza periódica en el cuerpo lagunar y sus alrededores, incluyendo recolección de residuos sólidos, limpieza, y control de residuos flotantes.

2. Campaña permanente "Cuidemos nuestra laguna", mediante actividades educativas, carteles informativos, redes sociales, talleres escolares y espacios de participación ciudadana.

3. Instalación de señalética ambiental para informar sobre las normas de uso, puntos de acceso autorizados y zonas prioritarias de conservación.

4. Vigilancia ambiental comunitaria para el reporte y seguimiento de descargas irregulares, acumulación de residuos y otras amenazas al ecosistema.

5. Inclusión del Fondo Municipal para la Sustentabilidad de Ecosistemas Locales en el Presupuesto de Egresos Municipal, como mecanismo financiero destinado a la conservación continua de la laguna y otros ecosistemas prioritarios.

6. Gestión de recursos complementarios mediante convocatorias estatales, federales o internacionales para fortalecer las acciones de protección del ecosistema lagunar.

COATETELCO
AYUNTAMIENTO
2025-2027

Matriz de Indicadores para Resultados

Eje 4. Por un campo y laguna fortalecidos para el bienestar de Coatetelco

Meta estratégica II. Tradición que alimenta y sostiene: Protección de la actividad pesquera como patrimonio y medio de vida en Coatetelco

Programa 30. Brigadas para el Cuidado de la Laguna

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Impulsar el desarrollo integral del sector agrícola y pesquero de Coatetelco, mediante el fortalecimiento de sus capacidades productivas, la implementación de tecnologías sostenibles y el acceso equitativo a apoyos y recursos.	Volumen de la producción del sector primario	Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2024 / Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2025 *100	Información generada por INEGI	Ausencia de desastre natural en Coatetelco
Propósito	Se impulsa la pesca responsable en Coatetelco como base del desarrollo local, mediante el aprovechamiento sustentable de la laguna, la mejora de infraestructura productiva, la capacitación de pescadores y la organización comunitaria, generando ingresos sin afectar el equilibrio ecológico.	Porcentaje de productores que accedieron a apoyos o recursos públicos	(Número de productores beneficiados / Total de productores registrados) * 100	Registros de programas municipales, padrones de beneficiarios, convocatorias	Transparencia en la asignación de recursos y suficiencia presupuestal

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Componente	Proteger y conservar el ecosistema de la laguna mediante acciones comunitarias, educación ambiental, control de residuos y financiamiento sostenible para su mantenimiento.	Porcentaje de acciones de conservación comunitaria implementadas respecto a las previstas en el plan ambiental	Acciones de conservación comunitaria implementadas / Acciones de conservación previstas en el plan ambiental * 100	Reportes de jornadas de limpieza, reforestación o monitoreo	Participación activa de la población local y sectores clave
Actividades	1.Programación de jornadas de limpieza periódica en el cuerpo lagunar 2.Campaña permanente "Cuidemos nuestra laguna", 3.Instalación de señalética ambiental para informar 4.Vigilancia ambiental comunitaria para el reporte y seguimiento de descargas irregulares 5.Inclusión del Fondo Municipal para la Sustentabilidad de Ecosistemas 6.Gestión de recursos complementarios.	1.Porcentaje de jornadas de limpieza comunitaria realizadas respecto a las programadas 2. Porcentaje de acciones de difusión y educación ambiental implementadas respecto a las previstas 3.Porcentaje de puntos ecológicos señalizados respecto al total identificado 4.Porcentaje de reportes comunitarios de afectaciones ambientales atendidos 5.Porcentaje del monto solicitado para el Fondo Municipal aprobado en el Presupuesto de Egresos 6.Porcentaje de proyectos ambientales financiados respecto a los postulados en convocatorias	1.Jornadas de limpieza realizadas / Jornadas programadas en el calendario ambiental * 100 2.Acciones de difusión y educación realizadas (talleres, publicaciones, carteles) / Acciones previstas en el plan de campaña * 100 3.Puntos señalizados con criterios ambientales / Puntos definidos como prioritarios * 100 4.Reportes atendidos (descargas, acumulación de residuos, amenazas) / Reportes recibidos * 100 5.Monto aprobado para el fondo / Monto solicitado en la propuesta presupuestal * 100 6.Proyectos aprobados con financiamiento / Proyectos postulados en convocatorias * 100	1.Listas de participación, fotografías, bitácoras de limpieza, reportes de residuos recolectados 2.Capturas de redes, materiales gráficos, registros escolares, actas de actividades comunitarias 3.Fotografías, planos de ubicación, fichas técnicas de señalética instalada 4.Bitácora de reportes, registros de atención, actas de seguimiento 5.Proyecto de Presupuesto de Egresos, actas de aprobación, partidas asignadas 6.Resultados de convocatorias, convenios firmados, ingresos registrados, informes de ejecución	1.Condiciones climáticas favorables y participación constante de la comunidad 2.Materiales adecuados y canales de comunicación efectivos 3.Disponibilidad de materiales y autorización para instalación en zonas específicas 4.Canales de reporte funcionales y respuesta institucional oportuna 5.Voluntad política y técnica para asegurar el financiamiento ambiental continuo 6.Elaboración de propuestas técnicas sólidas y cumplimiento de requisitos de las convocatorias

Programa 31. Restauración y aprovechamiento de infraestructura hidráulica rural

Dependencia: Dirección de Desarrollo Agropecuario y Dirección de Obras Públicas

Objetivo: Recuperar y aprovechar de forma eficiente la infraestructura hidráulica rural del municipio para fortalecer la seguridad hídrica de los productores y mejorar la gestión comunitaria del recurso.

Estrategia: Realizar un diagnóstico técnico integral, implementar obras de rehabilitación de bordos, pozos y canales, capacitar a usuarios del agua en el manejo y mantenimiento de la infraestructura, señalizar técnicamente las obras intervenidas y asegurar su financiamiento anual mediante el presupuesto municipal y gestiones externas.

Meta: La meta del programa es diagnosticar al menos 10 infraestructuras hidráulicas rurales, rehabilitar cinco de ellas con criterios técnicos de eficiencia y seguridad, capacitar a 100 productores y usuarios del agua con registro de participación, instalar señalización técnica en todas las obras intervenidas, y garantizar recursos anuales para mantenimiento mediante su inclusión en el Presupuesto de Egresos Municipal y la gestión de al menos dos apoyos técnicos o financieros externos.

Líneas de Acción:

1. Levantamiento técnico de diagnóstico sobre el estado actual de la infraestructura hidráulica rural del municipio, incluyendo bordos, pozos, canales y áreas de captación.
2. Diseño e implementación de un plan de rehabilitación prioritaria, con base en criterios de eficiencia hídrica, seguridad estructural y beneficio comunitario.
3. Rehabilitación y mantenimiento de bordos de agua, canales y pozos, mediante cuadrillas técnicas municipales o contratadas, con apoyo de maquinaria y supervisión especializada.
4. Instalación de señalización técnica y comunitaria en las obras intervenidas, que indiquen su función, capacidad y normas de uso.

5. Capacitación con registro de participación a productores y usuarios del agua rural, sobre el uso, manejo, mantenimiento y conservación de la infraestructura hídrica restaurada.

6. Coordinación con dependencias estatales y federales (CONAGUA) para el acceso a recursos y asesoría técnica especializada.

7. Incorporación del programa en el Presupuesto de Egresos Municipal, asegurando recursos anuales para mantenimiento preventivo y seguimiento técnico.

COATETELCO
AYUNTAMIENTO
2025-2027

Matriz de Indicadores para Resultados

Eje 4. Por un campo y laguna fortalecidos para el bienestar de Coatetelco

Meta estratégica II. Tradición que alimenta y sostiene: Protección de la actividad pesquera como patrimonio y medio de vida en Coatetelco

Programa 31. Restauración y aprovechamiento de infraestructura hidráulica rural

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Impulsar el desarrollo integral del sector agrícola y pesquero de Coatetelco, mediante el fortalecimiento de sus capacidades productivas, la implementación de tecnologías sostenibles y el acceso equitativo a apoyos y recursos.	Volumen de la producción del sector primario	Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2024 / Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2025 *100	Información generada por INEGI	Ausencia de desastre natural en Coatetelco
Propósito	Se impulsa la pesca responsable en Coatetelco como base del desarrollo local, mediante el aprovechamiento sustentable de la laguna, la mejora de infraestructura productiva, la capacitación de pescadores y la organización comunitaria, generando ingresos sin afectar el equilibrio ecológico.	Porcentaje de productores que accedieron a apoyos o recursos públicos	(Número de productores beneficiados / Total de productores registrados) × 100	Registros de programas municipales, padrones de beneficiarios, convocatorias	Transparencia en la asignación de recursos y suficiencia presupuestal

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Componente	Recuperar y aprovechar de forma eficiente la infraestructura hidráulica rural del municipio para fortalecer la seguridad hídrica de los productores y mejorar la gestión comunitaria del recurso.	Porcentaje de infraestructura hidráulica rural recuperada y funcional respecto al total identificada como prioritaria	Infraestructura hidráulica recuperada y en operación / Infraestructura prioritaria identificada en el diagnóstico × 100	Actas de entrega y funcionamiento	Participación activa de productores y comités de agua
Actividades	1.Levantamiento técnico de diagnóstico sobre el estado actual. 2.Diseño e implementación de un plan de rehabilitación prioritaria. 3.Rehabilitación y mantenimiento de bordos de agua, canales y pozos. 4.Instalación de señalización técnica y comunitaria en las obras intervenidas 5.Capacitación con registro de participación a productores y usuarios 6.Coordinación con (CONAGUA) para el acceso a recursos y asesoría 7.Incorporación del programa en el Presupuesto de Egresos Municipal	1.Porcentaje de infraestructura hidráulica rural diagnosticada 2.Porcentaje de obras hidráulicas incluidas en el plan de rehabilitación respecto al total identificado como prioritario 3.Porcentaje de obras hidráulicas rehabilitadas respecto a las programadas 4.Porcentaje de obras intervenidas con señalización instalada 5.Porcentaje de productores capacitados respecto al total de usuarios identificados 6.Porcentaje de gestiones institucionales realizadas con respuesta formal 7.Porcentaje del monto solicitado para mantenimiento hidráulico aprobado en el presupuesto municipal	1.Infraestructura diagnosticada / Infraestructura hidráulica total identificada en el municipio × 100 2.Obras hidráulicas incluidas en el plan / Obras identificadas como prioritarias en el diagnóstico × 100 3.Obras rehabilitadas (bordos, canales, pozos) / Obras programadas en el plan anual × 100 4.Obras intervenidas con señalización colocada / Total de obras intervenidas × 100 5.Productores capacitados con registro / Total de usuarios identificados en zona de influencia × 100 6.Gestiones previstas/ Total de gestiones realizadas ante dependencias × 100 7.Monto aprobado para mantenimiento preventivo / Monto solicitado en la propuesta presupuestal × 100	1.Informe técnico, mapas, fichas de campo; actas de validación 2.Documento del plan, criterios técnicos, listado de infraestructura priorizada 3.Reportes de obra, bitácoras de cuadrillas, actas de entrega, fotografías 4.Fotografías, fichas de instalación, planos de localización 5.Listas de asistencia, constancias, reportes de capacitación 6.Oficios de respuesta, convenios, minutas de reuniones 7.Proyecto de presupuesto, actas del cabildo, partidas asignadas	1.Acceso a zonas rurales y colaboración de usuarios o autoridades ejidales 2.Criterios de priorización claros y participación de actores locales 3.Condiciones climáticas favorables y disponibilidad de maquinaria y personal técnico 4.Producción oportuna de señalética y materiales adecuados 5. Disponibilidad de los productores y pertinencia de los contenidos técnicos 6.Disposición institucional y calidad de los proyectos presentados 7.Voluntad política y disponibilidad financiera del municipio

Programa 32. Gestión hidrológica participativa de la Laguna

Dependencia: Dirección de Desarrollo Agropecuario y Dirección de Servicios Públicos

Objetivo: Fortalecer la gobernanza comunitaria del agua en la laguna de Coatetelco mediante la participación activa de actores locales, el monitoreo ciudadano y la coordinación institucional para un manejo sostenible del recurso hídrico.

Estrategia: Integrar un comité representativo de usuarios de la laguna, elaborar un reglamento interno participativo, capacitar brigadas comunitarias de monitoreo, coordinarse con instancias técnicas para validar propuestas, establecer protocolos de riesgo y difundir información periódica sobre el estado del cuerpo de agua.

Meta: La meta del programa es conformar el Comité Municipal de la Laguna con al menos 15 integrantes representativos de sectores clave, capacitar a 20 personas en monitoreo comunitario del agua, generar seis boletines mensuales impresos y digitales durante el año, y establecer al menos tres protocolos de actuación ante riesgos hidrológicos, en coordinación con instituciones técnicas y comunitarias.

Líneas de Acción:

1. Integración del Comité Municipal de la Laguna, conformado por autoridades municipales, representantes comunitarios, pescadores, agricultores, técnicos y actores estratégicos vinculados al uso y conservación del agua.
2. Elaboración participativa de un reglamento interno del comité, que defina funciones, mecanismos de toma de decisiones, atribuciones y procesos de rendición de cuentas.
3. Monitoreo comunitario del nivel y calidad del agua en la laguna, mediante brigadas ciudadanas capacitadas con apoyo técnico municipal o externo.
4. Coordinación con dependencias como CONAGUA o instancias académicas, para obtener acompañamiento técnico y validar propuestas de manejo hídrico.
5. Diseño de protocolos de vigilancia y actuación ante riesgos hidrológicos, como sequías prolongadas, descargas irregulares o sobreexplotación.

6. Publicar de forma mensual boletines informativos físicos y digitales sobre las condiciones de la laguna, acuerdos del comité y acciones realizadas, y asegurar su distribución con canales de difusión comunitaria.

COATETELCO
AYUNTAMIENTO
2025-2027

Matriz de Indicadores para Resultados

Eje 4. Por un campo y laguna fortalecidos para el bienestar de Coatetelco

Meta estratégica II. Tradición que alimenta y sostiene: Protección de la actividad pesquera como patrimonio y medio de vida en Coatetelco

Programa 32. Gestión hidrológica participativa de la Laguna

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Impulsar el desarrollo integral del sector agrícola y pesquero de Coatetelco, mediante el fortalecimiento de sus capacidades productivas, la implementación de tecnologías sostenibles y el acceso equitativo a apoyos y recursos.	Volumen de la producción del sector primario	Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2024 / Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2025 *100	Información generada por INEGI	Ausencia de desastre natural en Coatetelco
Propósito	Se impulsa la pesca responsable en Coatetelco como base del desarrollo local, mediante el aprovechamiento sustentable de la laguna, la mejora de infraestructura productiva, la capacitación de pescadores y la organización comunitaria, generando ingresos sin afectar el equilibrio ecológico.	Porcentaje de productores que accedieron a apoyos o recursos públicos	(Número de productores beneficiados / Total de productores registrados) * 100	Registros de programas municipales, padrones de beneficiarios, convocatorias	Transparencia en la asignación de recursos y suficiencia presupuestal

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Componente	Fortalecer la gobernanza comunitaria del agua en la laguna de Coatetelco mediante la participación activa de actores locales, el monitoreo ciudadano y la coordinación institucional para un manejo sostenible del recurso hídrico.	Porcentaje de mecanismos de gobernanza hídrica comunitaria operando de forma regular respecto a los establecidos en el plan de manejo	Mecanismos de gobernanza hídrica comunitaria operativos (comités, consejos, redes) / Mecanismos establecidos en el plan de manejo × 100	Registros de acuerdos y seguimiento	Participación activa y constante de los actores locales
Actividades	1.Integración del Comité Municipal de la Laguna 2.Elaboración participativa de un reglamento interno del comité, que defina 3.Monitoreo comunitario del nivel y calidad del agua en la laguna 4.Coordinación con dependencias como CONAGUA 5.Diseño de protocolos de vigilancia y actuación ante riesgos 6.Publicar de forma mensual boletines informativos físicos y digitales	1.Porcentaje de sectores estratégicos representados en el Comité respecto a los definidos 2.Porcentaje de sesiones participativas realizadas para la elaboración del reglamento 3.Porcentaje de puntos de monitoreo cubiertos por brigadas comunitarias capacitadas 4.Porcentaje de gestiones institucionales con respuesta formal para apoyo técnico	1.Sectores representados en el Comité / Sectores definidos como necesarios × 100 2.Sesiones participativas realizadas / Sesiones previstas para elaborar el reglamento × 100 3.Puntos de monitoreo activos / Puntos definidos en el plan de vigilancia × 100 4.Gestiones con respuesta técnica o colaboración / Gestiones realizadas × 100	1.Acta de instalación, lista de integrantes, reglamento de participación 2.Minutas, versiones del reglamento, lista de asistentes, acta de aprobación 3.Registros de monitoreo, reportes técnicos, listas de brigadistas capacitados 4.Oficios enviados y recibidos, convenios, actas de reuniones técnicas	1.Disposición de los actores locales a integrarse y trabajar de manera colaborativa 2.Interés de los miembros del comité y acompañamiento técnico-jurídico 3.Apoyo técnico disponible y disposición comunitaria para el seguimiento periódico 4.Disposición institucional para apoyar y responder de manera oportuna

Programa 33. Fortalecimiento de la pesca sustentable en Coatetelco

Dependencia: Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Económico

Objetivo: Impulsar una pesca sustentable que garantice la conservación del ecosistema lacustre, mejore las condiciones productivas de los pescadores y fortalezca el valor económico y cultural del producto local.

Estrategia: Realizar un diagnóstico participativo del sector pesquero, entregar equipamiento básico, ofrecer formación técnica continua, promover el consumo del pescado local, facilitar su comercialización regional, fomentar la diversificación productiva y establecer una instancia de coordinación permanente entre actores clave.

Meta: La meta del programa es beneficiar al menos a 30 pescadores con equipamiento básico, capacitar a 40 personas en pesca responsable y valor agregado, generar tres campañas de promoción del consumo de pescado local, vincular a cinco cooperativas o grupos de pescadores con mercados o ferias regionales, impulsar al menos dos proyectos de diversificación productiva y establecer un mecanismo formal de coordinación con al menos cuatro reuniones anuales y seguimiento a acuerdos establecidos.

Líneas de Acción:

1. Diagnóstico participativo sobre las condiciones actuales de la actividad pesquera, incluyendo infraestructura, ingresos, prácticas de captura, comercialización y desafíos ambientales.

2. Entrega de equipamiento básico a pescadores y cooperativas, como redes, motores, chalecos, contenedores y herramientas para el manejo higiénico del producto.

3. Implementación de procesos de formación técnica continua, en temas como pesca responsable, seguridad en el agua, conservación de especies, normatividad ambiental y valor agregado.

4. Diseño y ejecución de campañas de promoción del consumo de pescado local, destacando su frescura, aporte nutricional y valor comunitario.

5. Vinculación con mercados locales y regionales, a través de ferias, convenios con establecimientos, etiquetado local y fortalecimiento de los canales de comercialización directa.

6. Fomento a la diversificación productiva del sector pesquero, mediante el impulso de iniciativas de procesado artesanal, rutas ecoturísticas, turismo vivencial y experiencias gastronómicas.

7. Establecer un mecanismo de coordinación permanente entre el municipio, la comunidad pesquera y técnicos ambientales, reuniones programadas al año, actas de acuerdos firmadas y seguimiento a los compromisos establecidos.

COATETELCO
AYUNTAMIENTO
2025-2027

Matriz de Indicadores para Resultados

Eje 4. Por un campo y laguna fortalecidos para el bienestar de Coatetelco

Meta estratégica II. Tradición que alimenta y sostiene: Protección de la actividad pesquera como patrimonio y medio de vida en Coatetelco

Programa 33. Fortalecimiento de la pesca sustentable en Coatetelco

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Impulsar el desarrollo integral del sector agrícola y pesquero de Coatetelco, mediante el fortalecimiento de sus capacidades productivas, la implementación de tecnologías sostenibles y el acceso equitativo a apoyos y recursos.	Volumen de la producción del sector primario	Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2024 / Volumen de la producción del sector primario en Coatetelco 2025 *100	Información generada por INEGI	Ausencia de desastre natural en Coatetelco
Propósito	Se impulsa la pesca responsable en Coatetelco como base del desarrollo local, mediante el aprovechamiento sustentable de la laguna, la mejora de infraestructura productiva, la capacitación de pescadores y la organización comunitaria, generando ingresos sin afectar el equilibrio ecológico.	Porcentaje de productores que accedieron a apoyos o recursos públicos	(Número de productores beneficiados / Total de productores registrados) × 100	Registros de programas municipales, padrones de beneficiarios, convocatorias	Transparencia en la asignación de recursos y suficiencia presupuestal

	Resumen narrativo	Indicador	Fórmula	Medios de verificación	Supuestos
Componente	Impulsar una pesca sustentable que garantice la conservación del ecosistema lacustre, mejore las condiciones productivas de los pescadores y fortalezca el valor económico y cultural del producto local.	Porcentaje de unidades pesqueras que adoptan prácticas sustentables con acompañamiento técnico	Unidades pesqueras que operan con prácticas sustentables y asistencia técnica / Total de unidades pesqueras registradas × 100	Informes de monitoreo ambiental y pesquero	Existen incentivos guberCoordinación entre autoridades ambientales, cooperativas y comunidad namentales para el desarrollo educativo de la niñez en Mazatepec
Actividades	1.Diagnóstico participativo sobre las condiciones actuales de la actividad pesquera 2.Entrega de equipamiento básico a pescadores y cooperativas 3.Implementación de procesos de formación técnica continua 4.Diseño y ejecución de campañas de promoción del consumo de pescado local. 5.Vinculación con mercados locales y regionales, a través de ferias, etc. 6.Fomento a la diversificación productiva del sector pesquero 7.Establecer un mecanismo de coordinación permanente entre el municipio, la comunidad pesquera.	1.Porcentaje de aspectos pesqueros diagnosticados participativamente respecto a los definidos 2.Porcentaje de beneficiarios del padrón pesquero que recibieron equipamiento básico 3.Pescadores capacitados en al menos un tema técnico durante el año 4.Porcentaje de acciones promocionales ejecutadas respecto al plan de campaña 5.Porcentaje de canales de comercialización establecidos respecto a los planeados 6.Iniciativas de diversificación pesquera implementadas respecto a las proyectadas 7.Reuniones de coordinación realizadas con acta y seguimiento	1.Aspectos diagnosticados (infraestructura, ingresos, prácticas, comercialización, ambiente) / Total de aspectos definidos en la guía diagnóstica × 100 2.Pescadores o cooperativas equipadas / Total de beneficiarios registrados × 100 3.Pescadores capacitados / Total de pescadores activos registrados × 100 4.Acciones promocionales realizadas (ferias, materiales, publicaciones) / Acciones previstas en el plan de campaña × 100 5.Canales de comercialización activos (ferias, convenios, etiquetas) / Canales previstos en el plan comercial × 100 6.Iniciativas implementadas (procesado artesanal, ecoturismo, gastronomía) / Iniciativas propuestas en el plan × 100 7.Reuniones realizadas con acta y seguimiento / Reuniones programadas anualmente × 100	1.Documento del diagnóstico, listas de asistencia, mapas comunitarios, actas de talleres 2.Actas de entrega, registros fotográficos, listas firmadas de recepción 3.Listas de asistencia, constancias, reportes de evaluación, manuales entregados 4.Materiales gráficos, publicaciones, reportes de eventos y participación 5.Convenios firmados, listados de puntos de venta, evidencias de participación en ferias 6.Registro de actividades, testimonios de beneficiarios, actas de seguimiento 7.Actas de reuniones, listas de asistencia, acuerdos firmados, reportes de seguimiento	1.Disposición de los pescadores a compartir información y participar activamente 2.Disponibilidad de recursos y definición clara de criterios de entrega 3.Temas relevantes, metodologías accesibles y buena asistencia 4.Aceptación del producto local y canales de difusión adecuados 5.Capacidad de producción suficiente y productos con valor agregado 6.Interés en emprender y acceso a capacitación complementaria 7.Compromiso institucional y continuidad en la participación de actores clave

XVIII. Eje transversal. Enfoque de conservación de la identidad indígena de Coatetelco

La identidad indígena de Coatetelco constituye el corazón cultural, histórico y simbólico del municipio. Reconocido como pueblo indígena originario, Coatetelco posee una riqueza colectiva construida a lo largo de generaciones, expresada en su lengua, sus tradiciones, su cosmovisión, su organización comunitaria y su relación espiritual con el territorio. Este eje transversal parte del principio de que el desarrollo no puede entenderse como un proceso ajeno o contrario a las raíces culturales, sino que debe estar anclado en ellas, respetándolas, fortaleciéndolas y haciéndolas parte activa de las políticas públicas. Conservar la identidad indígena no es sólo una obligación ética y constitucional, sino también una estrategia de sostenibilidad social, cultural y territorial.

El eje se plantea como un compromiso del gobierno municipal para garantizar el ejercicio pleno de los derechos colectivos del pueblo indígena, conforme a los marcos normativos vigentes a nivel nacional e internacional, como el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esto implica el reconocimiento del carácter indígena del municipio no como una característica folclórica o marginal, sino como una base legítima para definir la visión de desarrollo, las prioridades gubernamentales y la manera de entender el bienestar comunitario.

Desde el ámbito institucional, el enfoque de conservación de la identidad indígena se implementará mediante la incorporación de criterios de pertinencia cultural, participación comunitaria y salvaguarda del patrimonio en todas las acciones del gobierno municipal. Se promoverá un diálogo constante con autoridades tradicionales, consejos de sabios, promotores culturales y representantes de barrios y

comités, asegurando que la planificación y ejecución de políticas públicas respondan a las realidades, valores y formas de organización propias del pueblo indígena. Esta colaboración buscará fortalecer la autonomía local, revitalizar el uso de la lengua náhuatl, documentar y transmitir los saberes ancestrales, y proteger las expresiones materiales e inmateriales de la identidad colectiva.

Asimismo, el eje impulsará acciones para fortalecer la vida cultural del municipio desde una perspectiva indígena, reconociendo que las prácticas comunitarias, los saberes tradicionales y las formas propias de concebir el mundo constituyen elementos esenciales del desarrollo local. Se promoverá la incorporación de criterios de pertinencia cultural en el diseño de programas educativos, actividades públicas y contenidos institucionales, de manera que la cultura originaria de Coatetelco no solo sea preservada, sino también valorada, transmitida y proyectada como parte viva de la identidad municipal. La cultura será entendida como una dimensión transversal que articula la memoria colectiva, la participación social y la continuidad de la comunidad indígena como sujeto activo de su propio destino.

La transversalidad de este eje implica que será un criterio rector en todos los demás ejes del Plan Municipal de Desarrollo. En el ámbito económico, se promoverá el fortalecimiento de actividades productivas tradicionales, el turismo cultural con enfoque comunitario y el comercio justo. En el eje social, se impulsarán servicios de salud y educación con enfoque intercultural, y se garantizará la representación del pueblo indígena en los espacios de decisión. En el área de medio ambiente, se recuperarán prácticas de manejo sostenible del territorio basadas en conocimientos tradicionales. En infraestructura y obra pública, se procurará que el diseño y los usos respondan al contexto comunitario y no vulneren lugares sagrados ni espacios colectivos. En seguridad y gobernabilidad, se fomentará el respeto a los sistemas normativos internos y la mediación comunitaria.

La implementación de este eje requerirá también de procesos internos de sensibilización y formación dentro del gobierno municipal, orientados a erradicar prácticas discriminatorias, promover el enfoque de derechos indígenas y garantizar que el personal público actúe con respeto, apertura y responsabilidad cultural. Se diseñarán indicadores específicos para evaluar la presencia del enfoque en las políticas públicas y para dar seguimiento al fortalecimiento de la identidad indígena en el ámbito local.

Coatetelco tiene en su raíz indígena una fuente de dignidad, conocimiento y resistencia. Este eje transversal busca que dicha raíz no solo se conserve como un legado del pasado, sino que se proyecte como una vía para construir un futuro con identidad, cohesión social y autodeterminación. Preservar la identidad indígena es también proteger el alma del municipio y reconocer en ella la base legítima para un desarrollo auténticamente comunitario y sustentable.

COATETELCO
AYUNTAMIENTO
2025-2027

XIX. Eje transversal. Gobierno enmarcado en la democracia participativa con respeto a los usos y costumbres

Coatetelco es mucho más que una delimitación territorial o una entidad administrativa: es una comunidad viva, portadora de una historia profunda, de una cultura propia y de formas singulares de organización social, política y económica. La creación del municipio indígena de Coatetelco constituye un reconocimiento no solo de su derecho a la autonomía y la libre determinación, sino también de la necesidad de construir una gestión pública que sea coherente con su identidad colectiva, su cosmovisión y sus formas tradicionales de organización y gobierno. En este contexto, el eje transversal "Gobierno enmarcado en la democracia participativa con respeto a los usos y costumbres" representa el principio rector que atraviesa e impregna todos los aspectos de la administración municipal, garantizando que cada acción de gobierno respete y fortalezca la cultura, los valores y las prácticas comunitarias que han sostenido a Coatetelco a lo largo del tiempo.

La democracia participativa, entendida no solo como la posibilidad de votar o ser votado, sino como el ejercicio cotidiano de la ciudadanía activa, deliberante y corresponsable, se convierte en el cimiento sobre el cual debe construirse el gobierno municipal. En el caso de Coatetelco, esta democracia participativa adquiere un matiz particular, al entrelazarse con los usos y costumbres que rigen la vida comunitaria: las asambleas generales, el tequio, los comités tradicionales, los cargos comunitarios, las fiestas patronales y los rituales de relación con la laguna y la tierra. Gobernar respetando los usos y costumbres implica reconocer y fortalecer estos mecanismos de participación y toma de decisiones, evitando imponer modelos ajenos que puedan erosionar la cohesión social y la autonomía local.

Este eje transversal, al permear toda la planeación y acción gubernamental, garantiza que la gestión pública no sea una estructura burocrática alejada de la comunidad, sino una herramienta al servicio del bien común, construida desde la comunidad, con la comunidad y para la comunidad. En este sentido, su presencia se manifiesta de manera transversal en los cuatro ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo, dotándolos de legitimidad, pertinencia cultural y sostenibilidad social.

En el Eje 1: Política social con enfoque humanista, el eje transversal asegura que las políticas sociales sean diseñadas, ejecutadas y evaluadas de manera participativa, garantizando que respondan a las necesidades reales de la población y no a intereses ajenos a la comunidad. La participación ciudadana, a través de las asambleas y mecanismos tradicionales de consulta, será clave para priorizar acciones en salud, educación, cultura, deporte y atención a grupos vulnerables, asegurando que dichas acciones respeten los saberes, las prácticas y las relaciones sociales propias de Coatetelco. Este enfoque evita intervenciones asistencialistas o paternalistas, y promueve una política social que empodere a la comunidad, fortaleciendo su capacidad de autogestión y solidaridad.

En el Eje 2: Crecimiento y desarrollo económico sostenible en Coatetelco, la democracia participativa y el respeto a los usos y costumbres garantizan que los proyectos productivos, turísticos o de infraestructura económica no vulneren los derechos territoriales, las prácticas tradicionales de pesca, agricultura y comercio, ni la relación espiritual y cultural con la laguna y el entorno natural. La participación activa de las y los coatetelquenses en la planeación económica permitirá construir un desarrollo sostenible y equilibrado, que respete la vocación productiva del territorio, genere oportunidades económicas sin sacrificar los recursos naturales y mantenga la identidad cultural ligada al trabajo de la tierra y el agua.

En el Eje 3: Gestión municipal eficiente para la población coatetelquense, el eje transversal se refleja en la forma de ejercer el poder público: un gobierno que rinde cuentas de manera periódica y directa ante su comunidad, que escucha las voces colectivas, que toma decisiones de manera colegiada y que reconoce a las asambleas y a los órganos comunitarios como espacios legítimos de deliberación. La eficiencia de la gestión municipal no se medirá únicamente por la rapidez o cantidad de acciones realizadas, sino por su capacidad de mantener la confianza social, de articular esfuerzos comunitarios y de fortalecer los lazos entre gobierno y ciudadanía. El respeto a los usos y costumbres garantiza que las formas tradicionales de liderazgo y toma de decisiones sean incorporadas a la administración pública, potenciando su legitimidad y eficacia.

En el Eje 4: Por un campo y laguna fortalecidos para el bienestar de Coatetelco, la presencia transversal de la democracia participativa y el respeto a los usos y costumbres es fundamental para proteger el territorio, los recursos naturales y las prácticas agroecológicas y pesqueras tradicionales. La laguna de Coatetelco, además de ser fuente de vida y sustento económico, es un espacio cargado de significado espiritual, histórico y cultural. Cualquier acción gubernamental relacionada con su manejo, preservación o aprovechamiento deberá contar con el consenso y la participación activa de la comunidad, reconociendo los saberes tradicionales de manejo de recursos y las prácticas rituales asociadas. De igual manera, las decisiones sobre el campo deberán respetar las formas locales de organización agrícola, los calendarios agrícolas tradicionales y las estrategias comunitarias de producción y conservación.

De esta manera, el eje transversal "Gobierno enmarcado en la democracia participativa con respeto a los usos y costumbres" asegura que los cuatro ejes estratégicos no sean compartimentos aislados ni planes impuestos de arriba hacia

abajo, sino expresiones coherentes de una gobernanza que coloca a la comunidad como sujeto activo de su propio desarrollo. Este eje transversal articula las acciones de gobierno en torno a la autonomía, la identidad cultural, la cohesión social y la sustentabilidad, asegurando que las políticas públicas no fragmenten ni debiliten los tejidos comunitarios, sino que los fortalezcan y proyecten hacia el futuro.

En suma, el gobierno municipal de Coatetelco se compromete a ejercer su función pública desde una lógica participativa, incluyente y respetuosa de los derechos colectivos. Este eje transversal es una apuesta por una democracia viva y sustantiva, que reconoce que la participación no es solo un derecho, sino una responsabilidad compartida; y que el respeto a los usos y costumbres no es una concesión, sino la base legítima sobre la cual se construye el presente y el porvenir del municipio indígena de Coatetelco.

COATETELCO
AYUNTAMIENTO
2025-2027

XX. Directorio del Gabinete Municipal

Nombre	Cargo
C. Aldo Alejandro Macedonio Elecadio	Secretario Municipal
Ing. Melissa Díaz Juárez	Coordinadora de Actas de Cabildo
C. Enedina Jiménez Rivera	Coordinadora de Logística
Lic. Roberto Diego García	Contralor Municipal
C.P. Claudia Tulia Becerra Soriano	Tesorera Municipal
Lic. Iván Hernández Flores	Consejero Jurídico
Ing. Jesús Julio García Mendiola	Director de Obras Públicas

Nombre	Cargo
Lic. Mónica Ramírez Silverio	Titular de la Unidad de Transparencia
C. Ociel Bello Aguilar	Director de Servicios Públicos
C. Roberto Leónides Andrés	Director de Desarrollo Agropecuario
Prof. Cesar Gutiérrez Aguirre	Director de Catastro y Predial
Lic. Adrián García Octaviano	Director de Administración
C. Dominga Saldaña Juárez	Directora de Recursos Humanos
Lic. Claudia Ivonne Macedonio Zamorano	Oficial del Registro Civil
Prof. Eustacio Octaviano Onofre	Director de Cultura y Turismo
C. Eduardo Onofre Hernández	Director de Educación y Deporte

Nombre	Cargo
Lic. Enf. Dafne Yoselin Octaviano Amante	Directora de Salud
C. Marisol Santana Evaristo	Directora de Bienestar Social y Desarrollo Económico
Lic. Manuel Torres Solís	Director de la Instancia de la Juventud
Psico. Fátima Solís Remigio	Directora de la Instancia de la Mujer
C. Erika Del Castillo De los Santos	Directora de Hacienda, Licencias y Permisos
C. Eduardo Ponciano Palacios	Director de Agua Potable
Lic. Enf. Antonia Saldaña Francisco	Directora del Sistema DIF
C. Paulino Leyva Quirino	Coordinador de Protección Civil

Nombre	Cargo
Lic. Alejandro Luna Maldonado	Coordinador del Despacho de Asuntos Internos
C. Mayra Roberto Rivera	Titular de la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar
Lic. Ignacio Longares Flores	Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia
Lic. Lezly Karina Pichardo Arias	Coordinadora de Investigación y Auditorías
Lic. Armando Bahena Sotelo	Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública
C. Oscar Ponciano Zamorano	Coordinador de Prevención del Delito
C.P. Nataly Villamar Perez	Coordinadora de Patrimonio

XXI. Referencias

- Aguilar, L. (2007). El estudio de las políticas públicas. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Campos, N. (s.f.). Análisis FODA: Fortalezas. Academia.edu. https://www.academia.edu/27550481/An%C3%A1lisis_FODA_Fortalezas
- CEPAL. (2015). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. Chile: Naciones Unidas.
- CEPAL (2021). "La territorialización de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe". Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo. Recuperado de: https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/nota/territorializacion-de-la-agenda-2030?utm_source=
- CONEVAL. (2013). Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados. México: CONEVAL.
- Merino, M. (2013). Políticas públicas: Ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos. México: CIDE.
- Riquelme Leiva, M. (2016). FODA: Matriz o Análisis FODA Una herramienta esencial para el estudio de la empresa.
- Naciones Unidas (2015). "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". Resolución A/RES/70/1. Recuperado de: https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf
- PNUD (2018). "Agenda 2030 en el ámbito local: Herramientas para gobiernos subnacionales". Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de: https://www.undp.org/es/mexico/proyectos/implementacion-de-la-agenda-2030-nivel-subnacional

- UNDESA (2020). "Voluntary Local Reviews: A Handbook for Local and Regional Governments to Monitor and Report on the SDGs". Department of Economic and Social Affairs, United Nations. Recuperado de: https://hlpf.un.org/?utm_source=
- Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM). (2021). Diagnóstico municipal participativo Coatetelco. https://libros.uaem.mx/archivos/epub/diagnostico-coatetelco/diagnostico-coatetelco.pdf

COATETELCO
AYUNTAMIENTO
2025-2027

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 75, 95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, presentó a los integrantes del Cabildo LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 100% EN EL PAGO DE DERECHOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO “INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ”, ÚNICAMENTE DERIVADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LA ZONA DE RIESGO EN DICHO ORGANISMO, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que una de las facultades del Presidente Municipal es presentar iniciativas que rigen en el ámbito Municipal, a efecto de que sean sometidas a la consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca para su discusión en la sesión de Cabildo correspondiente y, con ello, lograr su aprobación.

El principio de autonomía reglamentaria municipal, consagrado en el artículo 115 Constitucional, dota a los municipios de la capacidad para regular el orden social dentro de sus territorios.

Respecto a los ingresos municipales, la propia Norma Suprema confiere a las legislaturas de los estados la facultad de establecer las contribuciones que les corresponden y los mecanismos y reglas para su ejercicio. En este sentido, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes, se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos.

Que el derecho a la identidad, así como los actos vinculados con el destino final de las personas fallecidas, están protegidos por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y deben ser garantizados con perspectiva de derechos humanos, especialmente en contextos de emergencia como el que enfrenta actualmente el Organismo Público Desconcentrado “Inhumaciones Jardines de la Paz”.

Que conforme al artículo 96, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal está facultado para otorgar estímulos fiscales siempre que exista causa justificada. Esta disposición, de carácter excepcional y contextual, no debe interpretarse como condonación general de contribuciones, sino como medida específica vinculada a una declaratoria de emergencia debidamente fundada.

Lo anterior, en pleno respeto de la prohibición expresa en los artículos 28[1] y 115, fracción IV, inciso c),[2] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre implementar exenciones de pago sobre las contribuciones que deba percibir los Ayuntamientos.

En ese sentido, véase que el Código Fiscal del Estado, establece expresamente la presente excepción, que no contraría nuestra Constitución, puesto que ante situaciones como la expuesta, el titular de este Ayuntamiento puede otorgar estímulos fiscales.

Que los actos del Registro Civil relacionados con defunciones, traslados o nacimientos asociados a los trabajos de reubicación de restos humanos, constituyen trámites de orden público que, por su naturaleza humanitaria, deben ser facilitados sin cargas económicas para quienes enfrentan situaciones de riesgo o desplazamiento involuntario.

Cabe recordar que mediante ACUERDO SE/AC-769/14-V-2024, en la pasada administración, este Ayuntamiento destinó recursos para atender la situación apremiante el el Organismo Público Desconcentrado “Inhumaciones Jardines de la Paz”, además de autorizar las facilidades necesarias para los actos del Registro Civil que coadyuven a los trabajos relativos a la exhumación, re inhumación, cremación y traslado de restos según sea el caso que cuenten o no con la autorización de los familiares, en virtud de la declaratoria de emergencia en virtud de dicha situación.

[1] Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

…

[2] Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. a la III. …

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) al b)….

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

…

…

…

Al respecto, mediante memorandos SDSySP/ODIJP/115/07/2025 y SDSySP/ODIJP/122/07/2025, el C.P. Alfonso Díaz Hernández, Director del Organismo Público Desconcentrado “Inhumaciones Jardines de la Paz”, solicitó someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo, lo siguiente:

“… 1. LA EXPEDICIÓN GRATUITA, POR PARTE DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CUERNAVACA, DE LOS SIGUIENTES:

- Permiso para exhumación.
- Permiso para re inhumación.
- Permiso para incineración.
- Permiso para traslado.

Como apoyo para la ciudadanía, titulares o familiares, que cuentan con lotes en la zona de riesgo de este Organismo, para poder realizar sus trámites administrativos correspondientes para la reubicación de los mismos.

2. Otorgar las facilidades al personal de este Organismo, para la búsqueda y/o expedición gratuita en papel bond de las actas de defunción y/o de nacimiento de los cuerpos o restos que se exhumarán y no se cuenten con las mismas para el procedimiento que corresponda, por parte de la Oficialía del Registro Civil 01 y 03 de Cuernavaca.

3. LA CONDONACIÓN DE LAS MANIOBRAS Y/O LICENCIAS que el Organismo Desconcentrado "Inhumaciones Jardines de La Paz" tengan que realizar para las exhumaciones de los cuerpos, restos o cenizas, de la zona de riesgo de este panteón, a los titulares y/o familiares, siendo los siguientes:

- Exhumación, para re inhumar.
- Exhumación para incinerar.
- Exhumación para re inhumar en otro panteón.
- Exhumación antes de los siete años estipulados.
- Destapar y sellar nichos.
- Destapar y sellar gaveta.
- Demolición de gaveta.
- Introducir o retirar cenizas.
- Licencia de construcción de nichos.
- Por uso de carroza para el traslado local de cuerpo o restos.

Todo lo anterior, como apoyo a la ciudadanía que cuenta con algún espacio en zona de riesgo y tiene pendiente de llevar a cabo su reubicación.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta pronta y positiva, quedo de Usted, para cualquier duda o aclaración al respecto. (…)” (SIC)

En este tenor, me dirijo a este Ayuntamiento de Cuernavaca para presentar a su valiosa consideración la siguiente:

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-282/6-VIII-2025.

QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 100% EN EL PAGO DE DERECHOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO “INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ”, ÚNICAMENTE DERIVADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LA ZONA DE RIESGO EN DICHO ORGANISMO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal o a quien designe, la aplicación de un estímulo fiscal del 100% (cien por ciento) en el pago de derechos municipales correspondientes a maniobras y licencias del Organismo “Inhumaciones Jardines de la Paz”, requeridas para la reubicación de restos humanos de lotes ubicados en zona de riesgo, en los siguientes casos:

1. Exhumación para reinhumar.
2. Exhumación para incinerar.
3. Exhumación para reinhumar o incinerar en otro panteón.
4. Exhumación antes de los siete años cumplidos.
5. Destape y sellado de nichos o gavetas.
6. Demolición de gavetas.
7. Introducción o retiro de cenizas.
8. Licencia para construcción de nichos.
9. Uso de carroza para traslado local de restos o cuerpos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación de los estímulos señalados en el presente Acuerdo estará restringida exclusivamente a los trámites y servicios relacionados con la emergencia del Organismo “Inhumaciones Jardines de la Paz”, y no será aplicable a trámites o solicitudes de nuevo ingreso, ni a otras áreas fuera del contexto de reubicación por riesgo estructural o sanitario.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección General de Ingresos y Recaudación otorgar las facilidades necesarias, girar las instrucciones conducentes y gestionar lo correspondiente para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección General de Información y Mejora de Procesos, generar las acciones, girar instrucciones y llevar a cabo las gestiones correspondientes en el programa informático de recaudación, para dal el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal vigilar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las disposiciones del presente Acuerdo tienen carácter vinculante y su aplicación será de ejecución directa e inmediata para todas las dependencias involucradas, sin requerir acto administrativo adicional o interpretativo que condicione su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo por parte de los servidores públicos responsables dará lugar a la responsabilidad administrativa correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Los estímulos fiscales contemplados en este Acuerdo, deberán reflejarse de forma inmediata en el sistema informático de recaudación, a efecto de evitar cualquier restricción operativa o técnica en su implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al presente Acuerdo al Presidente Municipal de Cuernavaca, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en términos de los artículos 38, fracción L, y el citado 64 de la misma Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 6 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 75, 95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, presentó a los integrantes del Cabildo LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 100% EN EL PAGO DE DERECHOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DE CUERNAVACA, ÚNICAMENTE PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LA ZONA DE RIESGO EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO "INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ", en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que una de las facultades del Presidente Municipal es presentar iniciativas que rigen en el ámbito Municipal, a efecto de que sean sometidas a la consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca para su discusión en la sesión de Cabildo correspondiente y, con ello, lograr su aprobación.

El principio de autonomía reglamentaria municipal, consagrado en el artículo 115 Constitucional, dota a los municipios de la capacidad para regular el orden social dentro de sus territorios.

Respecto a los ingresos municipales, la propia Norma Suprema confiere a las legislaturas de los estados la facultad de establecer las contribuciones que les corresponden y los mecanismos y reglas para su ejercicio. En este sentido, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes, se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos.

Que el derecho a la identidad, así como los actos vinculados con el destino final de las personas fallecidas, están protegidos por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y deben ser garantizados con perspectiva de derechos humanos, especialmente en contextos de emergencia como el que enfrenta actualmente el Organismo Público Desconcentrado "Inhumaciones Jardines de la Paz".

Que conforme al artículo 96, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal está facultado para otorgar estímulos fiscales siempre que exista causa justificada. Esta disposición, de carácter excepcional y contextual, no debe interpretarse como condonación general de contribuciones, sino como medida específica vinculada a una declaratoria de emergencia debidamente fundada.

Lo anterior, en pleno respeto de la prohibición expresa en los artículos 28[1] y 115, fracción IV, inciso c),[2] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre implementar exenciones de pago sobre las contribuciones que deba percibir los Ayuntamientos.

En ese sentido, véase que el Código Fiscal del Estado, establece expresamente la presente excepción, que no contraría nuestra Constitución, puesto que ante situaciones como la expuesta, el titular de este Ayuntamiento puede otorgar estímulos fiscales.

Que los actos del Registro Civil relacionados con defunciones, traslados o nacimientos asociados a los trabajos de reubicación de restos humanos, constituyen trámites de orden público que, por su naturaleza humanitaria, deben ser facilitados sin cargas económicas para quienes enfrentan situaciones de riesgo o desplazamiento involuntario.

Cabe recordar que mediante ACUERDO SE/AC-769/14-V-2024, en la pasada administración, este Ayuntamiento destinó recursos para atender la situación apremiante el el Organismo Público Desconcentrado “Inhumaciones Jardines de la Paz”, además de autorizar las facilidades necesarias para los actos del Registro Civil que coadyuven a los trabajos relativos a la exhumación, re inhumación, cremación y traslado de restos según sea el caso que cuenten o no con la autorización de los familiares, en virtud de la declaratoria de emergencia en virtud de dicha situación.

Al respecto, mediante memorandos SDSySP/ODIJP/115/07/2025 y SDSySP/ODIJP/122/07/2025, el C.P. Alfonso Díaz Hernández, Director del Organismo Público Desconcentrado “Inhumaciones Jardines de la Paz”, solicitó someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo, lo siguiente:

“… 1. LA EXPEDICIÓN GRATUITA, POR PARTE DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CUERNAVACA, DE LOS SIGUIENTES:

- Permiso para exhumación.
- Permiso para re inhumación.
- Permiso para incineración.
- Permiso para traslado.

Como apoyo para la ciudadanía, titulares o familiares, que cuentan con lotes en la zona de riesgo de este Organismo, para poder realizar sus trámites administrativos correspondientes para la reubicación de los mismos.

2. Otorgar las facilidades al personal de este Organismo, para la búsqueda y/o expedición gratuita en papel bond de las actas de defunción y/o de nacimiento de los cuerpos o restos que se exhumarán y no se cuenten con las mismas para el procedimiento que corresponda, por parte de la Oficialía del Registro Civil 01 y 03 de Cuernavaca.

3. LA CONDONACIÓN DE LAS MANIOBRAS Y/O LICENCIAS que el Organismo Desconcentrado "Inhumaciones Jardines de La Paz" tengan que realizar para las exhumaciones de los cuerpos, restos o cenizas, de la zona de riesgo de este panteón, a los titulares y/o familiares, siendo los siguientes:

- Exhumación, para re inhumar.
- Exhumación para incinerar.
- Exhumación para re inhumar en otro panteón.
- Exhumación antes de los siete años estipulados.
- Destapar y sellar nichos.
- Destapar y sellar gaveta.
- Demolición de gaveta.
- Introducir o retirar cenizas.
- Licencia de construcción de nichos.
- Por uso de carroza para el traslado local de cuerpo o restos.

Todo lo anterior, como apoyo a la ciudadanía que cuenta con algún espacio en zona de riesgo y tiene pendiente de llevar a cabo su reubicación.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta pronta y positiva, quedo de Usted, para cualquier duda o aclaración al respecto. (…)” (SIC)

En este tenor, me dirijo a este Ayuntamiento de Cuernavaca para presentar a su valiosa consideración la siguiente:

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

[1] Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

…

[2] Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. a la III. …

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) al b)….

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

…

…

…

ACUERDO SO/AC-283/6-VIII-2025.

QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 100% EN EL PAGO DE DERECHOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DE CUERNAVACA, ÚNICAMENTE PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LA ZONA DE RIESGO EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO "INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, o a la persona que este designe, a aplicar un estímulo fiscal del 100% (cien por ciento) en el pago de derechos municipales derivados de actos y servicios del Registro Civil, exclusivamente relacionados con la reubicación de restos humanos como parte de la emergencia en el Organismo Público Desconcentrado "Inhumaciones Jardines de la Paz", conforme a la normatividad vigente. Este estímulo será aplicable a los siguientes conceptos:

1. Permiso para exhumación.
2. Permiso para reinhumación.
3. Permiso para incineración.
4. Permiso para traslado dentro del mismo organismo.
5. Búsqueda e impresión en papel bond de actas de defunción y/o nacimiento relacionadas con los cuerpos o restos a exhumar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación de los estímulos señalados en el presente Acuerdo estará restringida exclusivamente a los trámites y servicios relacionados con la emergencia del Organismo "Inhumaciones Jardines de la Paz", y no será aplicable a trámites o solicitudes de nuevo ingreso, ni a otras áreas fuera del contexto de reubicación por riesgo estructural o sanitario.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección General de Ingresos y Recaudación otorgar las facilidades necesarias, girar las instrucciones conducentes y gestionar lo correspondiente para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección General de Información y Mejora de Procesos, generar las acciones, girar instrucciones y llevar a cabo las gestiones correspondientes en el programa informático de recaudación, para dal el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal vigilar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las disposiciones del presente Acuerdo tienen carácter vinculante y su aplicación será de ejecución directa e inmediata para todas las dependencias involucradas, sin requerir acto administrativo adicional o interpretativo que condicione su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo por parte de los servidores públicos responsables dará lugar a la responsabilidad administrativa correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Los estímulos fiscales contemplados en este Acuerdo, deberán reflejarse de forma inmediata en el sistema informático de recaudación, a efecto de evitar cualquier restricción operativa o técnica en su implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al presente Acuerdo al Presidente Municipal de Cuernavaca, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en términos de los artículos 38, fracción L, y el citado 64 de la misma Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 6 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DELAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Regidora Erika Lastra Jaimes, Presidenta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Atención a la Diversidad Sexual, presentó ante el Cabildo la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS LUCHADORAS POR LOS DERECHOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, A ENTREGARSE CADA AÑO EN EL MES DE JUNIO, A CARGO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estimen congruentes conforme a los factores que integran el propio municipio.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo; asimismo, la ley determina la competencia y las facultades expresas del presidente municipal.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, fracción III, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Además, los municipios tienen la responsabilidad de ser promotores activos de la participación ciudadana, y de generar espacios incluyentes, representativos y equitativos para que las voces de todos los sectores de la sociedad sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones.

Con fundamento en la fracción LXXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se refuerza la legalidad y competencia del Ayuntamiento de Cuernavaca para emitir el presente acuerdo, toda vez que dicha disposición faculta expresamente a los Ayuntamientos para promover los derechos humanos y diseñar e implementar políticas públicas dirigidas a la población de la diversidad sexual, con el objetivo de prevenir la violencia y la discriminación en su contra.

La institucionalización del Reconocimiento se inscribe plenamente en este marco legal, al constituir una acción afirmativa de visibilización, promoción y fortalecimiento de los derechos de las personas LGBTIQ+, que contribuye a una cultura de inclusión y respeto desde el ámbito municipal.

Visibilizar es reconocer. Reconocer es reparar. Y reparar es dignificar. En ese espíritu, el Ayuntamiento de Cuernavaca tiene la responsabilidad de ser un gobierno abierto, incluyente y comprometido con los derechos humanos de todas las personas. Uno de los sectores históricamente invisibilizados, vulnerados y discriminados ha sido la comunidad LGBTTTIQ+, quienes a lo largo del tiempo han alzado la voz por la igualdad, la dignidad y la libertad, aun frente a contextos de violencia, estigma y exclusión.

En ese contexto, resulta indispensable contar con espacios de visibilización, memoria y reconocimiento público que no solo honren las trayectorias de quienes han luchado por los derechos de la diversidad sexual, sino que también contribuyan a sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre la necesidad de continuar construyendo una ciudad diversa, segura y libre de discriminación.

Es por ello que, en el marco del mes del Orgullo 2025, la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual del Ayuntamiento de Cuernavaca, encabezada por la Regidora Erika Lastra Jaimes, organizó la primera edición de este Reconocimiento mediante una ceremonia que celebrada el pasado 27 de junio de 2025 con un rotundo éxito.

Dicho galardón fue concebido como un homenaje a quienes desde sus espacios —ya sea como activistas, promotores, colectivos, instituciones o personas defensoras de derechos— han contribuido de manera significativa a la lucha por la igualdad, la inclusión, la justicia social y los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+.

Este reconocimiento en su primera edición llevó el nombre de "Alfonso Leija Salas", activista pionero e incansable defensor de los derechos de la diversidad sexual, cuya lucha, valentía y compromiso han marcado profundamente el camino de muchas generaciones.

Con base en ello, y con el objetivo de consolidar esta política pública de reconocimiento e inclusión como una acción institucional, se propone elevar este galardón a un reconocimiento anual permanente, mismo que se entregará a las "Personas Luchadoras por los derechos de la diversidad sexual", en apego a los principios de igualdad, no discriminación, participación ciudadana, y con base en el contenido de la convocatoria que rigió su primera edición.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoria de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-284/06-VIII-2025.

MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS LUCHADORAS POR LOS DERECHOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, A ENTREGARSE CADA AÑO EN EL MES DE JUNIO, A CARGO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se institucionaliza el Reconocimiento a las Personas Luchadoras por los Derechos de la Diversidad Sexual, como un galardón público que será entregado anualmente durante el mes de junio, en el marco del Mes del Orgullo LGBTIQ+, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento se entregará a personas, colectivos, instituciones u organizaciones que hayan destacado por su trabajo, trayectoria, compromiso social, impacto o activismo en favor de los derechos de la comunidad LGBTIQ+, conforme a las categorías, requisitos y lineamientos que establecerá cada año la Comisión organizadora.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombre del reconocimiento será en honor a “Las Personas Luchadoras por los Derechos de la Diversidad Sexual”, como homenaje permanente a su contribución histórica en la lucha por la igualdad y la inclusión de la diversidad sexual en Cuernavaca y el país.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Atención a la Diversidad Sexual será la instancia responsable de emitir la convocatoria correspondiente, integrar el Comité de Evaluación, y organizar el acto público de entrega del galardón, en coordinación con la Dirección de Diversidad Sexual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, para que, en apoyo de la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual, realice las gestiones y trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DELAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17 Y 41, FRACCIONES V Y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, presentó ante el Cabildo la iniciativa con proyecto de Acuerdo MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN CONTABLE DE LOS PRÉSTAMOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA MORELOS, PARA SER APLICADOS COMO SUBSIDIO, POR LAS CANTIDADES DE $9`000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TRANSFERIDOS A DICHO ORGANISMO Y $5`000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TRANSFERIDOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA DEUDA HISTÓRICA QUE TIENE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO A LOS SIMILARES SE/AC-190/30-V-2025 y SO/AC-277/23-VII-2025 RESPECTIVAMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA FIGURA DE AVAL QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIDA MEDIANTE DIVERSO SO/AC-61/12-III-2025 Y AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PM/SM/SA/SAPAC/CJ/015/2025-CV., en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y propia, asimismo, expedirá dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo SEJG235SAPAC10.03.2025-02, aprobada en la 235ª Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del SAPAC, se autorizó la propuesta de que el Director General del SAPAC, en su calidad de representante legal de dicho organismo descentralizado suscriba el convenio de pago con la Comisión Federal de Electricidad y dar así por terminado el adeudo histórico con esa empresa pública.

Que mediante oficio número DG/144/2025, el ciudadano Arnoldo Heredia Romero, en su calidad de Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, expuso la situación que guarda el adeudo histórico que tiene el Sistema a su cargo con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que asciende a la cantidad de $279,587,884.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), y que gracias a las gestiones realizadas por esta Administración Municipal, existía la posibilidad de que dicha deuda se pueda cubrir a través del Programa "Peso a Peso", lo que permitiría al SAPAC, cubrir el 50% del adeudo, es decir, la cantidad de $139,793,942.40 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), cantidad que se propone pagar en mensualidades de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), durante los siguientes cuatro años, lapso que excede la presente administración municipal.

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticinco fue autorizado por el Cabildo de Cuernavaca, el Acuerdo número SO/AC-61/12-III-2025, mediante el cual se aprobó la oferta que formuló el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca con Aval del Ayuntamiento de Cuernavaca a La Comisión Federal de Electricidad con la finalidad de cubrir la deuda histórica que tiene el organismo descentralizado, en el que se estableció como garantía de pago los ingresos del municipio, en específico de las participaciones federales a que tiene derecho el Ayuntamiento, por lo tanto era necesario remitir dicha solicitud para aprobación de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos, en concordancia con los artículos 38, fracción XIII, y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que con fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, presentaron a consideración del Pleno el Dictamen con proyecto de Decreto POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR Y HACER VÁLIDO EL CONVENIO DE REFINANCIAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DEUDA CONTRAÍDAS CON LA EMPRESA PÚBLICA DENOMINADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

Que con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número de ejemplar 6441, el decreto número trescientos por el que “Se AUTORIZA al municipio de Cuernavaca, Morelos, a través del Organismo Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, a suscribir y hacer válido el convenio de refinanciamiento de las obligaciones de deuda contraídas con la empresa pública denominada comisión federal de electricidad, en los montos, términos, condiciones y demás características que se establecen en el presente instrumento”.

Con fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, fue aprobado el acuerdo número SE/AC-190/30-V-2025, a través del cual se autorizó realizar la transferencia de recursos al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, como préstamo a la partida 4151 – Transferencias internas otorgadas a entidades por la cantidad de $9´000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el pago por concepto de consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad de las partidas 6221 – Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas – Edificación no habitacional y 99124 – Tesorería Municipal – ADEFAS; ordenando en su cláusula TERCERA al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, realizar el reintegro del préstamo por la cantidad de $9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Tesorería Municipal, teniendo como fecha límite para realizarlo el día 31 de julio de dos mil veinticinco.

Con fecha veintitrés de julio de dos mil veinticinco, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, fue aprobado el acuerdo número SO/AC-277/23-VII-2025, a través del cual se autorizó realizar la transferencia de recursos por la cantidad de $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el pago del adeudo generado por el convenio para cubrir el adeudo histórico de consumo de energía eléctrica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca con la Comisión Federal de Electricidad, ordenando en su artículo PRIMERO a la Tesorería Municipal a realizar una transferencia de recursos hasta por la cantidad de $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) directamente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con cargo a la partida presupuestal correspondiente, con el propósito de cubrir parcialmente el adeudo histórico del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) por concepto de consumo de energía eléctrica, conforme al convenio de colaboración denominado "Peso a Peso", de igual forma en su artículo SEGUNDO se ordenó al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, realizar el reintegro del préstamo por la cantidad de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) al Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con la disponibilidad financiera que exista. Por lo que, deberán rendir informe mensual por escrito a los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo, sobre el estado del reintegro, así como las gestiones realizadas para su cumplimiento.

Con fecha veintitrés de julio de dos mil veinticinco, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, fue aprobado el acuerdo número SO/AC-278/23-VII-2025, a través del cual se autorizó una prorroga al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, respecto del préstamo otorgado mediante acuerdo SE/AC-190/30-V-2025; concediendo en su artículo PRIMERO una prórroga de tres meses hábiles, contados a partir del día siguiente al 31 de julio de 2025, para el que el SAPAC realice el reintegro de los recursos antes descritos.

Con fecha treinta de julio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la firma del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Cumplimiento de Pago entre la Comisión Federal de Electricidad y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca y como figura de aval el Ayuntamiento de Cuernavaca, el cual tiene por objeto aceptar tener contratado el Servicio de Suministro de energía eléctrica proporcionado por la CFE y tener un adeudo total por la cantidad de $279,587,884.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) correspondiente al adeudo integrado por facturaciones correspondientes a los años del 2018, 2020, 2021 y ajustes a la facturación de los años 2018 al 2020, el cual será cubierto en un 50% por el SAPAC y 50% por la CFE.

De igual forma, en la cláusula SEGUNDA se estableció un programa de pagos fijos en 41 parcialidades para liquidar el 50% (cincuenta por ciento) del monto total adeudado, que asciende a la cantidad de $139,793,942.40 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), reconociendo las partes que a la firma del convenio antes referido, el SAPAC ha entregado a la CFE la cantidad de $18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como pago de las letras correspondientes a los meses de enero a junio del año 2025.

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca, mediante oficio número DG/DAyF/537/2025, dirigido al Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado, informa sobre la ejecución de los recursos otorgados por el Ayuntamiento al Organismo Descentralizado en cumplimiento al Convenio de Colaboración no. PM/SM/SA/SAPAC/CJ/015/2025-CV, así como también, hacen del conocimiento sobre la insuficiencia financiera que tiene el Sistema Operador debido a los adeudos históricos que tienen con instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y el Servicio de Administración Tributaria, por lo que, contando con la calidad de aval que tiene el Ayuntamiento de Cuernavaca, solicita la reclasificación de los recursos otorgados por la Tesorería Municipal por las cantidades de $9´000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y $5´000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en estricto cumplimiento a lo ordenado mediante los acuerdos número SE/AC-190/30-V-2025 y SO/AC-277/23-VII-2025 respectivamente.

Con fecha 04 de agosto de dos mil veinticinco, el Tesorero Municipal, mediante oficio número TM/1252/08/2025, solicitó al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, copia certificada de las transferencias que amparan el pago de $9´000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y $5´000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), las cuales debieron ser registradas por concepto de la deuda histórica que tiene SAPAC con la CFE.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 09 votos a favor y 04 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-285/06-VIII-2025.

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN CONTABLE DE LOS PRÉSTAMOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA MORELOS, PARA SER APLICADOS COMO SUBSIDIO, POR LAS CANTIDADES DE $9`000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TRANSFERIDOS A DICHO ORGANISMO Y $5`000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TRANSFERIDOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA DEUDA HISTÓRICA QUE TIENE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO A LOS SIMILARES SE/AC-190/30-V-2025 y SO/AC-277/23-VII-2025 RESPECTIVAMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA FIGURA DE AVAL QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIDA MEDIANTE DIVERSO SO/AC-61/12-III-2025 Y AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PM/SM/SA/SAPAC/CJ/015/2025-CV.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Tesorero Municipal a realizar la reclasificación contable de la cuenta de deudores por concepto de préstamo realizado por el Ayuntamiento de Cuernavaca al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, depositado a dicho Organismo y a la Comisión Federal de Electricidad por las cantidades de $9`000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y $5`000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, como subsidio a la partida presupuestal 4151 - Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, para el pago de la deuda histórica que tiene el Organismo Público Descentralizado con la Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento a la figura de aval establecida mediante diverso SO/AC-61/12-III-2025 y el convenio de colaboración PM/SM/SA/SAPAC/CJ/015/2025-CV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, a emitir los CFDI correspondientes, así como a realizar las acciones administrativas que correspondan, en coordinación con la Tesorería Municipal, con la finalidad de dar estricto cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – En caso de que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca no cuente con la disponibilidad financiera para hacer frente al pago mensual de la deuda histórica derivada del Convenio de Colaboración firmado entre el Sistema Operador SAPAC, la Comisión Federal de Electricidad y en su calidad de aval el Ayuntamiento de Cuernavaca, deberá solicitar por escrito al Presidente Municipal el subsidio total o parcial según sea el caso, para que en su calidad de aval el Ayuntamiento de Cuernavaca a través de la Tesorería Municipal, realice el pago del mes solicitado directamente a la Comisión Federal de Electricidad, lo anterior, acreditando con los estados financieros correspondientes la falta de suficiencia financiera.

ARTÍCULO CUARTO. - Se ordena remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y a las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento y que por facultades deban llevar a cabo acciones jurídicas o administrativas para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2025, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, Recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-286/20-VIII-2025.

QUE AUTORIZA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales al mes de julio de 2025, como se describe a continuación:

DEPENDENCIA	JULIO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	$ 1,047,044.10
SINDICATURA MUNICIPAL	$ 136,164.23
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	$ 224,194.83
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$ 252,648.90
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	$ 763,340.11
TESORERÍA MUNICIPAL	$ 21,400,815.75
CONTRALORÍA MUNICIPAL	$ 78,407.97
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	$ 4,861,562.70
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	$ 31,555,162.34
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 2,116,185.03
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	$ 621,070.19
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION SOCIAL	$ 244,997.78
CONSEJERIA JURIDICA	$ 118,619.20
DIF MUNICIPAL	$ -
SAPAC	$ 6,378,774.00
TOTAL	$ 69,798,987.13
NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERIODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE $0.00	
ENTRE DEPENDENCIAS AFECTANDO TECHO PRESUPUESTAL	$ 23,734,565.98
EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	$ 46,064,421.15
	$ 69,798,987.13

Conforme al acuerdo SO/AC-965/20-XI-2024 se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe:

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	$ 4,549,321.16	$ 4,549,321.16
2	2000	$ 2,041,191.86	$ 3,241,517.86
3	3000	$ 6,538,408.35	$ 25,368,822.74
4	4000	$ 5,002,000.00	$ 5,000,000.00
5	5000	$ 2,548,886.39	$ 1,123,139.24
6	6000	$ 31,251,952.82	$ 30,516,186.13
7	9000	$ 17,867,226.55	$ -
TOTAL		$ 69,798,987.13	$ 69,798,987.13

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de julio 2025, por un monto de $149,582,643.67 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de julio 2025, por un monto de $177,514,282.59 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de julio 2025, por un monto de $9,898,318.41 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 41/100 M.N.), de un total de nómina por la cantidad de $49,990,885.89 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de julio de 2025, por un monto de $1,599,669.40 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de julio de 2025, por un saldo de -$910.00 (MENOS NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N).

ARTÍCULO SEPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales del mes de julio de 2025, como a continuación se describe:

A R E A	AMPLIACIONES AUTOMATICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	$ 4,057,347.04	$ 12,933,303.36	$ -	$ 16,990,650.40
SINDICATURA MUNICIPAL	$ -	$ 556,065.75	$ -	$ 556,065.75
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	$ -	$ 1,996,714.75	$ -	$ 1,996,714.75
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$ -	-$ 1,805,974.35	$ -	-$ 1,805,974.35
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	$ 21,632,882.73	$ 1,304,507.43	$ -	$ 22,937,390.16
TESORERÍA MUNICIPAL	$ 62,731,288.12	$ 4,967,503.60	$ -	$ 67,698,791.72
CONTRALORÍA MUNICIPAL	$ -	$ 8,556.37	$ -	$ 8,556.37
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	$ 12,448,371.00	$ 290,000.00	$ -	$ 12,738,371.00
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	$ 111,759,276.53	-$ 44,615,187.13	-$ 4,271,508.98	$ 62,872,580.42
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 45,750,000.00	-$ 36,770,208.14	$ -	$ 8,979,791.86
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	$ 41,264,257.47	$ 1,965,779.15	-$ 6,700,000.00	$ 36,530,036.62
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	$ 16,844,572.57	$ 176,822.75	$ -	$ 17,021,395.32
CONSEJERIA JURIDICA	$ 15,986,974.20	$ 36,919,422.60	$ -	$ 52,906,396.80
DIF MUNICIPAL	$ -	$ -	$ -	$ -
SAPAC	$ 4,496,444.80	$ 22,072,693.86	$ -	$ 26,569,138.66
TOTAL	$ 336,971,414.46	$ -	-$ 10,971,508.98	$ 325,999,905.48
			GRAN TOTAL	$ 325,999,905.48

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Licenciada Paula Trade Hidalgo, Síndica Municipal, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS PM/SM/SA/SADMON/SDSySP/CJ/232/2025-CT Y PM/SM/SA/SADMON/SDSySP/CJ/234/2025-CT, APROBADOS A TRAVÉS DEL SIMILAR SO/AC-155/23-IV-2025, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, RESPECTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, DEPÓSITO Y CONFINAMIENTO PERMANENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que toda vez que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen a su cargo el funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose como tal la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, servicio que es de real importancia garantizar su prestación para la ciudadanía.

Que, en virtud de lo anterior como una de las primeras acciones de esta administración municipal, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año curso, el Ayuntamiento de Cuernavaca, aprobó el Acuerdo SO/AC-155/23-IV-2025, QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL SIMILAR SO/AC-27/01-I-2025, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2025, RESPECTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA APROBACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO QUE CORRESPONDE CON CLÁUSULAS ESPECIALES, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA QUE GUARDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES ECONÓMICAS VIGENTES HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por lo que, al estar por concluir la vigencia del citado Acuerdo de Cabildo, así como los contratos correspondientes, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de recolección y disposición de residuos; así como atendiendo a los razonamientos expuestos por la Consejería Jurídica mediante Informe Técnico Jurídico, presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, respecto de los juicios relacionados a los temas relativos con la recolección, tratamiento y disposición final de residuos, este Cabildo estima procedente extender la vigencia de los contratos PM/SM/SA/SADMON/SDSySP/CJ/232/2025-CT Y PM/SM/SA/SADMON/SDSySP/CJ/234/2025-CT, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para lo cual deberán realizarse los instrumentos jurídicos que sean necesarios para su cumplimiento.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en Sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse; el resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-287/20-VIII-2025.

QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/232/2025-CT Y PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/234/2025-CT, APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, RESPECTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, DEPÓSITO Y CONFINAMIENTO PERMANENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se autoriza la ampliación de la vigencia de los contratos PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/232/2025-CT y PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/234/2025-CT, aprobados mediante similar SO/AC-155/23-IV-2025, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, respecto del servicio de recolección, depósito y confinamiento permanente de residuos sólidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, y a la Síndica Municipal, para que suscriban en nombre y representación de este Ayuntamiento la autorización para ampliar la vigencia de los contratos correspondientes para continuar con servicio de recolección de basura con las empresas “Comercializadora Trideza, S.A. de C.V.” y “Compañía KS Ambiental S.A. de C.V.” hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, así como también la aprobación de la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, la Consejería Jurídica, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, a la Secretaría de Administración, así como a las demás dependencias, organismos descentralizados, desconcentrados a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al secretario del ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MANUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal, presentó LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO AL POBLADO DE CHIPITLÁN, POR EL CENTENARIO DE SU CREACIÓN DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1925, en los siguientes términos:

“

Como lo hicimos recientemente con el Poblado de Chapultepec que su dotación de tierras de carácter ejidal cumplió 100 años, lo mismo sucede con Chipitlán.

Los decretos presidenciales emitidos tienen que ver con regresar a los poblados originarios la tierra que estaban cultivando y que formaban parte de unas haciendas, como Chipitlán con la Hacienda de Temixco, a guisa de ejemplo.

El primer ejido que se dotó en Morelos es el guajar, parte de la hacienda del Hospital.

Y continuaremos con otros ejidos cumpliendo 100 años proximamente.

Algunos pueblos como Chamilpa tienen reconocimientos virreinales, ahuatepec, ocotepec, santa maría, que ya casi cumplen 500 años.

Así que someto a su consideración otorgar este reconocimiento al ejido de Chipitlán que fue fundado el 10 de septiembre de 1925. ”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-288/20-VIII-2025.

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO AL POBLADO DE CHIPITLÁN, POR EL CENTENARIO DE SU CREACIÓN DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1925.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, otorga un reconocimiento público al Ejido de Chipitlán con motivo de la conmemoración de los cien años de su creación, en agradecimiento a su contribución histórica, social y cultural a la ciudad.

SEGUNDO.- Dicho reconocimiento se materializará mediante la colocación de una placa conmemorativa elaborada con materiales duraderos (distintos al metal) en un espacio relevante dentro la Casa Ejidal de Chipitlán, con domicilio en avenida Morelos 40, colonia Chipitlán, Cuernavaca, Morelos, en la que constará los nombres de las y los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo de Cuernavaca.

TERCERO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal para que, en el ámbito de su competencia y conforme a la disponibilidad presupuestal, autorice y facilite la partida presupuestal necesaria para la adquisición, diseño, manufactura y colocación de la placa conmemorativa, así como para la realización del evento solemne.

CUARTO.- Encomiéndese a la Dirección General de Comunicación Social las gestiones pertinentes para la materialización de la placa conmemorativa, con cargo a la partida presupuestaria que la Tesorería Municipal tenga a bien designar con cargo al Presupuesto de Egresos en vigor, así como la organización y logística del evento de develación de la placa, en coordinación con la Ayudantía del poblado de Chipitlán y con el propio Ejido de Chipitlán, procurando la participación de representantes del Ejido, autoridades municipales y ciudadanía interesada, así como la difusión adecuada del acto a través de los canales institucionales.

Asimismo, la Dirección General de Comunicación Social deberá garantizar la difusión institucional de la celebración del evento y del presente Acuerdo mediante los medios con los que cuente el Ayuntamiento de Cuernavaca.

QUINTO.- La placa conmemorativa deberá contener al menos lo siguiente:

- Escudo oficial del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- Topinimía del poblado de Chipitlán.
- Leyenda conmemorativa de los 100 años del Ejido de Chipitlán.
- Fecha de colocación.
- Nombres de las y los integrantes del Cabildo en funciones.
- Nombres de las y los integrantes el ejido de Chipitlán.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección General de Comunicación Social, y a la Ayudantía del Poblado de Chipitlán, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar y den su pronto cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Regidora Paz Hernández Pardo, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo el DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, en los siguientes términos:

“

1) Que con fecha del diez de febrero de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número PM/RTPAyDS/039/II//2025, se presentó ante los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se reforma el “REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA”, por parte del Regidor Juan Miguel Serrano Gastelum, para su análisis, revisión y emisión del Dictamen correspondiente.

2) Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

3) Que con fecha del 02 de junio del presente año, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

4) Que con fecha 01 de agosto de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PRESENTADO POR EL ING. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM REGIDOR DE TURISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el Artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, Corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, en relación al proyecto de acuerdo POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DEL “REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA”, PRESENTADA POR EL REGIDOR JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM, se tiene lo siguiente:

El Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, establece las normas para la integración, facultades y atribuciones de estos órganos. Dicho reglamento fue aprobado el 30 de mayo de 2013, publicado el 3 de julio de 2013 y entró en vigor el 4 de julio de 2013. El 28 de febrero de 2019, entró en vigor el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Cuernavaca, Morelos. El texto original del Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, fue publicado el 14 de agosto de 2019.

El artículo 10 del Reglamento vigente define la integración del Subcomité de Obras Públicas, sin contemplar la participación del Regidor de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Sin embargo, las obras públicas tienen un impacto directo en el medio ambiente, lo cual exige la supervisión y el cumplimiento de los estándares ambientales.

La propuesta de modificación se fundamenta en los siguientes puntos:

Interés Público y Protección Ambiental: El artículo 1 del Reglamento establece que sus disposiciones son de interés público. La inclusión del Regidor de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable asegura que las obras públicas se realicen considerando la protección del medio ambiente, lo cual es un asunto de interés público.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos: De acuerdo con el artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ayuntamiento tiene la facultad de realizar modificaciones a sus reglamentos.

Impacto Ambiental de las Obras Públicas: Las obras públicas pueden afectar el equilibrio ecológico y el ambiente, por lo que es crucial que se ajusten a los criterios para preservar el equilibrio ecológico, aprovechar sustentablemente los recursos naturales y proteger el ambiente.

Participación en la Política Ambiental: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que corresponde a los Estados la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal. La inclusión del regidor fortalece la política ambiental municipal al asegurar que las obras públicas se evalúen desde una perspectiva ambiental.

Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se tiene que el proyecto en estudio se considera procedente en lo general, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad del Reglamento propuesto y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V, 32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DEL “REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA”, presentada por el Regidor Juan Miguel Serrano Gastelum, toda vez que del estudio y análisis del mismo se encontró procedente en lo general; por las razones expuestas en el presente documento, por lo que se emite el siguiente Dictamen con proyecto de”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-289/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 11 del Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Publicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11.- Las determinaciones y acuerdos del Subcomité, se tomarán por consenso y en su caso, por votación de mayoría simple. Todos los miembros del Subcomité tendrán derecho de voz y voto, con excepción de los Invitados permanentes y el Secretario Técnico, quienes concurrirán a las sesiones sólo con voz y cuyas participaciones versarán conforme al marco de sus atribuciones.

Al Subcomité podrán asistir como invitados, las regidoras y regidores integrantes del Cabildo, quienes concurrirán a las sesiones sólo con voz.

En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA CELIA ORTIGOZA JAIMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 287/2025, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la ciudadana CELIA ORTIGOZA JAIMEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 287/2025.

Con fecha 20 de julio del 2023, la ciudadana CELIA ORTIGOZA JAIMEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 13 de enero del 2025, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 28 de junio del 2023.

Mediante escrito presentado el diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, CELIA ORTIGOZA JAIMEZ, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos que precisó en su demanda.

En este sentido, con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 287/2025, estableciendo lo siguiente:

"…En tales circunstancias, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por Celia Ortigoza Jaimez, para que las autoridades responsables realicen lo siguiente:

• Dentro del plazo de diez días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, deberá integrar el expediente de la quejosa y asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

• Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente.

Es importante señalar que los plazos otorgados serán improrrogables, por ello se han considerado unos plazos razonables para que se cumpla con lo antes resuelto, tomando en consideración que la primera petición fue presentada desde el veinte de julio de dos mil veintitrés, sin que hasta esta fecha se haya demostrado que se haya dado contestación congruente, apercibidos que de no hacerlo se iniciará con el procedimiento de inejecución respectivo.

Lo anterior, en la inteligencia de que el artículo 8 constitucional no obliga a la autoridad responsable a que resuelva en determinado sentido, y por ende la concesión del amparo no la vincula a que la respuesta deba ser favorable a los intereses de la parte quejosa…" (SIC)

Por lo que al tenor del artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo 22, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada recibida con fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente:

Que en el caso que se estudia, la ciudadana CELIA ORTIGOZA JAIMEZ, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Intendente en la Dirección de Servicios Generales, del 01 de julio del 2009 al 31 de diciembre del 2012; Intendente en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, del 01 de enero del 2013 al 30 de noviembre del 2015; Asistente de Manteamiento en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, del 01 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre del 2018; Asistente de Mantenimiento en la Dirección de Servicios Auxiliares, del 01 de enero del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja; Reingresó como Intendente en la Dirección de Servicios Auxiliares, del 01 de marzo del 2022 al 30 de junio del 2022, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana CELIA ORTIGOZA JAIMEZ, por lo que se acreditan 11 años, 06 meses y 28 días laborados interrumpidamente al 30 de junio del 2022, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y 60 años, 06 meses y 17 días de edad, ya que nació el 13 de diciembre de 1961, según consta en Acta de nacimiento número 00331, del libro 01, con número de folio A18095170, Acta expedida por la Oficialía No. 01 del Registro Civil del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con fecha de expedición del 09 de octubre del 2018.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-290/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA CELIA ORTIGOZA JAIMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 287/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana CELIA ORTIGOZA JAIMEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 287/2025, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Intendente en la Dirección de Servicios Auxiliares, del 01 de marzo del 2022 al 30 de junio del 2022, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 55% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 59, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 287/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana CELIA ORTIGOZA JAIMEZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO FAUSTO BAHENA SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 187/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano FAUSTO BAHENA SALGADO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 187/2025.

Con fecha 11 de octubre del 2024, el ciudadano FAUSTO BAHENA SALGADO, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 26 de agosto del 2024.

Mediante escrito depositado el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, FAUSTO BAHENA SALGADO, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos que se precisan en su demanda.

En este sentido, con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 187/2025, estableciendo lo siguiente:

"…VII. Efectos de la concesión. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables [2] Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, y [3] Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con plenitud de atribuciones, realicen las gestiones necesarias, para que se dé contestación congruente y completa a los escritos presentados el once de octubre de dos mil veinticuatro, en torno a la solicitud de una pensión por cesantía en edad avanzada de la persona quejosa, ello en el sentido de que resuelvan lo peticionado, y se lo notifiquen.

En el entendido de que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello…" (SIC)

Por lo que al tenor del artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo 22, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano FAUSTO BAHENA SALGADO, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Administrativo Especializado en la Dirección de Enlace, del 01 de julio del 2009 al 15 de febrero del 2010, Administrativo Especializado en la Dirección General Administrativa, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2014; Administrativo Especializado en la Dirección de Recursos Materiales y Control Vehicular, del 16 de abril del 2014 al 28 de febrero del 2022; y como Administrativo Especializado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 26 de agosto del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano FAUSTO BAHENA SALGADO, por lo que se acreditan 16 años, 01 mes y 18 días laborados ininterrumpidamente y 66 años, 11 meses y 13 días de edad, ya que nació el 06 de septiembre de 1958, según consta en Acta de nacimiento número 1341, del libro 05, con número de folio A17 1301078, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil 02 del Municipio de Jiutepec, Morelos, con fecha de expedición del 06 de junio del 2024.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha once de octubre del año dos mil veinticuatro, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente:"

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-291/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO FAUSTO BAHENA SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 187/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano FAUSTO BAHENA SALGADO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 187/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Administrativo Especializado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 187/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano FAUSTO BAHENA SALGADO.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSE LUIS BAHENA RIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 207/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano JOSE LUIS BAHENA RIOS, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 207/2025.

Con fecha 07 de junio del 2022, el ciudadano JOSE LUIS BAHENA RIOS, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 19 de abril del 2022.

Mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del Estado de Morelos, remitido al día siguiente, por razón de turno, al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, JOSE LUIS BAHENA RIOS, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y acto que se precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 207/2025, estableciendo lo siguiente:

"…OCTAVO. Efectos del amparo. En términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción V, y 77, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se otorga el amparo al quejoso José Luis Bahena Ríos para el efecto de que las autoridades responsables Secretaria de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Presidenta del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Elementos de Seguridad Pública y el Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Elementos de Seguridad Pública, realicen lo siguiente:

• Emitan por escrito una respuesta de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada mediante escrito presentado el siete de junio de dos mil veintidós, respecto a la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada formulada por el quejoso; y,

• Deberá notificarlo en la forma que proceda según las leyes que rijan su procedimiento.

[70] En la inteligencia que los efectos de la sentencia protectora, únicamente las constriñen a dar contestación a la petición formulada por el quejoso, pero no a resolver en determinado sentido…" (SIC)

Por lo que al tenor del artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo 22, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano JOSE LUIS BAHENA RIOS, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Chofer de Tráiler en la Dirección de Aseo Urbano, del 16 de abril del 2006 al 15 de marzo del 2008; Chofer de Tráiler en la Subdirección de Aseo Urbano, del 16 de marzo del 2008 al 31 de agosto del 2009; Operador en la Dirección de Barrancas, del 01 de septiembre del 2009 al 31 de marzo del 2010; Operador en la Dirección de Bosques y Barrancas, del 01 de abril del 2010 al 15 de septiembre del 2010; Operador en la Dirección de Ordenamiento Ecológico, del 16 de septiembre del 2010 al 15 de enero del 2011; Operador en la Dirección de Bosques y Barrancas, del 16 de enero del 2011 al 15 de abril del 2013; Operador en la Dirección de Conservación de Bosques y Barrancas, del 16 de abril del 2013 al 16 de abril del 2014; Operador en la Dirección de Conservación de Bosques, Barrancas y Áreas Naturales Protegidas, del 17 de abril del 2014 al 28 de febrero del 2022; y como Operador en la Dirección General de Desarrollo Sustentable, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 19 de abril del 2022.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano JOSE LUIS BAHENA RIOS, por lo que se acreditan 19 años, 04 meses y 03 días laborados ininterrumpidamente y 58 años y 05 meses de edad, ya que nació el 19 de marzo de 1967, según consta en Acta de nacimiento número 00364, del libro 01, con número de folio 1998481, Acta expedida por la Oficialía No. 01 del Registro Civil del Municipio Temixco, Morelos, con fecha de expedición del 21 de octubre del 2010.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha once de octubre del año dos mil veinticuatro, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente:"

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-292/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSE LUIS BAHENA RIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 207/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano JOSE LUIS BAHENA RIOS, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 207/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Operador en la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 207/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano JOSE LUIS BAHENA RIOS.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL YAÑEZ ROLDAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 151/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano MANUEL YAÑEZ ROLDAN, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 151/2025.

Con fecha 21 de mayo del 2024, el ciudadano MANUEL YAÑEZ ROLDAN, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del mismo ordenamiento, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 13 de febrero del 2024.

Mediante escrito depositado el once de febrero de dos mil veinticinco, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y turnado al día siguiente al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, MANUEL YAÑEZ ROLDAN, por su propio derecho solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos que se precisan en su demanda.

En este sentido, con fecha once de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 151/2025, estableciendo lo siguiente:

"…VII. Efectos de la concesión. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables [1] Director General de Recursos Humanos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública y [2] Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con plenitud de atribuciones, realicen las gestiones necesarias, para que se dé contestación congruente y completa al escrito presentado por la persona quejosa el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, en torno a la solicitud de una pensión cesantía en edad avanzada, ello en el sentido de que resuelvan sobre su petición, y se lo notifiquen.

En el entendido de que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello…" (SIC)

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración lo establecido en el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano MANUEL YAÑEZ ROLDAN, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en el Departamento de Corralones y Resguardo Vehicular, del 01 de agosto de 1992 al 28 de febrero de 1996, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en el Departamento de Corralones y Resguardo Vehicular de la Dirección General de la Policía de Tránsito, del 01 de septiembre de 1996 al 04 de agosto de 1997, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de marzo del 2006 al 15 de enero del 2008, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, donde desempeñó los siguientes cargos: Auxiliar Consejero presidente en el otrora Instituto Estatal Electoral, del 16 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2008; Jefe de Departamento de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral del otrora Instituto Estatal Electoral, del 01 de enero del 2009 al 31 de octubre del 2010; Jefe de Departamento de Presidencia del otrora Instituto Estatal Electoral, del 01 de noviembre del 2010 al 15 de enero del 2012; Jefe de Departamento de Capacitación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral del otrora Instituto Estatal Electoral, del 16 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012, fecha en que causó baja. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de la Policía de Tránsito Metropolitana, del 01 de febrero del 2004 al 15 de abril del 2004, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de marzo del 2014 al 15 de agosto del 2018; Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019; y como Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 13 de febrero del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano MANUEL YAÑEZ ROLDAN, por lo que se acreditan 22 años, 10 meses y 28 días laborados interrumpidamente y 58 años, 01 mes y 15 días de edad, ya que nació el 04 de julio de 1967, según consta en Acta de nacimiento número 2920, del libro 07, con número de folio A17 985145, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 02 de mayo del 2023.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado. “

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-293/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL YAÑEZ ROLDAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 151/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano MANUEL YAÑEZ ROLDAN, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 151/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por cesantía en edad avanzada, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 151/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano MANUEL YAÑEZ ROLDAN.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MIGUEL PATIÑO SANTIAGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano MIGUEL PATIÑO SANTIAGO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 202/2025.

Con fecha 21 de junio del 2024, el ciudadano MIGUEL PATIÑO SANTIAGO, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 04 de junio del 2024.

Mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, MIGUEL PATIÑO SANTIAGO, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto que se precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 202/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables [1] Presidente Municipal; [2] Regidor de Servicios Públicos y Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y [8] Director General de Recursos Humanos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, con plenitud de atribuciones, realicen lo siguiente:

- De manera congruente, contesten el escrito petitorio presentado el veintiuno de junio de dos mil veinticuatro por el que solicitó pensión por cesantía en edad avanzada; y, hecho lo anterior, notifiquen personalmente la respuesta correspondiente al quejoso.

Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, sino únicamente que la respuesta que emita sea congruente en relación con lo solicitado…" (SIC).

Por lo que al tenor del artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo 22, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano MIGUEL PATIÑO SANTIAGO, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Ayudante en la Dirección de Limpia "Servicios Especiales", del 03 de abril del 2003 al 07 de junio del 2004; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano (Servicios Especiales), del 08 de junio del 2004 al 31 de octubre del 2007; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano (Barrido Manual), del 01 de noviembre del 2007 al 15 de marzo del 2008; Ayudante en la Subdirección de Aseo Urbano, del 16 de marzo del 2008 al 31 de marzo del 2010; Ayudante en la Dirección de Servicios Urbanos, del 01 de abril del 2010 al 15 de abril del 2013; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano, del 16 de abril del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y como Auxiliar Técnico en la Dirección de Aseo Urbano, del 01 de diciembre del 2015 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 04 de junio del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano MIGUEL PATIÑO SANTIAGO, por lo que se acreditan 22 años, 04 meses y 16 días laborados ininterrumpidamente y 58 años, 11 meses y 12 días de edad, ya que nació el 07 de septiembre de 1966, según consta en Acta de nacimiento número 763, del libro 02, con número de Identificador Electrónico 30069000120240007661, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Veracruz, con fecha de expedición del 18 de junio del 2024.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-294/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MIGUEL PATIÑO SANTIAGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano MIGUEL PATIÑO SANTIAGO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 202/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Aseo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 202/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano MIGUEL PATIÑO SANTIAGO.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SERGIO HERNANDEZ LUNA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 199/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano SERGIO HERNANDEZ LUNA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 199/2025.

Con fecha 28 de diciembre del 2023, el ciudadano SERGIO HERNANDEZ LUNA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 06 de diciembre del 2023.

Mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, SERGIO HERNANDEZ LUNA, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos que se precisan en su demanda.

En este sentido, con fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 199/2025, estableciendo lo siguiente:

"…VII. Efectos del amparo.

En mérito de lo anterior, lo procedente es conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a la parte quejosa para que, una vez que cause ejecutoria esta resolución, tal y como lo establece el artículo 192 de la Ley de Amparo, las autoridades responsables, en el ámbito de su competencia, procedan a realizar lo siguiente:

a) Desplieguen las facultades que respectivamente les fueron conferidas en el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que emitan respuesta fundada, motivada y congruente al escrito presentado por el quejoso el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés y ocho de enero de dos mil veinticuatro, en el cual solicitó la tramitación de pensión por cesantía en edad avanzada.

En el entendido de que la presente concesión no constriñe a resolver en determinado sentido, pues aquella es producto de la inobservancia al derecho de petición previsto en nuestra Carta Magna; por lo cual, basta que con que se resuelva el procedimiento de pensión por cesantía en edad avanzada, derivado de la solicitud formulada por la parte ahora quejosa para tener por satisfecho el derecho humano violado.

Asimismo, se precisa que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento del presente fallo, con independencia de que hayan sido señaladas o no como responsables, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de la sentencia, ello con fundamento en el artículo 197 de la Ley de Amparo…" (SIC)

Por lo que al tenor del artículo 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo 22, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano SERGIO HERNANDEZ LUNA, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Peón de Limpieza en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 17 de febrero del 2003 al 28 de febrero del 2004; Ayudante en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 01 de marzo del 2004 al 31 de marzo del 2010; Ayudante en el Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 01 de abril del 2010 al 31 de enero del 2012; Auxiliar de Mantenimiento en el Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz, del 01 de febrero del 2012 al 31 de diciembre del 2012; Auxiliar de Mantenimiento en la Dirección General de Servicios Públicos, del 01 de enero del 2013 al 15 de abril del 2014; Auxiliar de Mantenimiento en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 16 de abril del 2014 al 30 de septiembre del 2015; Técnico Especializado en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 01 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2018; Técnico Especializado en el Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Técnico Especializado en la Dirección del Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 06 de diciembre del 2023.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano SERGIO HERNANDEZ LUNA, por lo que se acreditan 22 años, 06 meses y 02 días laborados ininterrumpidamente y 58 años, 09 meses y 16 días de edad, ya que nació el 03 de noviembre de 1966, según consta en Acta de nacimiento número 847, del libro 02, con número de Identificador Electrónico 17007000120230125032, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 19 de diciembre del 2023.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-295/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SERGIO HERNANDEZ LUNA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 199/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano SERGIO HERNANDEZ LUNA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 199/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Especializado en la Dirección del Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 22, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 199/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano SERGIO HERNANDEZ LUNA.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 105/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 105/2025.

Con fecha 01 de marzo del 2021, el ciudadano ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso e), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 22 de febrero del 2021.

Mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnada y recibida el cinco de febrero de dos mil veinticinco, por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS, solicitó la protección de la Justicia Federal contra actos precisados en su demanda.

En este sentido, con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 105/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SEXTO. Efectos de la sentencia protectora. Ante lo fundado de los conceptos de violación, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal, para que una vez que esta sentencia cause ejecutoria, las autoridades responsables en el ámbito de su respectiva competencia, con plenitud de atribuciones:

(8.) Carlos Antelmo Torres Galindo Director General de Recursos Humanos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

• Dé respuesta en forma congruente, fundada y motivada a la petición presentada por la parte quejosa el uno de marzo de dos mil veintiuno, referente a la concesión o no, de la pensión solicitada; y se lo notifique en la forma legal procedente.

Y (1.) José Luis Uriostegui Salgado Presidente Municipal Constitucional, (2.) Salvador Aguilar Rea Regidor Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, (3.) Paz Hernández Pardo Regidora Vocal de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, (4.) Gabriel Rivas Ríos Regidor Vocal de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, (5.) Erika Lastra Jaimes Regidora Vocal de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, (6.) Juan Miguel Serrano Gastélum Regidor Vocal de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y (7.) Nuri Quiterio Trenado Secretaria de Administración y Presidenta del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Publica, todos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

• Den respuesta en forma congruente, fundada y motivada a la petición presentada por la parte quejosa el veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, referente al trámite del cambio de su pensión; y se lo notifiquen en la forma legal procedente.

En el entendido y atento a la naturaleza del juicio de amparo, los efectos de esta sentencia no pueden alcanzar actos omisivos que en el futuro se puedan reprochar a la responsable; de ahí que atendiendo al derecho violado, la ejecutoria protectora se tendrá por cumplida, hasta en tanto se dé contestación concreta a los escritos en cuestión y lo haga del conocimiento de la parte quejosa, sin que haya imperativo de responder favorablemente a los intereses del solicitante.

Asimismo, todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento del presente fallo, con independencia de que hayan sido señaladas o no como responsables, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de la sentencia, con fundamento en el artículo 197 de la Ley de Amparo…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 24 de agosto de 1998 al 31 de marzo del 2010; Jardinero en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 15 de enero del 2012; Chofer en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 16 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012; y como Chofer en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de enero del 2013 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 22 de febrero del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS, por lo que se acreditan 26 años, 11 meses y 25 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso e), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-296/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 105/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 105/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Chofer en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 80% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso e), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 105/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1346/2024, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1346/2024.

Con fecha 18 de julio del 2024, el ciudadano AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 25 de junio del 2024.

Mediante escrito presentado el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 1346/2024, estableciendo lo siguiente:

"…SEXTO. Efectos del amparo. Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Aquileo Martínez Figueroa, para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:

Realicen las gestiones necesarias para que con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la solicitud presentada mediante escritos de diecisiete y dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, y lo notifiquen en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad responsable a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente -aquí quejoso-, sino que están en libertad de resolver de conformidad conforme los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de enero de 1992 al 31 de marzo del 2010; Jardinero en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de enero del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y como Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de diciembre del 2015 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA, por lo que se acreditan 28 años, 08 meses y 15 días laborados ininterrumpidamente al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-297/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1346/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1346/2024, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de diciembre del 2015 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 90% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 1346/2024.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO CARLOS ORCAZAS CRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 456/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano CARLOS ORCAZAS CRUZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 456/2025.

Con fecha 07 de mayo del 2021, el ciudadano CARLOS ORCAZAS CRUZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 16 de abril del 2021.

Mediante demanda presentada el veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, en el buzón judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, CARLOS ORCAZAS CRUZ, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 456/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SEXTO. Efectos del amparo.

En mérito de lo anterior, lo procedente es conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a la parte quejosa Carlos Orcazas Cruz, para que, una vez que cause ejecutoria esta resolución, tal y como lo establece el artículo 192 de la Ley de Amparo, las autoridades responsables, en el ámbito de su competencia, procedan a realizar lo siguiente:

a) Desplieguen las facultades que respectivamente les fueron conferidas en el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que emitan respuesta fundada, motivada y congruente al escrito presentado por el quejoso el veinte de enero de dos mil veinticinco, en el cual solicitó la tramitación de pensión por jubilación.

En el entendido de que la presente concesión no constriñe a resolver en determinado sentido, pues aquella es producto de la inobservancia al derecho de petición previsto en nuestra Carta Magna; por lo cual, basta que con que se resuelva el procedimiento de pensión por jubilación, derivado de la solicitud formulada por la parte ahora quejosa para tener por satisfecho el derecho humano violado.

Asimismo, se precisa que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento del presente fallo, con independencia de que hayan sido señaladas o no como responsables, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de la sentencia, ello con fundamento en el artículo 197 de la Ley de Amparo…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano CARLOS ORCAZAS CRUZ, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el siguiente cargo: Bombero en Bomberos de Jojutla, del 01 de julio de 1992 al 15 de enero del 2003, fecha en que fue transferido al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Oficial Bombero en la Dirección de Rescate y Siniestros Metropolitana, del 16 de enero del 2003 al 04 de marzo del 2010; Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, del 05 de marzo del 2010 al 31 de diciembre del 2018; y como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas, del 01 de enero del 2019 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 16 de abril del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano CARLOS ORCAZAS CRUZ, por lo que se acreditan 33 años, 01 mes y 18 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-298/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO CARLOS ORCAZAS CRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 456/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano CARLOS ORCAZAS CRUZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 456/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 456/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano CARLOS ORCAZAS CRUZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO EFRAIN JARILLO BELLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1515/2024, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano EFRAIN JARILLO BELLO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1515/2024.

Con fecha 27 de mayo del 2021, el ciudadano EFRAIN JARILLO BELLO, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 06 de septiembre del 2023; de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso k), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de julio del 2023.

Posteriormente mediante escrito presentado el dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y recibido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, EFRAIN JARILLO BELLO, solicitó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, contra el acto y autoridades señaladas en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 1515/2024, estableciendo lo siguiente:

"…VIII. Efectos de la concesión. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, la autoridad responsable [3] Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el ámbito de su respectiva competencia, y con plenitud de atribuciones, realice las gestiones necesarias, para que:

• De contestación congruente y completa al escrito presentado el seis de septiembre de dos mil veintitrés, registrado con el número de turno 158/2021, y resuelva lo relativo a la pensión solicitada; asimismo, se lo notifique a la parte quejosa.

En el entendido de que lo anterior no la obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano EFRAIN JARILLO BELLO, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Operador en la Dirección de Servicios Urbanos, del 24 de agosto del 2000 al 15 de febrero del 2001; Operador en la Dirección de Barrancas y Plantas de Tratamiento, del 16 de febrero del 2001 al 18 de octubre del 2001; Operador en la Dirección de Planeación y Diseño Urbano, del 19 de octubre del 2001 al 10 de septiembre del 2002; Operador en la Dirección de Ecología, del 11 de septiembre del 2002 al 06 de abril del 2003; Operador en la Dirección de Limpia, del 07 de abril del 2003 al 24 de marzo del 2004; Inspector en la Dirección de Limpia, del 25 de marzo del 2004 al 07 de junio del 2004; Inspector en la Dirección de Aseo Urbano, del 08 de junio del 2004 al 16 de enero del 2007; Inspector en la Dirección de Panteones, del 17 de enero del 2007 al 15 de septiembre del 2010; Inspector en la Dirección de Ordenamiento Ecológico, del 16 de septiembre del 2010 al 15 de enero del 2011; Inspector en la Dirección de Panteones, del 16 de enero del 2011 al 15 de febrero del 2011; Inspector en la Dirección de Protección Ambiental, del 16 de febrero del 2011 al 15 de abril del 2013; Inspector en la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos, del 16 de abril del 2013 al 31 de diciembre del 2018; y como Inspector en la Dirección de Inspecciones, Sanciones y Procedimientos Administrativos, del 01 de enero del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano EFRAIN JARILLO BELLO, por lo que se acreditan 20 años, 01 mes y 07 días laborados ininterrumpidamente al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso k), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-299/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO EFRAIN JARILLO BELLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1515/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano EFRAIN JARILLO BELLO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1515/2024, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Inspector en la Dirección de Inspecciones, Sanciones y Procedimientos Administrativos, del 01 de enero del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso k), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 1515/2024.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano EFRAIN JARILLO BELLO.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERNESTO MUÑOZ MARIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 115/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano ERNESTO MUÑOZ MARIAS, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 115/2025.

Con fecha 23 de octubre del 2024, el ciudadano ERNESTO MUÑOZ MARIAS, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso i), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso i), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 04 de octubre del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el cinco de febrero de dos mil veinticinco, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ERNESTO MUÑOZ MARIAS, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 115/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SEXTO. Efectos del amparo. Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Ernesto Muñoz Marías, para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:

Realicen las gestiones necesarias para que con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la solicitud presentada mediante escrito de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, y lo notifiquen en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad responsable a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente -aquí quejoso-, sino que están en libertad de resolver de conformidad conforme los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano ERNESTO MUÑOZ MARIAS, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Ayudante en la Dirección de Servicios Urbanos, del 22 de mayo del 2003 al 11 de abril del 2004; Ayudante de Electricista en la Dirección de Servicios Urbanos, del 12 de abril del 2004 al 15 de mayo del 2012; Ayudante de Electricista en la Dirección del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio, del 16 de mayo del 2012 al 30 de noviembre del 2012; Operador en la Dirección del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio, del 01 de diciembre del 2012 al 15 de abril del 2013; Operador en la Dirección General de Servicios Públicos, del 16 de abril del 2013 al 15 de abril del 2014; Operador en el Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta, del 16 de abril del 2014 al 30 de abril del 2015; Operador Técnico en el Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta, del 01 de mayo del 2015 al 15 de marzo del 2017; Operador Técnico en la Dirección General de Servicios Públicos, del 16 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2018; Operador Técnico en la Subsecretaría de Servicios Públicos, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Operador Técnico en la Dirección General de Servicios Públicos, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 04 de octubre del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano ERNESTO MUÑOZ MARIAS, por lo que se acreditan 22 años, 02 meses y 27 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso i), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso i), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-300/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERNESTO MUÑOZ MARIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 115/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano ERNESTO MUÑOZ MARIAS, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 115/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Operador Técnico en la Dirección General de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 60% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso i), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso i), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 115/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano ERNESTO MUÑOZ MARIAS.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 321/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVÁN, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 321/2025.

Con fecha 09 de septiembre del 2021, el ciudadano FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVÁN, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 11 de febrero del 2025; de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 06 de septiembre del 2021.

Posteriormente mediante escrito presentado el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnada esa misma fecha y recibida el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVÁN, solicitó la protección de la Justicia Federal contra actos precisados en su demanda.

En este sentido, con fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 321/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SEXTO. Efectos de la sentencia protectora. Ante lo fundado de los conceptos de violación, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal, para que una vez que esta sentencia cause ejecutoria, las autoridades responsables en el ámbito de su respectiva competencia, con plenitud de atribuciones:

• Den respuesta en forma congruente, fundada y motivada a la petición presentada por la parte quejosa el once de febrero de dos mil veinticinco, relacionado con su solicitud de pensión de nueve de septiembre de dos mil veintiuno; y se lo notifiquen en la forma legal procedente.

En el entendido y atento a la naturaleza del juicio de amparo, los efectos de esta sentencia no pueden alcanzar actos omisivos que en el futuro se puedan reprochar a la responsable; de ahí que atendiendo al derecho violado, la ejecutoria protectora se tendrá por cumplida, hasta en tanto se dé contestación concreta a los escritos en cuestión y lo haga del conocimiento de la parte quejosa, sin que haya imperativo de responder favorablemente a los intereses del solicitante.

Asimismo, todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento del presente fallo, con independencia de que hayan sido señaladas o no como responsables, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de la sentencia, con fundamento en el artículo 197 de la Ley de Amparo…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Operador en la Dirección de Saneamiento, del 16 de marzo de 1994 al 07 de junio del 2004; Operador en la Dirección de Aseo Urbano, del 08 de junio del 2004 al 15 de marzo del 2008; Operador en la Subdirección de Aseo Urbano, del 16 de marzo del 2008 al 31 de marzo del 2010; Operador en la Dirección de Servicios Urbanos, del 01 de abril del 2010 al 15 de abril del 2013; Operador en la Dirección de Aseo Urbano, del 16 de abril del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y como Técnico Especializado en la Dirección de Aseo Urbano, del 01 de diciembre del 2015 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 06 de septiembre del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN, por lo que se acreditan 31 años, 05 meses y 03 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-301/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 321/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 321/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Especializado en la Dirección de Aseo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 321/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL ORTIZ TRUJILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1414/2024, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano GABRIEL ORTIZ TRUJILLO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1414/2024.

Con fecha 13 de junio del 2022, el ciudadano GABRIEL ORTIZ TRUJILLO, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 12 de mayo del 2022.

Posteriormente mediante escrito presentado el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, GABRIEL ORTIZ TRUJILLO, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 1414/2024, estableciendo lo siguiente:

"…SÉPTIMO. Efectos del amparo. Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Gabriel Ortiz Trujillo, para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:

Realicen las gestiones necesarias para que con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la solicitud presentada mediante escritos de trece y quince de junio de dos mil veintidós, y lo notifiquen en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad responsable a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente -aquí quejoso-, sino que están en libertad de resolver de conformidad conforme los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano GABRIEL ORTIZ TRUJILLO, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Jefe de Departamento en la Procuraduría de Ecología, del 22 de noviembre de 1993 al 17 de mayo del 1994; Jefe de Departamento de Brigadas Contra Incendios en la Dirección General de Flora y Fauna de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 18 de mayo de 1994 al 31 de julio de 1994; y como Jefe de Departamento en la Dirección General de Flora y Fauna de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 01 de agosto de 1994 al 15 de noviembre del 2000, fecha en que causó baja. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los

siguientes cargos: Administrativo Especializado en la Dirección de Programas Federalizados, del 01 de marzo del 2001 al 24 de febrero del 2003; Administrativo Especializado en la Dirección de Ecología, del 25 de febrero del 2003 al 15 de abril del 2004; Inspector en la Dirección de Ecología, del 16 de abril del 2004 al 28 de febrero del 2008; Inspector en la Dirección de Barrancas, del 01 de marzo del 2008 al 31 de marzo del 2010; Inspector en la Dirección de Bosques y Barrancas, del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2013; Inspector en la Dirección de Conservación de Bosques y Barrancas, del 01 de enero del 2014 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja; Reingresó como Técnico Especializado en la Dirección de Conservación de Bosques y Barrancas, del 16 de octubre del 2020 al 28 de febrero del 2022; y como Técnico Especializado en la Dirección General de Desarrollo Sustentable, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 12 de mayo del 2022.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano GABRIEL ORTIZ TRUJILLO, por lo que se acreditan 31 años, 04 meses y 17 días laborados interrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-302/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL ORTIZ TRUJILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1414/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano GABRIEL ORTIZ TRUJILLO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1414/2024, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Especializado en la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 1414/2024.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano GABRIEL ORTIZ TRUJILLO.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GILBERTO GUTIÉRREZ JASSO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 167/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano GILBERTO GUTIÉRREZ JASSO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 167/2025.

Con fecha 07 de septiembre del 2021, el ciudadano GILBERTO GUTIÉRREZ JASSO, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de julio del 2021.

Posteriormente mediante escrito presentado el catorce de febrero de dos mil veinticinco, en el buzón judicial de la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido por razón de turno al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, GILBERTO GUTIÉRREZ JASSO, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra las autoridades y por el acto que precisó en su demanda.

En este sentido, con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 167/2025, estableciendo lo siguiente:

"…Efectos del amparo.

En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Gilberto Gutiérrez Jasso, para que las autoridades responsables, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el siete de septiembre de dos mil veintiuno, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto.

En el entendido de que todas la autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento del presente fallo, con independencia de que hayan sido señaladas o no como responsables, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de la sentencia, ello con fundamento en el artículo 197 de la Ley de Amparo.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad ante quién se formuló, a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por la parte promovente -aquí quejosa-, sino que está en libertad de resolver de conformidad de acuerdo con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto…" (SIC)

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano GILBERTO GUTIÉRREZ JASSO, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de febrero del 2002 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía en la Dirección General del Centro de Inteligencia y Administración de Información, del 16 de junio del 2012 al 15 de abril del 2013; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de abril del 2013 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 27 de julio del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano GILBERTO GUTIÉRREZ JASSO, por lo que se acreditan 23 años, 06 meses y 18 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso h), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-303/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GILBERTO GUTIÉRREZ JASSO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 167/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano GILBERTO GUTIÉRREZ JASSO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 167/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 65% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 16, fracción I, inciso h), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 167/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano GILBERTO GUTIERREZ JASSO.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GUILLERMO VALENCIA BENÍTEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1463/2024, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano GUILLERMO VALENCIA BENÍTEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1463/2024.

Con fecha 24 de marzo del 2015, el ciudadano GUILLERMO VALENCIA BENÍTEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Constancia de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; Constancia de Servicios expedida por el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos; Hoja de Servicios expedida por el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 10 de diciembre del 2014.

Posteriormente mediante escrito presentado el veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, en el buzón oficial y el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, GUILLERMO VALENCIA BENÍTEZ, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto que precisó en su demanda.

En este sentido, con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 1463/2024, estableciendo lo siguiente:

"…SEXTO. Efectos del amparo. En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Guillermo Valencia Benítez, para que las autoridades responsables Directora General de Recursos Humanos y Comité Técnico para los Trabajadores, ambos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el veinticuatro de marzo de dos mil quince, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad ante quién se formuló, a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por la parte promovente -aquí quejosa-, sino que está en libertad de resolver de conformidad de acuerdo con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto…" (SIC)

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano GUILLERMO VALENCIA BENÍTEZ, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de julio de 1996 al 03 de agosto de 1998, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Subdirección Vigilancia de Barrios dependiente de la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de octubre de 1998 al 31 de marzo de 1999, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 01 de marzo del 2001 al 14 de febrero del 2004; Chofer en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 15 de febrero del 2004 al 19 de abril del 2006; Comandante en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del 20 de abril del 2006 al 31 de octubre del 2006, fecha en que causó baja. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de abril del 2007 al 30 de junio del 2008; Jefe de Turno en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de julio del 2008 al 20 de febrero del 2010; Jefe de Turno en la Dirección General de Policía Preventiva, del 21 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Suboficial en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 30 de septiembre del 2012; Oficial en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de octubre del 2012 al 15 de abril del 2014; Suboficial en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2018; Suboficial en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Suboficial en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 10 de diciembre del 2014.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano GUILLERMO VALENCIA BENÍTEZ, por lo que se acreditan 26 años, 06 meses y 25 días laborados interrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-304/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GUILLERMO VALENCIA BENÍTEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1463/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano GUILLERMO VALENCIA BENÍTEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1463/2024, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Suboficial en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 80% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 16, fracción I, inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 1463/2024.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano GUILLERMO VALENCIA BENÍTEZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA HIDALIA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 231/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana HIDALIA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 231/2025.

Con fecha 07 de octubre del 2024, la ciudadana HIDALIA HERNÁNDEZ BENITEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 19 de septiembre del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el diez de febrero de dos mil veinticinco, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, HIDALIA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, por derecho propio, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto señalado en su escrito respectivo.

En este sentido, con fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 231/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, la autoridad responsable [2] Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, con plenitud de atribuciones, realice lo siguiente:

- De manera congruente, contesten el escrito petitorio presentado por la parte quejosa el siete de octubre de dos mil veinticuatro por el que solicitó su pensión por jubilación; y, hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente a la quejosa.

Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, sino únicamente que la respuesta que emita sea congruente en relación con lo solicitado…" (SIC)

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana HIDALIA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de agosto del 2006 al 15 de julio del 2008; Policía Raso en la Dirección de Radio Control y Emergencias, del 16 de julio del 2008 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General del Centro Operativo, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2013; Policía Raso en la Dirección de Radio Comunicación y Sistemas Informáticos, del 16 de abril del 2013 al 28 de febrero del 2022; Policía Raso en la Coordinación de Protección Civil, del 01 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2023; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de enero del 2024 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 19 de septiembre del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana HIDALIA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, acreditando 19 años y 18 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción II, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-305/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA HIDALIA HERNÁNDEZ BENITEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 231/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana HIDALIA HERNANDEZ BENÍTEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 231/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 55% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 16, fracción II, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la Pensión por Jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 231/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana HIDALIA HERNÁNDEZ BENÍTEZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA JUANA ORTIZ MENDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1189/2024, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana JUANA ORTIZ MENDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1189/2024.

Con fecha 21 de agosto del 2024, la ciudadana JUANA ORTIZ MENDEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción II, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 20 de junio del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, JUANA ORTIZ MENDEZ, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos señalados en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 1189/2024, estableciendo lo siguiente:

"…En tales circunstancias, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por Juana Ortiz Méndez, para que las autoridades responsables realicen lo siguiente:

• Dentro del plazo de diez días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, deberá integrar el expediente de Juana Ortiz Méndez y asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

• Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente.

Es importante señalar que los plazos otorgados serán improrrogables, por ello se han considerado unos plazos razonables para que se cumpla con lo antes resuelto, tomando en consideración que la primera petición fue presentada desde el veinte de agosto de dos mil veinticuatro, sin que hasta esta fecha se haya demostrado que se haya dado contestación congruente, apercibidos que de no hacerlo se iniciará con el procedimiento de inejecución respectivo.

Lo anterior, en la inteligencia de que el artículo 8 constitucional no obliga a la autoridad responsable a que resuelva en determinado sentido, y por ende la concesión del amparo no la vincula a que la respuesta deba ser favorable a los intereses de la parte quejosa…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana JUANA ORTIZ MENDEZ, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Supervisor en la Dirección de Sanidad Municipal, del 16 de marzo del 2001 al 04 de octubre del 2001; Supervisor en la Dirección de Medicina Preventiva, del 05 de octubre

del 2001 al 09 de febrero del 2003; Supervisor en la Dirección de Sanidad Municipal, del 10 de febrero del 2003 al 05 de junio del 2003; Supervisor Técnico en la Dirección de Sanidad Municipal, del 06 de junio del 2003 al 07 de junio del 2004; Supervisor Técnico en la Dirección de Salud, del 08 de junio del 2004 al 15 de abril del 2013; Supervisor Técnico en la Dirección de Promoción de la Salud, del 16 de abril del 2013 al 15 de mayo del 2013; Supervisor Técnico en la Dirección de Prevención de la Salud, del 16 de mayo del 2013 al 15 de abril del 2014; y como Supervisor Técnico en la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, del 16 de abril del 2014 al 20 de mayo del 2024, fecha en que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de fecha 10 de marzo del 2023, dictado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, dentro del expediente número 01/1020/20.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana JUANA ORTIZ MENDEZ, por lo que se acreditan 23 años, 02 meses y 04 días laborados ininterrumpidamente al 20 de mayo del 2024, fecha en que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de fecha 10 de marzo del 2023, dictado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, dentro del expediente número 01/1020/20. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-306/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA JUANA ORTIZ MENDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1189/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana JUANA ORTIZ MENDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1189/2024, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Supervisor Técnico en la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, del 16 de abril del 2014 al 20 de mayo del 2024, fecha en que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de fecha 10 de marzo del 2023, dictado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, dentro del expediente número 01/1020/20.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción II, inciso f), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. -La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 1189/2024.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana JUANA ORTIZ MENDEZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 203/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 203/2025.

Con fecha 18 de mayo del 2023, el ciudadano MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 22 de diciembre del 2023; de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso i), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso i), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 06 de diciembre del 2023.

Posteriormente mediante demanda presentada el cinco de febrero de dos mil veinticinco, en el buzón judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha once de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 203/2025, estableciendo lo siguiente:

"…VI. Efectos de la concesión de amparo. En consecuencia, ante la omisión de las autoridades responsables de dar respuesta a la solicitud formulada por la parte quejosa mediante escrito presentado el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual solicitó el trámite de su pensión por jubilación, se impone conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a Marco Antonio Ortiz Castrejón, para que las autoridades responsables competentes una vez que tengan conocimiento de la ejecutoria que se pronuncie en el presente juicio de amparo, de inmediato:

- Concluyan el procedimiento correspondiente en respuesta al escrito de solicitud de pensión por jubilación presentado por la persona quejosa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

En la inteligencia que la respuesta que se emita, deberá ser congruente, completa, rápida y, sobre todo, fundada y motivada; para restituirla en el derecho que le fue transgredido…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Ayudante en la Dirección de Saneamiento, del 03 de abril del 2003 al 07 de junio del 2004; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano "Contenedor", del 08 de junio del 2004 al 31 de octubre del 2007; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano "Barrido Manual", del 01 de noviembre del 2007 al 15 de marzo del 2008; Ayudante en la Subdirección de Aseo Urbano, del 16 de marzo del 2008 al 31 de marzo del 2010; Ayudante en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 15 de septiembre del 2010; Ayudante en la Dirección de Servicios Urbanos, del 16 de septiembre del 2010 al 15 de enero del 2011; Ayudante en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 16 de enero del 2011 al 15 de febrero del 2011; Ayudante en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 16 de febrero del 2011 al 01 de enero del 2012; Peón de Bacheo en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 02 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012; Peón de Bacheo en la Dirección de Infraestructura Urbano, del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013; y como Técnico Especializado en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 01 de enero del 2014 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 13 de abril del 2023.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON, por lo que se acreditan 22 años, 04 meses y 16 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso i), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso i), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-307/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 203/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 203/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Especializado en la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 60% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso i), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso i), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 203/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MIRIAM VERA ORTIZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 287/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana MIRIAM VERA ORTIZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 287/2025.

Con fecha 30 de agosto del 2021, la ciudadana MIRIAM VERA ORTIZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 06 de agosto del 2021.

Posteriormente mediante escrito presentado el veinte de febrero de dos mil veinticinco, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, MIRIAM VERA ORTIZ, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y acto señalado en su escrito respectivo.

En este sentido, con fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 287/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, la autoridad responsable Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con plenitud de atribuciones, realice lo siguiente:

- De manera congruente, conteste el escrito petitorio presentado el treinta de agosto de dos mil veintiuno por el que solicitó su pensión por jubilación; y, hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente al quejoso.

Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, sino únicamente que la respuesta que emita sea congruente en relación con lo solicitado…" (SIC)

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana MIRIAM VERA ORTIZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 22 de julio de 1999 al 27 de febrero del 2004, fecha en que causó baja; reingresó como policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de abril del 2007 al 15 de febrero del 2010; policía raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2018; policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 06 de agosto del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana MIRIAM VERA ORTIZ, acreditando 22 años, 11 meses y 03 días laborados interrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción II, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado".

Se consultó a los integrantes del ayuntamiento, reunidos en sesión de cabildo, mediante votación económica si el proyecto de acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-308/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MIRIAM VERA ORTIZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 287/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede pensión por Jubilación a la ciudadana MIRIAM VERA ORTIZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 287/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 70% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 16, fracción II, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la Pensión por Jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 287/2025.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana MIRIAM VERA ORTIZ.

SÉPTIMO.- Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RAUL GARCIA DIEGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 113/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano RAUL GARCIA DIEGO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 113/2025.

Con fecha 04 de agosto del 2021, el ciudadano RAUL GARCIA DIEGO, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso e), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 24 de junio del 2021.

Posteriormente mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en el buzón oficial y ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, RAUL GARCIA DIEGO, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 113/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SÉPTIMO. Efectos del amparo. En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Raúl García Diego, para que las autoridades responsables Regidor de la Comisión de Servicios Públicos Municipales y de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, Secretaría de Administración, Director General de Recursos Humanos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento y Elementos de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad ante quién se formuló, a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por la parte promovente -aquí quejosa-, sino que está en libertad de resolver de conformidad de acuerdo con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano RAUL GARCIA DIEGO, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: ayudante en la Dirección de Saneamiento, del 16 de julio de 1999 al 02 de diciembre del 2001; ayudante en la Dirección de Limpia, del 03 de diciembre del 2001 al 07 de junio del 2004; ayudante en la Dirección de Aseo Urbano, del 08 de junio del 2004 al 15 de marzo del 2008; ayudante en la Subdirección de Aseo Urbano, del 16 de marzo del 2008 al 31 de marzo del 2010; ayudante en la Dirección de Servicios Urbanos, del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2012; ayudante en la Dirección de Aseo Urbano, del 01 de enero del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y como auxiliar técnico en la Dirección de Aseo Urbano, del 01 de diciembre del 2015 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 24 de junio del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano RAUL GARCIA DIEGO, por lo que se acreditan 26 años, 01 mes y 03 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso e), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del ayuntamiento, reunidos en sesión de cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-309/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RAUL GARCIA DIEGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 113/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede pensión por Jubilación al ciudadano RAUL GARCIA DIEGO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 113/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Aseo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La pensión por Jubilación deberá cubrirse al 80% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso e), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 113/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano RAUL GARCIA DIEGO.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO REFUGIO NICOLAS CIENEGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 200/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano REFUGIO NICOLAS CIENEGA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 200/2025.

Con fecha 29 de marzo del 2023, el ciudadano REFUGIO NICOLAS CIENEGA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 28 de diciembre del 2023; de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso h), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 07 de diciembre del 2023.

Posteriormente mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en el buzón judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y turnado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, REFUGIO NICOLAS CIENEGA, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 200/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables [1] Presidente Municipal; [2] Regidor de Servicios Públicos y Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones; y [8] Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, con plenitud de atribuciones, realice lo siguiente:

- De manera congruente, contesten el escrito petitorio presentado el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés y ocho de enero de dos mil veinticuatro por el que solicitó su pensión por jubilación; y, hecho lo anterior, notifiquen personalmente la respuesta correspondiente al quejoso.

Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, sino únicamente que la respuesta que emita sea congruente en relación con lo solicitado…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano REFUGIO NICOLAS CIENEGA, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Peón de Bacheo en el Departamento de Pavimentación y Bacheo, del 03 de abril del 2002 al 18 de febrero del 2007; Peón de Bacheo en la Dirección de Obras Públicas, del 19 de febrero del 2007 al 31 de marzo del 2010; Peón de Bacheo en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Peón de Bacheo en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 01 de enero del 2013 al 31 de octubre del 2015; y como Jefe de Brigada en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 01 de noviembre del 2015 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 07 de diciembre del 2023.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano REFUGIO NICOLAS CIENEGA, por lo que se acreditan 23 años, 04 meses y 16 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso h), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-310/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO REFUGIO NICOLAS CIENEGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 200/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano REFUGIO NICOLAS CIENEGA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 200/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Brigada en la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 65% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso h), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 200/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano REFUGIO NICOLAS CIENEGA.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO REYNALDO CASTRO LAGUNAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 114/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano REYNALDO CASTRO LAGUNAS, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 114/2025.

Con fecha 25 de junio del 2024, el ciudadano REYNALDO CASTRO LAGUNAS, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 04 de junio del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el cinco de febrero de dos mil veinticinco, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, REYNALDO CASTRO LAGUNAS, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 114/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SÉPTIMO. Efectos del amparo. Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Reynaldo Castro Lagunas, para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:

Realicen las gestiones necesarias para que con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la solicitud presentada mediante escrito de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, y lo notifiquen en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad responsable a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente -aquí quejoso-, sino que están en libertad de resolver de conformidad conforme los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano REYNALDO CASTRO LAGUNAS, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de julio de 1997 al 31 de marzo del 2010; jardinero en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 01 de enero del 2012; chofer en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 02 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012; chofer en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de enero del 2013 al 15 de mayo del 2014; operador en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de mayo del 2014 al 31 de julio del 2014; y como jefe de Brigada en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de agosto del 2014 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 04 de junio del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano REYNALDO CASTRO LAGUNAS, por lo que se acreditan 28 años, 01 mes y 03 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado".

Se consultó a los integrantes del ayuntamiento, reunidos en sesión de cabildo, mediante votación económica si el proyecto de acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-311/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO REYNALDO CASTRO LAGUNAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 114/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede pensión por Jubilación al ciudadano REYNALDO CASTRO LAGUNAS, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 114/2025, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Brigada en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 90% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 114/2025.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano REYNALDO CASTRO LAGUNAS.

SÉPTIMO.00- Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO DAVID BARRERA DIAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 485/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano RICARDO DAVID BARRERA DIAZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 485/2025.

Con fecha 20 de agosto del 2021, el ciudadano RICARDO DAVID BARRERA DIAZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 28 de noviembre del 2024; de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 05 de agosto del 2021.

Posteriormente mediante escrito presentado el veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, por medio del Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del Decimoctavo Circuito, remitido el treinta de marzo de dos mil veinticinco, por razón de turno, al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, RICARDO DAVID BARRERA DIAZ, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y el acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 485/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SÉPTIMO. Efectos del amparo. En términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción V, y 77, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, a continuación se determinaran con precisión los efectos del amparo, especificándose las medidas que las autoridades o particulares deben adoptar para asegurar su estricto cumplimiento y la restitución del quejoso en el goce del derecho humano que se consideró infringido.

[50] Se otorga el amparo y protección de la Justicia de la Unión solicitado por el quejoso para el efecto de que las autoridades responsables, en el respectivo ámbito de su competencia y de forma inmediata:

a) Emitan por escrito una respuesta de manera fundada, motivada y congruente a las peticiones realizadas el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, respecto a las solicitudes de pensión por jubilación formulada por la parte quejosa; y,

b) Deberán notificarlo en la forma que proceda según las leyes que rijan su procedimiento.

[51] En el entendido de que lo resuelto en la presente sentencia, no obliga a las autoridades responsables a resolver en un determinado sentido, ello en virtud de que el derecho fundamental consagrado en el artículo 8° constitucional tiende a asegurar la emisión de una respuesta que sea congruente, completa, rápida y sobre todo, fundada y motivada, no así a que necesariamente se resuelva en los términos solicitados por el peticionario…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano RICARDO DAVID BARRERA DIAZ, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Chofer en la Coordinación General de Plan Municipal, del 01 de junio de 1992 al 05 de julio de 1998; Auxiliar Administrativo en la Subsecretaría de Obras Públicas, del 06 de julio de 1998 al 30 de enero del 2001; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Uso de Suelo, del 31 de enero del 2001 al 03 de junio del 2001; Dictaminador de Uso de Suelo en la Dirección de Uso del Suelo, del 04 de junio del 2001 al 10 de marzo del 2003; Administrativo Especializado en la Dirección de Uso del Suelo, del 11 de marzo del 2003 al 25 de agosto del 2003; Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Uso del Suelo, del 26 de agosto del 2003 al 16 de abril del 2014; Jefe de Departamento en la Dirección de Usos de Suelo y Autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 17 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2015; Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Usos de Suelo y Autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 01 de enero del 2016 al 31 de julio del 2018; Director en la Dirección de Usos de Suelo y Autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 01 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Usos de Suelo y Autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 01 de enero del 2019 al 31 de mayo del 2019; Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Uso del Suelo, del 01 de junio del 2019 al 30 de septiembre del 2020; Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Uso de Suelo, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 01 de octubre del 2020 al 15 de marzo del 2021; y como Director en la Dirección de Uso de Suelo, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 16 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2021, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano RICARDO DAVID BARRERA DIAZ, por lo que se acreditan 29 años y 07 meses laborados ininterrumpidamente al 31 de diciembre del 2021, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-312/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO DAVID BARRERA DIAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 485/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano RICARDO DAVID BARRERA DIAZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 485/2025, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Director en la Dirección de Uso de Suelo, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 16 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2021, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 95% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 58, fracción I, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21, inciso A), fracción I, inciso b), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 50, último párrafo y 52, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 485/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano RICARDO DAVID BARRERA DIAZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA CIUDADANA MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA, EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS GAEL SALGADO LOZANO Y DULCE MARIA SALGADO LOZANO, CONCUBINA E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO JUAN CARLOS SALGADO FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 299/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez y Orfandad a favor de la ciudadana MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA, en representación de sus menores hijos GAEL SALGADO LOZANO y DULCE MARIA SALGADO LOZANO, en virtud de tener la calidad de concubina e hijos respectivamente del finado JUAN CARLOS SALGADO FLORES, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 299/2025.

Con fecha 15 de diciembre del 2023, la ciudadana MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Orfandad en representación de sus menores hijos GAEL SALGADO LOZANO y DULCE MARIA SALGADO LOZANO, posteriormente mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 23 de octubre del 2024, presentó solicitud de Pensión por Viudez, en virtud de tener la calidad de concubina e hijos respectivamente del finado JUAN CARLOS SALGADO FLORES, lo anterior, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción III y IV, del marco legal antes mencionado.

Posteriormente mediante escrito presentado el once de marzo de dos mil veinticinco, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y recibido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA, en representación de los menores GAEL SALGADO LOZANO y DULCE MARIA SALGADO LOZANO, solicitó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, contra los actos que precisó en su escrito de demanda.

En este sentido, con fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 299/2025, estableciendo lo siguiente:

"…VIII. Efectos de la concesión. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables [2] Regidor del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, así como también Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales y al [3] Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Elementos de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con plenitud de atribuciones, realicen las gestiones necesarias, para que:

• Den contestación congruente y completa al escrito presentado el quince de diciembre de dos mil veintitrés, registrado con el número de turno 143/2023, ello en el sentido de que resuelvan lo relativo a la pensión solicitada y se lo notifiquen a la parte quejosa.

En el entendido de que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado JUAN CARLOS SALGADO FLORES, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de febrero del 2004 al 31 de marzo del 2006, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de abril del 2008 al 20 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 21 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 15 de agosto del 2018; Policía Segundo en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía Segundo en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 20 de noviembre del 2023, fecha en la que causó baja por defunción.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado JUAN CARLOS SALGADO FLORES, por lo que se acreditan 17 años, 09 meses y 13 días laborados interrumpidamente al 20 de noviembre del 2023, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-313/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA CIUDADANA MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA, EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS GAEL SALGADO LOZANO Y DULCE MARIA SALGADO LOZANO, CONCUBINA E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO JUAN CARLOS SALGADO FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 299/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez y Orfandad a la ciudadana MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA, en representación de sus menores hijos GAEL SALGADO LOZANO y DULCE MARIA SALGADO LOZANO, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 299/2025, siempre y cuando los menores GAEL SALGADO LOZANO y DULCE MARIA SALGADO LOZANO, una vez que cumplan dieciocho años de edad, acrediten fehacientemente mediante constancia de estudios emitida por la Autoridad Escolar correspondiente con Validez Oficial, que se encuentran estudiando, mismas que deberán ser renovadas cada seis meses y hasta los veinticinco años de edad, en la que se dará por concluido el derecho a seguir percibiendo la pensión aquí otorgada, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 fracción II), inciso a), de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; lo anterior, derivado tal acto al tener la calidad de concubina e hijos respectivamente del finado JUAN CARLOS SALGADO FLORES, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 20 de noviembre del 2023, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La cuota mensual acordada deberá cubrirse al 33.33% a favor de la ciudadana MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA, en calidad de concubina; 33.33% a favor del menor GAEL SALGADO LOZANO, a través de MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA; y 33.33% a favor de la menor DULCE MARIA SALGADO LOZANO, a través de MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA, siempre y cuando acrediten fehacientemente que se encuentran estudiando y hasta los veinticinco años de edad, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y ser ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión; concubina e hijos respectivamente del finado JUAN CARLOS SALGADO FLORES; los anteriores porcentajes se aplicarán al 50% de la última percepción que hubiere gozado el finado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5, 21, 22, fracción II, inciso a), y 23, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 299/2025.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 299/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA CIUDADANA MARIA OLAIS VAZQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS, ASÍ COMO A LA CIUDADANA ROSA MARIA ROMAN OLAIS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO ENRIQUE ROMAN SANTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 264/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez y Orfandad a favor de la ciudadana MARIA OLAIS VAZQUEZ, en representación de su menor hijo MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS, así como a la ciudadana ROSA MARIA ROMAN OLAIS, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del finado ENRIQUE ROMAN SANTOS, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 264/2025.

Con fecha 07 de abril del 2022, la ciudadana MARIA OLAIS VAZQUEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez y Orfandad en representación de su menor hijo MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS, así como a la ciudadana ROSA MARIA ROMAN OLAIS, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del finado ENRIQUE ROMAN SANTOS, lo anterior, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción III y IV, del marco legal antes mencionado.

Posteriormente mediante escrito presentado el cinco de marzo de dos mil veinticinco, en el buzón de la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnada y recibida el día seis de marzo de dos mil veinticinco, al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, MARIA OLAIS VAZQUEZ, solicitó la protección de la justicia federal contra actos que precisó en su escrito de demanda.

En este sentido, con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 264/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SEXTO. Efectos de la sentencia protectora. Ante lo fundado de los conceptos de violación, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal, para que una vez que esta sentencia cause ejecutoria, las autoridades responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, con plenitud de atribuciones:

• Den respuesta en forma concreta, fundada y motivada a la petición presentada por la parte quejosa por escrito de siete de abril de dos mil veintidós, referente a la concesión o no, de la pensión por viudez y orfandad.

En el entendido y atento a la naturaleza del juicio de amparo, los efectos de esta sentencia no pueden alcanzar actos omisivos que en el futuro se puedan reprochar a la responsable; de ahí que atendiendo al derecho violado, la ejecutoria protectora se tendrá por cumplida, hasta en tanto se dé contestación concreta sobre la concesión o negativa de la pensión solicitada, sin que haya imperativo de responder favorablemente a los intereses del solicitante…" (SIC)

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado ENRIQUE ROMAN SANTOS, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 16 de enero del 2003 al 04 de marzo del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Vial, del 05 de marzo del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 01 de enero del 2013 al 15 de agosto del 2018; Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019; y como Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 26 de febrero del 2022, fecha en la que causó baja por defunción.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado ENRIQUE ROMAN SANTOS, por lo que se acreditan 19 años, 01 mes y 10 días laborados ininterrumpidamente al 26 de febrero del 2022, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, se refrenda la calidad de beneficiarios a la ciudadana MARIA OLAIS VAZQUEZ, y al menor MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS, así como a la ciudadana ROSA MARIA ROMAN OLAIS, en carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del finado ENRIQUE ROMAN SANTOS, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción II), inciso a), de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se hace del conocimiento que, una vez que el menor MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS, cumplan dieciocho años de edad, para poder seguir gozando de la pensión por orfandad aquí otorgada hasta los veinticinco años de edad, deberá acreditar fehacientemente continuar con sus estudios, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y ser ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión. A falta de presentación de la Constancia de Estudios, se tendrá por concluido el derecho para seguir gozando la pensión por orfandad que se aprueba a través del presente.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, fracción III y IV, 21, 22, fracción II, inciso a) y 23, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; se deduce procedente asignar la pensión por solicitada.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-314/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA CIUDADANA MARIA OLAIS VAZQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS, ASÍ COMO A LA CIUDADANA ROSA MARIA ROMAN OLAIS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO ENRIQUE ROMAN SANTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 264/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez y Orfandad a la ciudadana MARIA OLAIS VAZQUEZ, en representación de su menor hijo MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 264/2025, siempre y cuando el menor MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS, una vez que cumpla dieciocho años de edad, acredite fehacientemente mediante constancia de estudios emitida por la Autoridad Escolar correspondiente con Validez Oficial, que se encuentra estudiando, misma que deberá ser renovada cada seis meses y hasta los veinticinco años de edad, en la que se dará por concluido el derecho a seguir percibiendo la pensión aquí otorgada, de conformidad con lo establecido por el artículo 22, fracción II), inciso a), de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; lo anterior, derivado tal acto al tener la calidad de cónyuge supérstite e hijo menor respectivamente del finado ENRIQUE ROMAN SANTOS, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 26 de febrero del 2022, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se concede Pensión por Orfandad a la ciudadana ROSA MARIA ROMAN OLAIS, siempre y cuando acredite fehacientemente que se encuentra estudiando y hasta los veinticinco años de edad, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y ser ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión. A falta de presentación de la Constancia de Estudios, se tendrá por concluido el derecho para seguir gozando la pensión por orfandad que se aprueba a través del presente, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción II), inciso a), de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 264/2025.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuota mensual acordada deberá cubrirse al 25% a favor de la ciudadana MARIA OLAIS VAZQUEZ, en calidad de cónyuge supérstite; 25% a favor del menor MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS, a través de MARIA OLAIS VAZQUEZ; 25% a favor de la ciudadana ROSA MARIA ROMAN OLAIS; y dejando a salvo los

derechos correspondientes al 25% a favor del ciudadano LUIS EMANUEL ROMAN RAMIREZ, siendo estos beneficiarios del multicitado extinto ENRIQUE ROMAN SANTOS, siempre y cuando acrediten fehacientemente que se encuentran estudiando hasta los veinticinco años de edad, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y ser ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión; cónyuge supérstite e hijos respectivamente del finado ENRIQUE ROMAN SANTOS; los anteriores porcentajes se aplicarán al 50% de la última percepción que hubiere gozado el finado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5, 21, 22, fracción II, inciso a), y 23, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 264/2025.

ARTÍCULO CUARTO. – La cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 264/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana MARIA OLAIS VAZQUEZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDN-060/2024, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 06 de agosto del 2025, en la que fue presentado el asunto relativo al Proyecto de Dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/5ªSERA/JDN-060/2024. estableciendo en los puntos resolutivos de la sentencia lo siguiente:

"…9. EFECTOS DEL FALLO

Por las razones expuestas:

9.1 Son fundadas las razones de impugnación hechas valer por la parte actora; por ende, se declara procedente el presente juicio de nulidad para los efectos de que:

La autoridad demandada Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, emita otro acuerdo en el que, dejando intocado lo que no fue materia de nulidad, analice y conceda el grado inmediato superior de policía primero al actor. hecho lo anterior, lleve a cabo su respectivo incremento, únicamente para efectos de la pensión.

9.2 Se condena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, al cumplimiento de:

9.2.1 Una vez emitido el Acuerdo correspondiente, deberá pagarse la pensión por jubilación, tomando en consideración el grado inmediato superior para la integración de la misma.

9.3 Así mismo, deberán pagar las diferencias a partir del veinte de diciembre de dos mil veintitrés y hasta que se emita el nuevo acuerdo y se empiece a pagar el monto de la pensión considerando el grado inmediato superior…" (SIC)

Con fecha 13 de abril del 2021, el ciudadano CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, por su propio derecho, presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del mismo ordenamiento, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 09 de abril del 2021.

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los cargos de: Policía Raso en la Dirección de la Policía Estatal de Caminos y Auxilio Turístico de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de septiembre del 2002 al 15 de junio del 2008; y como Agente de Seguridad en la Subsecretaría Operativa de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de junio del 2008 al 14 de noviembre del 2008, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de noviembre del 2008 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 15 de agosto del 2015; Policía Segundo en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2015 al 31 de diciembre del 2018; Policía Segundo en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 20 de septiembre del 2023, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Asimismo, con fecha 20 de diciembre del 2023, reingresó como jubilado en consecuencia del Acuerdo SO/AC-582/20-XII-2023, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y quedar colmados los requisitos de Ley, se desprende que el ciudadano CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, acreditó 22 años, 11 meses y 25 días laborados interrumpidamente al 20 de septiembre del 2023, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Asimismo, con fecha 20 de diciembre del 2023, reingresó como jubilado en consecuencia del Acuerdo SO/AC-582/20-XII-2023, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDN-060/2024, en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, desde el día 16 de agosto del 2015 al 20 de septiembre del 2023, ostentó el cargo de Policía Segundo, acreditando 08 años, 01 mes y 04 días laborados ininterrumpidamente con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, por haber cumplido cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75[1] de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de POLICÍA PRIMERO."

[1] Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:
I. Comisarios;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala Básica.
En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.
Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:
I. Comisarios:
a) Comisario General;
b) Comisario Jefe, y
c) Comisario.
II. Inspectores:
a) Inspector General;
b) Inspector Jefe;
c) Inspector.
III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.
IV. Escala Básica:
a) Policía Primero;
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero, y
d) Policía.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-315/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDN-060/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 20 de septiembre del 2023, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Asimismo, con fecha 20 de diciembre del 2023, reingresó como jubilado en consecuencia del Acuerdo SO/AC-582/20-XII-2023, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, por lo que se considerará como último cargo el de POLICÍA PRIMERO, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDN-060/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al 50% conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como POLICÍA PRIMERO, conforme al artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDN-060/2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDN-060/2024.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL CIUDADANO J. CONCEPCION CAÑAS GOMEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA FINADA JUBILADA MARIA BAHENA CASTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 116/2025, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez a favor del ciudadano J. CONCEPCION CAÑAS GOMEZ, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite de la finada jubilada MARIA BAHENA CASTRO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 116/2025.

Con fecha 25 de septiembre del 2024, el ciudadano J. CONCEPCION CAÑAS GOMEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite de la finada jubilada MARIA BAHENA CASTRO, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 65, fracción II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos 27 y 28, fracción II, inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35, inciso C), del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 04 de septiembre del 2024; copia certificada del Acta de matrimonio número 00334, del libro 02, con fecha de inscripción del matrimonio 07 de mayo de 1984, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 1349923, con fecha de expedición del 08 de agosto del 2024; copia certificada del Acta de defunción de la finada jubilada; y copia certificada del Acta de nacimiento de la de cujus.

Posteriormente mediante escrito presentado el cinco de febrero de dos mil veinticinco, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, J. CONCEPCION CAÑAS GOMEZ, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo 116/2025, estableciendo lo siguiente:

"…SÉPTIMO. Efectos del amparo. Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por J. Concepción Cañas Gómez, para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:

Realicen las gestiones necesarias para que con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la solicitud presentada mediante escrito de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, y lo notifiquen en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad responsable a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente -aquí quejoso-, sino que están en libertad de resolver de conformidad conforme los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto…" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo 52, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que la finada jubilada MARIA BAHENA CASTRO, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Cajera en la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, siendo pensionada por Jubilación, a partir del 23 de abril del 2015, mediante Acuerdo AC/SO/23-IV-2015/495, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5300, de fecha 24 de Junio de 2015, hasta el 09 de octubre del 2019, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo se refrenda el carácter de cónyuge supérstite al ciudadano J. CONCEPCION CAÑAS GOMEZ.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 65, fracción II, inciso c), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso c), 29, inciso c), y 35, inciso C), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-316/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL CIUDADANO J. CONCEPCION CAÑAS GOMEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA FINADA JUBILADA MARIA BAHENA CASTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 116/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez al ciudadano J. CONCEPCION CAÑAS GOMEZ, cónyuge supérstite de la finada jubilada MARIA BAHENA CASTRO, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Cajera en la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, siendo pensionada por Jubilación, a partir del 23 de abril del 2015, mediante Acuerdo AC/SO/23-IV-2015/495, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5300, de fecha 24 de Junio de 2015, hasta el 09 de octubre del 2019, fecha en la que causó baja por defunción, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 116/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado la finada jubilada, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso c), y fracción III, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos 27, 28, fracción II, inciso c), 29, inciso c) y 51, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 116/2025.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano J. CONCEPCIÓN CAÑAS GOMEZ.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO GERARDO PLATA MORALES, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 31 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis y aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano GERARDO PLATA MORALES, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 13 de mayo del 2024, el ciudadano GERARDO PLATA MORALES, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada del ciudadano GERARDO PLATA MORALES.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano GERARDO PLATA MORALES, prestó sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó el cargo de Auxiliar Administrativo y Técnico, adscrito a la Dirección de Operación, desde el 15 de julio del 2011, hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente que el ciudadano GERARDO PLATA MORALES, cumple con la edad requerida para solicitar Pensión Cesantía en Edad Avanzada, así mismo, se acreditan 14 años y 16 días efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 22 inciso e), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo que le corresponde recibir el 70% de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-317/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO GERARDO PLATA MORALES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano GERARDO PLATA MORALES, quien prestó sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 70% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 22 inciso e) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano GERARDO PLATA MORALES.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 31 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis y aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 30 de noviembre del 2022, el ciudadano JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

El ciudadano JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA, presentó el 30 de noviembre de 2022, por su propio derecho, ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA, prestó sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Chofer adscrito a la Dirección General del 01 de abril del 2005 hasta el 15 de mayo de 2005, Chofer adscrito a la Dirección de Operación del 16 de mayo de 2005 al 15 de marzo del 2006, Chofer de la Oficina de Alcantarillado del 16 de marzo del 2006 al 09 de agosto del 2012, Jefe de sección B del 10 de agosto del 2012 al 22 de octubre del 2017, Jefe de sección A de la Dirección de Operación del 23 de octubre del 2017 al 18 de Octubre del 2020, Jefe de Sección A de la oficina de bacheo del 19 de octubre del 2020 al 12 de noviembre del 2020, Jefe de sección A del departamento de operación del 13 de noviembre del 2020 al 15 de junio del 2023, Jefe de Sección A del 16 de junio del 2023 a la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente que el ciudadano JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA, cumple con la edad requerida para solicitar Pensión Cesantía en Edad Avanzada, así mismo, se acreditan 20 años, 3 meses y 29 días efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 22 inciso f), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo que le corresponde recibir el 75% de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-318/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA, quien prestó sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 22 inciso f) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 31 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis y aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 01 de febrero del 2024, el ciudadano MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

El ciudadano MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA, presentó el 01 de febrero del 2024, por su propio derecho, ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA, prestó sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jefe de Oficina de Cloración del 20 de noviembre del 2009 hasta el 16 de octubre del 2014, Jefe de Oficina en el Departamento de Saneamiento y Calidad del Agua del 17 de octubre del 2014 hasta el 18 de julio del 2019, Jefe de Oficina del Departamento de Conservación del 19 de julio del 2019 hasta el 03 de junio del 202, Jefe de Oficina del Departamento de Cloración del 04 de junio del 2021 hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente que el ciudadano MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA, cumple con la edad requerida para solicitar Pensión Cesantía en Edad Avanzada, así mismo, se acreditan 15 años, 8 meses y 11 días efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 22 inciso f), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo que le corresponde recibir el 75% de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-319/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA, quien prestó sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 22 inciso f) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PABLO MEJIA CARPANTA, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 31 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis y aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del C. PABLO MEJIA CARPANTA, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 08 de noviembre del 2022, el ciudadano PABLO MEJIA CARPANTA, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

El ciudadano PABLO MEJIA CARPANTA, presentó el 08 de noviembre del 2022, por su propio derecho, ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58, fracción I, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano PABLO MEJIA CARPANTA, presta sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Peón del 09 de junio de 1993 hasta 25 de marzo de 1998, Oficial Fontanero del 26 de marzo de 1998 hasta el 13 de mayo de 2001, Auxiliar Analista del 14 de mayo de 2001 hasta el 13 de junio de 2007, Jefe de Sección B del 14 de junio de 2007 al 23 de noviembre del 2010, Jefe de Sección A del 24 de noviembre del 2010 a la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano PABLO MEJIA CARPANTA, por lo que se acreditan 32 años, 1 mes y 22 días efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción I inciso a), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir el 100% de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-320/20-VIII-2025.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR JUBILACION AL CIUDADANO PABLO MEJIA CARPANTA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano PABLO MEJIA CARPANTA, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción I inciso a), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano PABLO MEJIA CARPANTA.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia. Y al margen superior derecho una leyenda que dice: “2025, Año de la Mujer Indígena”.

Cuernavaca, Morelos a de 24 septiembre de 2025.

D. en D. JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR
DEL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”
PRESENTE

El que suscribe, Ing. Óscar Armando Cano Mondragón, en mi calidad de secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" la siguiente: FE DE ERRATAS DEL ACUERDO SE/AC-237/24-VI-2025, QUE REFORMA LOS ACUERDOS SO/AC-111/9-IV-2025. QUE REFORMA EL DIVERSO SO/AC-43/29-I-2025 QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EN CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL LISTADO DE OBRAS PÚBLICAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE; SO/AC-112/9-IV-2025 QUE AUTORIZA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EN CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, Y SO/AC-152/23-IV-2025, QUE AUTORIZA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EN CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” 6434, CUARTA SECCIÓN Y 6437, SEGUNDA SECCIÓN, EL 04 DE JUNIO DE 2025 Y EL 11 DE JUNIO DE 2025, RESPECTIVAMENTE.

Es preciso señalar que dentro del cuerpo del Acuerdo SE/AC-237/24-VI-2025, específicamente en la tabla que corresponde al ARTÍCULO SEGUNDO, se asentó en forma incorrecta el encabezado de “Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FAISMUN 2025)”, a mayor abundamiento me permito ilustrar que actualmente DICE:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los numerales 59, 60 y 61, a la tabla del artículo primero, del ACUERDO SO/AC-152/23-IV-2025. QUE AUTORIZA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EN CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.-…

COMPLEMENTO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2025				
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2025)				
No.	NOMBRE DE LA OBRA	POBLADO / COLONIA / LOCALIDAD	DELEGACIÓN	MONTO
1 a la 58. ...				
59	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE SAN ANTÓN (SKATEPARK)	SAN ANTÓN	BENITO JUÁREZ GARCÍA	$1,445,537.90
60	REHABILITACIÓN PARCIAL DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. UNIVERSIDAD	LIENZO CHARRO, PUEBLO DE CHAMILPA Y BUENA VISTA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	$1,309,801.91
61	MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASEO RIBEREÑO DE	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	$568,588.38
				$207,267,510.77
TOTAL RECURSOS FISCALES 2025				$207,267,510.77
TOTAL GENERAL				$276,510,664.63

No obstante, atendiendo al oficio SDUyOP/186/IX/2025, signado por el Arquitecto Demetrio Chavira de la Torre, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras públicas, mediante el cual hace la aclaración que es preciso hacer de forma puntual el señalamiento que dicho encabezado no corresponde a esas obras, sin que ello implique una modificación de fondo al Acuerdo de cabildo de referencia y por lo tanto:

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los numerales 59, 60 y 61, a la tabla del artículo primero, del ACUERDO SO/AC-152/23-IV-2025. QUE AUTORIZA LA ADECUACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EN CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.-…

COMPLEMENTO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2025				
No.	NOMBRE DE LA OBRA	POBLADO / COLONIA / LOCALIDAD	DELEGACIÓN	MONTO
1 a la 58. ...				
OBRAS EMERGENTES DE RECURSOS FISCALES 2025				
59	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE SAN ANTÓN (SKATEPARK)	SAN ANTÓN	BENITO JUÁREZ GARCÍA	$1,445,537.90
60	REHABILITACIÓN PARCIAL DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. UNIVERSIDAD	LIENZO CHARRO, PUEBLO DE CHAMILPA Y BUENA VISTA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	$1,309,801.91
61	MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASEO RIBEREÑO DE	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	$568,588.38
				$207,267,510.77
TOTAL RECURSOS FISCALES 2025				$207,267,510.77
TOTAL GENERAL				$276,510,664.63

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 y una toponimia.

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, se informa que las bases de la presente licitación pública se encuentra para su consulta en: https://cuernavaca.gob.mx y en las oficinas de la Secretaría de Administración, Dirección General del Recursos Materiales, Dirección de Adquisiciones ubicadas en: calle Cuauhtémotzin no. 4, 2º piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO AC/SADMON/DGRM/DA/LP/012/2025	
Objeto de la Licitación.	Segunda adquisición de material aprobado por el Comité Técnico del Presupuesto Social Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca 2025.
Junta de Aclaraciones.	A las 10:00 horas del día 15 de octubre de 2025 en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Calle Cuauhtémotzin no. 4, 2º piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y Apertura de Preposiciones.	A las 10:00 horas del día 22 de octubre de 2025 en el Salón "José María Morelos y Pavón", ubicado en calle Motolinia número 2, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.
Notificación del fallo	A las 10:00 horas del día 23 de octubre del 2025 en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Calle Cuauhtémotzin no. 4, 2º piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las licitaciones públicas que anteceden llevarán a cabo un plazo normal, no menor a quince días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Morelos a 08 de octubre de 2025
ATENTAMENTE
LIC. DAVID ELIAB BELTRÁN CORONA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR. Y Al margen superior derecho un logotipo que dice: GOBIERNO HUMANO CERCANO A LA GENTE.- TEMIXCO.- AYUNTAMIENTO 2025 – 2027.

ISRAEL LABRA PIÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 2, 4, 38 FRACCIONES I, III Y IV, 41 FRACCIÓNES I Y V, 60, 61 FRACCIÓN IV, 62, 63, 64, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

Que atendiendo al principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estiman congruentes conforme a los factores que integran el propio municipio.

Que por su parte, el artículo 113 de la Constitución local, también contempla dicha autonomía reglamentaria, al establecer que los municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo; asimismo, la ley determina la competencia y las facultades expresas del presidente municipal.

Que, para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley.

Que uno de los principales objetivos de la actual administración es la modernización de la administración municipal, para el mejoramiento de la calidad del servicio y la atención prestada, logrando con ello una administración más eficiente y rápida, aplicando para ello la simplificación de los procedimientos administrativos.

Que el día 09 de abril del 2025, fue aprobado el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos, el cual presenta una nueva estructura, organización y denominaciones de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento, así como las atribuciones y facultades de sus Titulares, por lo que resulta indispensable actualizar las disposiciones de los Reglamentos Interiores, aplicando las reformas realizadas en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos, con lo cual se garantiza la debida marcha de la Administración Pública en beneficio de la ciudadanía, por un lado, y reducir el ejercicio presupuestal por el otro; en atención a que se prevé la fusión y, en otros casos la desaparición de diversas Unidades Administrativas, con lo cual se garantiza la debida marcha de la Administración Pública en beneficio de la ciudadanía.

Es por esto que, el presente reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, ya que es indispensable dentro de la Administración Pública Municipal, contar con una reglamentación que establezca las facultades de los Servidores Públicos, pero que a la vez los oriente acerca de las funciones que les compete desarrollar en su ámbito de actuación.

De igual forma, se actualiza el presente reglamento conteniendo el uso del lenguaje inclusivo de género que sirve para promover la igualdad y evitar la discriminación al eliminar el sexismo y los estereotipos de género en la comunicación, fomentando una sociedad más justa y equitativa.

En el caso concreto, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, es la responsable, de prestar el apoyo administrativo que requiera el Gobierno Municipal, mediante la organización y optimización de los recursos humanos, materiales, técnicos e informáticos, y de servicios generales; desarrollando e implementando procesos administrativos que permitan a las secretarías y entidades paramunicipales, eficientar la prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, fortaleciendo la estructura municipal al proveer los recursos humanos, materiales y tecnológicos que permitan el cumplimiento de los programas y acciones de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO MORELOS.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO

Artículo 1. La oficialía mayor, es la dependencia encargada de organizar, coordinar, suministrar y optimizar los recursos humanos, materiales y servicios, así como desarrollar e implementar procesos administrativos, sistemas computacionales y de comunicaciones, que permitan a las dependencias y unidades administrativas, de la Administración Pública Municipal, optimizar la prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICIALÍA MAYOR.

Artículo 2. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Oficialía Mayor, además de la persona titular, se integrará de la siguiente manera:

I. Dirección de Recursos Humanos;

I.1 Jefatura de nóminas;

I.2 Jefatura de capacitación;

II. Dirección de informática y tecnología de la información;

II.1 Jefatura de Base de Datos y Soporte;

III. Dirección de Administración;

III.1 Jefatura de Adquisiciones y Licitaciones;

III.2 Jefatura de Recursos Materiales;

IV. Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento;

IV.1 Jefatura de Parque Vehicular;

IV.2 Jefatura de Intendencia y Mantenimiento;

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 3. La persona titular de la Oficialía Mayor tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I.- Planear, evaluar, coordinar, dirigir, asignar y controlar, los recursos humanos de las dependencias de la Administración pública municipal, así como conducir las relaciones con el personal de trabajo y sus representantes, así como participar en el establecimiento y modificación de las condiciones de trabajo;

II.- Seleccionar, contratar, supervisar y capacitar, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al personal de la Administración pública municipal, de acuerdo con los lineamientos vigentes y los que establezca el ayuntamiento;

III.- Tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias, jubilaciones y demás incidencias de las funcionarias y los funcionarios y trabajadores de la Administración pública municipal;

IV.- Actualizar, a través de la Dirección de Recursos Humanos, el registro de las personas servidores públicos y mantener al corriente, el escalafón de las trabajadoras y los trabajadores al servicio del gobierno municipal;

V.- Participar con el carácter de Secretario Técnico, en el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento, en términos de la normatividad aplicable;

VI.- A través de la Dirección de Administración, integrar el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento, en los términos previstos en el reglamento de adquisiciones;

VII.- En coordinación con la Dirección de Administración, suscribir las convocatorias a las licitaciones públicas, que apruebe el Comité de Adquisiciones y correr las invitaciones correspondientes, en los casos de concurso o invitación restringida;

VIII.- A través de la Dirección de Administración, suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, cuya adquisición no esté reservada a otra dependencia, por disposición reglamentaria;

IX.- Emitir de manera exclusiva, el oficio de liberación en cumplimiento del servicio social que hagan las o los alumnos, de las diferentes instituciones educativas a nivel medio superior y superior;

X.- Proveer oportunamente a las dependencias de la Administración Pública Municipal, de los elementos y materiales de trabajo y en general, todos los bienes muebles e inmuebles que requieran, las dependencias del ayuntamiento, para su adecuado funcionamiento;

XI.- Proporcionar los servicios generales y de mantenimiento vehicular, que requieran las dependencias que conforman el ayuntamiento, para su correcto funcionamiento, a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento;

XII.- Promover y llevar a cabo, a través de la Jefatura de Capacitación, los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo que propicien la superación individual y colectiva, de las servidoras y los servidores públicos de la Administración pública municipal, previa identificación de las necesidades que a este respecto existan;

XIII.- Promover, el buen uso y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y de servicios, con que cuenta la Administración pública municipal, con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal;

XIV.- Administrar, controlar y vigilar, los almacenes generales del gobierno municipal, a través de la jefatura de almacén;

XV.- Organizar, dirigir y controlar la intendencia de la Administración Pública Municipal, a través de la Jefatura de Intendencia y Mantenimiento;

XVI.- Coordinar, el desarrollo del servicio civil de carrera municipal;

XVII.- Elaborar e implantar programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias de la Administración pública municipal, que permita revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para lograr una modernización administrativa que responda a criterios de calidad y promueva la certificación, de procesos, en su caso;

XVIII.- Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, la creación de unidades administrativas que requieran, las dependencias de la Administración Pública Municipal;

XIX.- Emitir en el ámbito de su competencia, lineamientos disposiciones, circulares y acuerdos que permitan, el desarrollo eficaz de la Administración Pública Municipal;

XX.- Vigilar que, en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley;

XXI.- Coordinarse con la Dirección de Patrimonio de la Sindicatura Municipal, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del municipio;

XXII.- Suscribir convenios que impliquen, el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente, cuando los dictámenes periciales así lo determinen;

XXIII.- Participar como Secretario Técnico del Comité de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento, en términos de la normatividad aplicable;

XXIV.- Otorgar el visto bueno de los manuales de organización y manuales de procedimientos, previa elaboración de los mismo por las áreas del ayuntamiento; y,

XXV.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes.

CAPITULO II

DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

SECCIÓN PRIMERA

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Artículo 4. A la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, de las disposiciones legales, convenios y contratos que rigen las relaciones de trabajo, entre el municipio y las personas servidores públicos;

II.- Mantener comunicación permanente, con la organización sindical de las personas servidores públicos de la Administración Pública Municipal;

III.- Proponer líneas de acción que orienten la política salarial de la Administración Pública Municipal;

IV.- Realizar las acciones necesarias, en coordinación con la Tesorería Municipal, para que las remuneraciones a las personas servidores públicos, se entreguen en forma oportuna;

V.- Elaborar los nombramientos y remitirlos a la Oficialía Mayor, para que se realice el procedimiento adecuado, para la recopilación de la firma de la persona titular de la Presidencia Municipal;

VI.- Formular y mantener actualizado, el registro de las personas servidores públicos, los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos, de la Administración Pública Municipal;

VII.- Establecer las disposiciones de procedimientos, en materia de desarrollo y administración de personal y vigilar su cumplimiento;

VIII.- Proporcionar a las personas servidores públicos, documentos de identificación, constancias y certificaciones laborales;

IX.- Mantener actualizada la información del personal que labora en el Ayuntamiento, a través del requerimiento de la documentación personal a cada persona trabajadora, pudiendo utilizar para ello, cualquier medio, ya sea electrónico, digital y/o impreso;

X.- Aplicar las políticas de estímulos y recompensas, para las personas servidores públicos de la Administración Pública Municipal;

XI.- Desarrollar estudios y análisis relativos y dictaminar, sobre la procedencia de la creación, modificación o disolución de las unidades administrativas de las dependencias, a fin de racionalizar la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal; y,

XII.- Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende la persona titular de la Oficial Mayor.

SECCIÓN SEGUNDA

JEFATURA DE NOMINAS

Artículo 5. A la persona titular de la Jefatura de Nóminas le corresponde:

I.- Planear y coordinar la operación y control del sistema integral de personal;

II.- Aplicar las disposiciones que norman la remuneración que deba otorgarse a las personas servidores públicos, en concordancia con las respectivas estructuras orgánicas funcionales y los catálogos de puestos aprobados;

III.- Supervisar el registro de control de asistencia, elaborar los reportes de personal y aplicar los descuentos procedentes en la nómina;

IV.- Supervisar que la actualización de las plantillas de plazas y de personal de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se realice oportunamente de acuerdo con la normatividad aplicable;

V.- Aplicar en el Sistema integral de Personal, las deducciones económicas que se impongan a las personas servidores públicos adscritos a las mismas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI.- Supervisar y registrar los movimientos de altas, bajas, cambios y licencias autorizados, así como cualquier otra incidencia en el sistema de nóminas;

VII.- Vigilar que los archivos del sistema de nóminas se mantengan actualizadas y respaldados para su consulta histórica; y,

VIII.- Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor.

SECCIÓN TERCERA
JEFATURA DE CAPACITACIÓN

Artículo 6. A la persona titular de la Jefatura de capacitación le corresponde:

I.- Diagnosticar las necesidades en materia de capacitación a través de un programa anual de capacitación con el objetivo de aumentar el profesionalismo del personal para la ejecución eficiente de las responsabilidades que asuman en sus puestos;

II.- Promover y llevar a cabo programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo que propicien la superación individual y colectiva de las personas servidores públicos de la administración, con reconocimiento oficial;

III.- Gestionar ante instituciones públicas y privadas firma de convenios mediante los cuales se establece la capacitación y/o impartición de cursos, conferencias y talleres solicitados por las diversas áreas del ayuntamiento; y,

IV.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes, así como los asignados por la persona titular de la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
SECCIÓN PRIMERA.
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 7. A la persona titular de la Dirección de Informática y Tecnología de la Información, le corresponde:

I.- Dirigir, controlar y supervisar las actividades de diseño, desarrollo, implantación y operación de la infraestructura tecnológica, tecnología de información y análisis y rediseño de procesos de las diversas dependencias del Ayuntamiento;

II.- Desarrollar, en forma coordinada con las Dependencias, la funcionalidad de los sistemas de información que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;

III.- Administrar el portal de Internet del Ayuntamiento;

IV.- Brindar capacitación tecnológica de calidad al personal de las dependencias, de acuerdo a los requerimientos o a los programas que para tal efecto se establezcan;

V.- Mantener la infraestructura tecnológica adecuada para la demanda de los sistemas del Ayuntamiento;

VI.- Proponer, en coordinación con la o el oficial mayor, las normas, políticas y administración, estándares de base datos, respaldo de información y de los componentes de mejor calidad, cobertura y respuesta de servicio que integran los bienes tecnológicos de las dependencias del Ayuntamiento;

VII.- Configurar y operar los sistemas operativos y técnicos, dentro de los horarios y con el tiempo de respuesta adecuado;

VIII.- Definir y operar una política de respaldos de los equipos centrales y servidores de la red, que permita un nivel óptimo de seguridad de los datos;

IX.- Diseñar, instalar y mantener en operación el cableado estructurado de las dependencias;

X.- Diseñar, instalar, operar, monitorear y dar mantenimiento a la red de telecomunicaciones de las dependencias;

XI.- Dar soporte técnico preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica de las dependencias;

XII.- Administrar, renovar y resguardar el licenciamiento en materia de bienes tecnológicos de las dependencias;

XIII.- Definir, en coordinación con la o el oficial mayor las normas y los planes de contingencia en caso de desastre tanto de instalación, operación y seguridad de la infraestructura tecnológica de las dependencias;

XIV.- Garantizar y administrar la conectividad en materia de protocolos de comunicaciones y asignación de direcciones en los equipos instalados a la red de comunicaciones de las dependencias;

XV.- Determinar y prohibir las actividades que pongan en riesgo la continuidad y la seguridad de los servicios de conectividad del Ayuntamiento, como:

a). - Utilizar la infraestructura de conectividad para cometer ilícitos o acceder a información no permitida;

b). - Navegar por internet en sitios de entretenimiento ajenos a las labores institucionales;

c).- Descargar o instalar todo tipo de archivos ajenos a las labores institucionales, como pueden ser imágenes, videos, música, o programas (incluyendo los de descarga masiva de material de entretenimiento); y,

XVI.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes, así como los asignados por la persona titular de la Oficialía Mayor.

SECCIÓN SEGUNDA
JEFATURA DE BASE DE DATOS Y SOPORTE

Artículo 8. A la persona titular de la Jefatura de Base de Datos y Soporte le corresponde:

I.- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores, dispositivos electrónicos y equipos de cómputo de la Administración pública, para mantenerlos en óptimas condiciones de uso y funcionamiento;

II.- Monitorear y mantener funcionando en óptimas condiciones la red interna de servicios de internet y sus enlaces de conexión;

III.- Coordinar el soporte técnico a las áreas administrativas para la correcta operación de dispositivos electrónicos y hardware en general, de los equipos de cómputo;

IV.- Llevar el control buen funcionamiento de todas las líneas telefónicas existentes, así como las extensiones y conmutador;

V.- Mantener comunicación con los ejecutivos de las prestadoras de servicios en materia de telefónicos he internet asignado a la Administración pública;

VI.- Configuración de módems;

VII.- Verificar todas las IP asignadas a todo el ayuntamiento;

VIII.- Verificar disponibilidad de material para realizar las instalaciones de red y las herramientas necesarias;

IX.- Dar de alta a las personas usuarias con los permisos respectivos o mínimos por seguridad;

X.- Verificación del funcionamiento del internet;

XI.- Configuración de routers y módems para el servicio de red inalámbrica;

XII.- Verificar que haya las herramientas necesarias para las instalaciones de redes inalámbricas;

XIII.- Adaptar el equipo de cómputo, a fin de ampliar su capacidad de procesamiento, conforme a los recursos técnicos con que se encuentre el departamento;

XIV.- Asesorar a las personas usuarias en el manejo del equipo de cómputo; y,

XV.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes, así como los asignados por la persona titular de la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
SECCIÓN PRIMERA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9. A la persona titular de la Dirección de Administración, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Participar como Vocal, con derecho de voz y voto del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento, en términos de la normatividad aplicable;

II.- Ser el enlace de los proveedores, en coordinación con la Jefatura de Adquisiciones y Licitaciones y la Oficialía Mayor;

III.- Supervisar la dotación de combustibles, a las unidades del parque vehicular, verificando su consumo, bajo criterios de economía y racionalidad;

IV.- Implementar programas de ahorro, en el consumo de combustibles;

V.- Dirigir la integración del programa anual de adquisiciones;

VI.- Realizar las acciones de recepción, registro, almacenamiento y control oportuno, de los bienes muebles y su consumo;

VII.- Planear, programar, controlar, coordinar y evaluar las actividades de los departamentos adscritos a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables;

VIII.- En coordinación con la persona titular de la Oficialía Mayor y a través de la Jefatura de Adquisiciones y Licitaciones, integrar el padrón de proveedores del Ayuntamiento, en los términos previstos en el Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Ayuntamiento de Temixco, Morelos y,

IX.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes, así como los asignados por la persona titular de la Oficialía Mayor.

SECCIÓN SEGUNDA
JEFATURA DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

Artículo 10. La persona titular de la Jefatura de Adquisiciones y Licitaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Llevar a cabo los registros necesarios para el control de las requisiciones;

II.- Llevar el padrón de proveedores del Ayuntamiento;

III.- Establecer las políticas generales para la planeación de las adquisiciones y las compras consolidadas;

IV.- Proveer lo recursos materiales destinados a las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento;

V.- Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la Administración Pública Municipal cuya adquisición no esté reservada a otra dependencia por disposición reglamentaria; y,

VI.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes, así como los asignados por la persona titular de la Oficialía Mayor.

SECCIÓN TERCERA
JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES

Artículo 11. A la persona titular de la Jefatura de Recursos Materiales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Recibir, registrar, almacenar y distribuir los recursos materiales provenientes de las adquisiciones;

II.- Mantener actualizados los registros de materiales de almacén, controlando las entradas, salidas y saldos;

III.- Informar a la Dirección de patrimonio municipal, la recepción de bienes muebles para que se les asigne el número de inventario correspondiente y se realice la entrega a las áreas respectivas;

IV.- Determinar y aplicar normas de seguridad para la conservación y control de los materiales que se almacenen;

V.- Mantener actualizados los registros de existencia de insumos en el almacén;

VI.- Realizar periódicamente comprobaciones de saldos físicos de las existencias que determiné el sistema;

VII.- Vigilar que la documentación original correspondiente al trámite integral de las adquisiciones se respalde en el archivo de la Dirección;

VIII.- Capturar en el sistema de armonización contable, las entradas y salidas de los materiales y/o equipos para su posterior entrega a las dependencias del ayuntamiento;

IX.- Proporcionar de manera periódica, servicios de mantenimiento a las instalaciones del almacén;

X.- Mantener en condiciones óptimas de funcionamiento las instalaciones del almacén, y

XI.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes, así como los asignados por la persona titular de la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.
SECCIÓN PRIMERA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Artículo 12. A la persona titular de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, le corresponde:

I.- Coordinar al personal a su cargo, para brindar y auxiliar en el mantenimiento y limpieza, del palacio municipal, edificios anexos, plazas, parques, jardines, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos que integran la administración municipal;

II.- Supervisar los servicios de intendencia de la Administración Pública Municipal, a través de la Jefatura de Intendencia y Mantenimiento;

III.- Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas, al personal que conforma la Dirección;

IV.- Supervisar el control del parque vehicular del Ayuntamiento, en cuanto a su asignación y mantenimiento preventivo correctivo, a través de la Jefatura de Parque Vehicular, y

V.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes, así como los asignados por la persona titular de la Oficialía Mayor.

SECCIÓN SEGUNDA
JEFATURA DE PARQUE VEHICULAR.

Artículo 13. La persona titular de la Jefatura de Parque Vehicular, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Llevar el control del parque vehicular del Ayuntamiento e implementar programas en cuanto a su asignación, mantenimiento preventivo y correctivo y consumo racional de combustible;

II.- Administrar, controlar y vigilar el taller municipal;

III.- Autorizar, bajo su responsabilidad, las reparaciones correctivas que requieran las unidades del parque vehicular;

IV.- Proponer al Comité de Adquisiciones, la compra de las refacciones necesarias para el mantenimiento del parque vehicular;

V.- Distribuir, por acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal, las unidades que integran el parque vehicular, dando preferencia a las dependencias que realicen funciones de carácter operativo;

VI.- Reportar a la Contraloría Municipal y a la persona titular de la Presidencia Municipal, cualquier irregularidad que detecté en cuanto al uso de los vehículos oficiales y al consumo de combustible;

VII.- En coordinación con la Dirección de Patrimonio proponer al Cabildo Municipal la baja de los vehículos oficiales que no estén en condiciones de operatividad;

VIII.- Verificar que las unidades oficiales cumplan con los programas de emplacamiento y verificación ambiental;

IX.- Supervisar que los seguros de las unidades se encuentren vigentes;

X.- Supervisar la imagen de las unidades, en cuanto a limpieza y apariencia, reportando a su superior cualquier irregularidad que advierta;

XI.- Supervisar que las unidades que integran el parque vehicular sean destinadas exclusivamente al uso oficial del área asignada, reportando a la contraloría municipal cualquier irregularidad detectada; y,

XII.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes, así como los asignados por la persona titular de la Oficialía Mayor.

SECCIÓN TERCERA
JEFATURA DE INTENDENCIA Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL.

Artículo 14. A la persona titular de la Jefatura de Intendencia y Mantenimiento Municipal, le corresponde:

I.- Dar mantenimiento preventivo y correctivo al patrimonio del gobierno municipal;

II.- Coordinar y vigilar las remodelaciones, ampliaciones y mantenimiento que se realicen en todas y cada una de las instalaciones que forman parte de la administración pública;

III.- Supervisar los servicios de intendencia de la Administración Pública Municipal;

IV.- Programar y coordinar las actividades destinadas al mantenimiento preventivo de los bienes muebles e inmuebles del municipio a fin de mantenerlos en óptimas condiciones;

V.- Presentar trimestralmente a su jefe inmediato, un informe de las actividades que le hayan sido encomendadas, y

VI.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes, así como los asignados por la persona titular de la Oficialía Mayor.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se ordena la expedición del Manual de Organización, y del Manual de Políticas y Procedimientos, estableciendo un plazo no mayor a noventa días a partir de la publicación del presente reglamento.

TERCERO. En los casos no previstos en el presente reglamento, la persona titular de la Oficialía Mayor, se regirá por lo establecido en la legislación de la materia, vigente en el Estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables.

CUARTO. Para efectos legales, se abroga el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, publicado en el ejemplar 6198 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, al momento de la publicación del presente reglamento, así como toda normatividad reglamentaria de igual o menor jerarquía legal, que se oponga a las disposiciones del presente Reglamento.

QUINTO. Para efectos jurídico administrativos, se convalidan todos los actos, resoluciones y acuerdos emitidos desde el día primero de enero del año dos mil veinticinco, por las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, adscritas a la Oficialía Mayor, de acuerdo a su estructura orgánica, respaldado por el respectivo acuerdo de Cabildo.

SEXTO. Los asuntos que se encuentren en trámite, al momento de la expedición del presente reglamento, se continuarán hasta su conclusión total, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento que se abroga.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a realizar los actos jurídicos y procedimientos necesarios para la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Municipio de Temixco, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Temixco, Morelos a 22 de Agosto del 2025.
ATENTAMENTE.
CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. ISRAEL PIÑA LABRA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. GRACIELA CÁRDENAS MORALES.
SÍNDICO MUNICIPAL.
C. JULIO CÉSAR ORTÍZ POPOCA.
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; DESARROLLO ECONÓMICO; Y SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.
C. ALMADELIA CRUZ ROJAS.
REGIDORA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO; ASUNTOS INDÍGENAS; COLONIAS Y POBLADOS; Y DERECHOS HUMANOS.
C. DULCE GABRIELA GARCÍA MÁRQUEZ.
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; BIENESTAR SOCIAL; Y GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.
C. LAURA ANALINE LÓPEZ CORTÉS.
REGIDORA DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
C. GUILLERMO GERARDO HURTADO DE MENDOZA MAGAÑA.
REGIDOR DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD; PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; Y EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.
C. ADRIANA DE LA CRUZ CASTREJÓN.
REGIDORA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL; PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y ASUNTOS MIGRATORIOS.
C. ANDREA MORALES ROBLEDO.
REGIDORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE; TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y ARCHIVOS; Y DESARROLLO AGROPECUARIO.
C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
DE TEMIXCO, MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR. Y Al margen superior derecho un logotipo que dice: GOBIERNO HUMANO CERCANO A LA GENTE.- TEMIXCO.- AYUNTAMIENTO 2025 – 2027.

ISRAEL PIÑA LABRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 38, FRACCIONES III, 60, 64 Y DEL 79 AL 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, tiene facultades, para aprobar, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen su Administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Que el día 09 de abril del 2025, el Ayuntamiento de Temixco, Morelos aprobó el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos, el cual presenta una nueva estructura, organización y denominaciones de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento, así como las atribuciones y facultades de sus Titulares, por lo que resulta indispensable actualizar las disposiciones de los Reglamentos Interiores, aplicando las reformas realizadas en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos, con lo cual se garantiza la debida marcha de la Administración Pública en beneficio de la ciudadanía, por un lado, y reducir el ejercicio presupuestal por el otro; en atención a que se prevé la fusión y, en otros casos la desaparición de diversas Unidades Administrativas.

El Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, es el principal instrumento jurídico administrativo, que establece la estructura orgánica municipal de sus unidades administrativas que regula, norma y establece su funcionamiento de acuerdo a sus atribuciones para desempeñar legalmente los actos de autoridad de los servidores públicos, para que se lleven a cabo bajo el principio de legalidad, de conformidad con el organigrama y las principales acciones y líneas de trabajo, dictadas por la presente administración municipal.

La Tesorería Municipal es una unidad de la administración pública, cuya función consiste en recaudar los ingresos del municipio, de conformidad con la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco Morelos para el ejercicio fiscal de que se trate, percibir las participaciones que por la Ley de Coordinación Fiscal o convenio le correspondan en los rendimientos de impuestos federales y estatales, siendo la persona titular de la Tesorería Municipal la autoridad fiscal encargada de recaudar los ingresos municipales y efectuar las erogaciones consignadas en el presupuesto de egresos.

De igual forma, se actualiza el presente reglamento conteniendo el uso del lenguaje inclusivo de género que sirve para promover la igualdad y evitar la discriminación al eliminar el sexismo y los estereotipos de género en la comunicación, fomentando una sociedad más justa y equitativa.

Por otra parte, el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la división política y administrativa de todo municipio, así mismo en su fracción tercera señala las funciones y servicios como son, recolección de basura, mercados, panteones, entre otras, mismas que para su satisfacción es necesario que cada uno de los ciudadanos que conforman la sociedad participen con el pago de impuestos y servicios proporcionados por el municipio, tal como lo señala el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fracción IV: "son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la federación como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

En virtud de lo anterior y toda vez que como municipio existe la necesidad de una administración de la recaudación y ejercicio de los recursos públicos, el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Bajo estas premisas, el principal objetivo del presente reglamento, es el de señalar y establecer la integración, organización y funcionamiento de la tesorería y de las direcciones y departamentos que la integran, así mismo, para servir como instrumento de consulta permanente e inducción para el personal adscrito.

Finalmente, el presente reglamento interior de la tesorería, es resultado de diversos análisis realizados, a cada una de las áreas que conforman la nueva estructura orgánica de la Tesorería Municipal, así como las actuales necesidades detectadas, para la eficaz operatividad de esta dependencia, mismo que está integrado por diez capítulos, los cuales aluden a la competencia de la misma, y definiendo su estructura y las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas que la integran, así como las disposiciones que norman la suplencia de los servidores públicos de esta tesorería, ante una ausencia temporal o definitiva.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, se somete a la consideración de los miembros de este máximo órgano de gobierno, el presente Reglamento Interior de la Tesorería Municipal garantizando que los actos administrativos municipales de la tesorería, se fundan en los principios de legalidad, honestidad, profesionalismo responsabilidad y transparencia.

En este tenor, los Integrantes del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, tienen a bien aprobar y expedir, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS.

TÍTULO ÚNICO
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento, es de orden público y de observancia general en el municipio de Temixco, Morelos, y tiene por objeto, establecer la integración, organización, funcionamiento y regular las atribuciones, de la Tesorería Municipal, como dependencia de la Administración Pública Municipal, misma que tiene a su cargo, el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos; así como los que le señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Este instrumento legal es de observancia obligatoria, para las personas servidores públicos que conforman la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Artículo 2. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal: El conjunto de dependencias o unidades administrativas que, ejecutan las actividades del gobierno municipal, por medio de las cuales, el Ayuntamiento logra sus fines y objetivos;

II. Ayuntamiento: El órgano colegiado y deliberante, en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por la persona titular de la Presidencia municipal, la persona titular de la Sindicatura y siete regidoras y regidores;

III. Bando: El Bando de Policía y Gobierno del municipio de Temixco, Morelos;

IV. Cabildo: La reunión oficial de todos los integrantes del Ayuntamiento, como máximo cuerpo colegiado deliberante del gobierno municipal, para analizar y aprobar los asuntos de su competencia;

V. Código Fiscal: El Código Fiscal para el Estado de Morelos;

VI. Facultad: Investidura emanada de una norma de derecho para realizar actos jurídicos válidos, con el objetivo de producir efectos jurídicos previstos, en función del cargo, empleo o comisión que desarrollen los servidores públicos municipales;

VII. Facultades de la persona titular de la Tesorería Municipal: Las atribuciones generales y particulares, encomendadas a la persona titular de la Tesorería municipal;

VIII. Ley: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

IX. Ley de Hacienda Municipal: La Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos;

X. Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos;

XI. Persona servidor público: Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración pública municipal;

XII. Publicación: Es el acto jurídico administrativo, por virtud del cual, se procede a la divulgación de las normas, disposiciones, determinaciones y acuerdos del Ayuntamiento y sus autoridades, para que sean ampliamente conocidas, por los miembros de la sociedad, para ser acatadas y cumplidas;

XIII. Reglamento: El Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Temixco, Morelos;

XIV. Reglamento de Gobierno: El Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos;

XV. Tesorería: A la Tesorería Municipal de Temixco, Morelos;

XVI. Titular: La persona servidor público que, encabeza cualquiera de las dependencias, unidades administrativas u órganos de la Administración Pública Municipal;

XVII. Titular de la Tesorería: A la persona que en ejercicio de sus facultades la persona titular de la Presidencia municipal otorga el cargo de persona titular de la Tesorería municipal de Temixco, Morelos.

XVIII. Titulares de las unidades administrativas: A las personas titulares de las direcciones, jefaturas de departamento y a las demás personas servidores públicos con rango de mandos medios o superiores, de la Tesorería Municipal, y

XIX. Unidades administrativas: A las direcciones y Jefaturas de departamento que integran la Tesorería Municipal;

Artículo 3. La Tesorería Municipal, planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo y programas que de éste deriven; además, con base en los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su marco jurídico de actuación; así como en las políticas que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, de forma tal, que su trabajo, sea en función del logro de las metas previstas en su programa presupuestario.

Artículo 4. Para el desempeño de sus funciones, la Tesorería Municipal, contará con la asesoría, apoyo técnico, jurídico y de coordinación, que le sean asignados, y tendrá bajo su subordinación, a las personas servidores públicos, que se señalen en este reglamento, los manuales de organización, políticas y procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones establecidas, en apego al presupuesto de egresos autorizado.

De entre las personas servidores públicos que integran la plantilla de personal de la Tesorería Municipal, cuando sea necesario y solo por instrucciones de su titular, se designará a aquellas personas servidores públicos que se encargarán de practicar las diligencias que sean ineludibles, para dar a conocer a las personas o beneficiados, las resoluciones, acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo correspondientes.

Artículo 5. Las personas servidores públicos que conforman la Tesorería Municipal, serán designados por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 6. Las personas servidores públicos que señale este reglamento, estarán señalados también en los manuales de organización, políticas y procedimientos, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones conferidas, en apego al presupuesto de egresos aprobado.

CAPÍTULO II.
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Artículo 7. A la persona titular de la Tesorería Municipal le corresponde el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Tesorería Municipal, así como su representación.

Artículo 8. La persona titular de la Tesorería Municipal, es la responsable de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del municipio, a fin de que sea eficiente y acorde, a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del plan municipal de desarrollo.

Artículo 9. La persona titular de la Tesorería Municipal, para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en las personas servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Tesorería Municipal.

Artículo 10. Además de las previstas por la Ley, la persona titular de la Tesorería Municipal, tendrá las siguientes facultades:

I.- Administrar los recursos financieros municipales, para cubrir los gastos del Ayuntamiento, previstos en el presupuesto de egresos aprobado, por el gobierno municipal;

II.- Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran, para mejorar la hacienda pública del municipio;

III.- Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del municipio;

IV.- Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos, para el proceso interno de programación-presupuestación;

V.- Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto, en las clasificaciones establecidas por la Comisión Nacional de Armonización Contable;

VI.- Consolidar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, de las diferentes dependencias del gobierno municipal y someterlos al Cabildo, para su aprobación;

VII.- Llevar los registros presupuestales y contables, para cumplir con la presentación de la cuenta pública, ante la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;

VIII.- Dar seguimiento, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de metas, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control presupuestal;

IX.- Diseñar las políticas y lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia, en el ejercicio de los recursos financieros;

X.- Proponer las políticas, criterios y lineamientos, en materia de información catastral en el municipio;

XI.- Representar al gobierno municipal, en los foros del Sistema de Coordinación Fiscal;

XII.- Concertar para aprobación del Cabildo, los convenios fiscales y financieros que celebre el municipio;

XIII.- Certificar documentos, que obren en los archivos de la Tesorería Municipal;

XIV.- Expedir constancias de no adeudo;

XV.- Expedir las políticas y lineamientos de comprobación del gasto, establecidos por los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos;

XVI.- Por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, subsidiar recargos y otorgar prórrogas, para el pago en parcialidades de contribuciones y condonar multas fiscales;

XVII.- Determinar en cantidad líquida, las contribuciones y aprovechamientos que se hubieren omitido, por las personas contribuyentes;

XVIII.- Imponer en el ámbito de su competencia, sanciones a las personas que funjan como, responsables solidarios y demás obligados, que hubieren infringido las disposiciones fiscales;

XIX.- Recaudar directamente o por conducto de las oficinas o instituciones de crédito autorizadas, el importe de las contribuciones, aprovechamientos y productos a cargo de las personas contribuyentes;

XX.- Requerir de pago y ejercer la facultad económico-coactiva, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, con estricta observancia de lo que determinen, los ordenamientos aplicables en la materia;

XXI.- Suscribir los documentos de identificación de las personas que se desempeñen como notificadores o ejecutores fiscales, verificadores, interventores, interventores fiscales e interventores, con cargo a caja, los interventores administradores y demás personal que intervengan directamente, en las facultades de verificación, recaudación y cobranza, que lleva a cabo, el personal asignado a la Tesorería Municipal;

XXII.- Solicitar la intervención de las autoridades estatales y municipales, para que sus corporaciones de seguridad pública, apoyen en la práctica de diligencias de requerimiento de pago, embargo, ampliaciones de embargo, remociones de depositarios e intervenciones realizadas por funcionarios adscritos a la unidad administrativa a su cargo, en caso de oposición o resistencia por parte de los contribuyentes, de conformidad con la normativa aplicable, y en general, todos aquellos actos tendientes, a hacer efectivo un crédito fiscal o de cualquier otro ingreso, que tenga derecho a recibir el municipio;

XXIII.- Autorizar el pago diferido o en parcialidades, de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales, así como la dación de bienes o servicios en pago, de los créditos fiscales a favor del Ayuntamiento;

XXIV.- Aceptar las garantías que se otorguen, para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, previa calificación que se efectúe, para determinar el monto de las mismas, y en el caso de autorización, para pagar en parcialidades un crédito fiscal, o aprobar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas, cuando proceda;

XXV.- Actualizar y cancelar los créditos fiscales, en los casos previstos por la Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal, vigentes;

XXVI.- Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido;

XXVII.- Emitir opiniones, en la interpretación y aplicación de las leyes tributarias, en el ámbito de competencia municipal;

XXVIII.- Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales, para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la Ley de Hacienda Municipal, el Código Fiscal, vigentes y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

XXIX.- Determinar en cantidad líquida aquellas que deriven de las responsabilidades de las personas servidores públicos del Ayuntamiento o a particulares, que hayan causado daño o perjuicio a la hacienda pública municipal, y en su caso, notificar a la persona titular de la Sindicatura municipal, de los hechos o actos constitutivos de delito, a fin de que se presenten las denuncias correspondientes ante la persona titular del ministerio público;

XXX.- Recaudar los créditos fiscales, a cargo de las personas contribuyentes;

XXXI.- Establecer los procedimientos o mecanismos necesarios, para el manejo y control de los gastos del Ayuntamiento;

XXXII.- Integrar el proyecto de presupuesto de egresos, considerando la estimación de los ingresos, del próximo ejercicio fiscal de que se trate;

XXXIII.- Determinar las provisiones de gastos, destinados a cada ramo administrativo, para el adecuado sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales;

XXXIV.- Revisar los anteproyectos del presupuesto de egresos, que cada una de las dependencias municipales presenten, aumentando o disminuyendo sus dotaciones;

XXXV.- Mantener actualizados los archivos cartográficos, el padrón de las y los contribuyentes, así como de aquellos predios que la ley señala, como exentos de pago de los predios urbanos, que conforman el catastro municipal;

XXXVI.- Informar para su atención seguimiento y defensa a la Consejería Jurídica del Ayuntamiento, de los citatorios, notificaciones, emplazamientos y/o requerimientos de pago, de carácter judicial o administrativa, en que se vea involucrada la Tesorería Municipal y requiera la representación legal, en el ejercicio de sus funciones;

XXXVII.- Solicitar a la Consejería Jurídica del Ayuntamiento, la información necesaria, sobre la situación que guarden las demandas, juicios, procedimientos administrativos o del trabajo, interpuestos contra la Tesorería Municipal o alguna otra unidad administrativa de este Ayuntamiento, cuya resolución pueda representar una erogación de gasto presente o futuro;

XXXVIII.- Supervisar que las Direcciones de Finanzas y Contabilidad efectúen, un registro documental diario de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos públicos municipales, que se hayan recaudado;

XXXIX.- Instruir a la Dirección de Finanzas y a la Jefatura de Ingresos, para que los recursos recaudados se depositen diariamente, en las instituciones bancarias correspondientes;

XL.- Instruir que se elabore, un registro diario de la documentación que avale el gasto municipal;

XLI.- Instruir a la Dirección de Contabilidad, para que registren contablemente las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del municipio;

XLII.- Ejercer las atribuciones derivadas, de convenios fiscales que celebre el Ayuntamiento, con los gobiernos federal y estatal;

XLIII.- Establecer mecanismos de difusión, en medios locales oficiales, gaceta, página de internet oficial, internet u otro medio de difusión, para la publicación de la información financiera;

XLIV.- Participar en el proceso de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos, que demanden las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como en las obras públicas y servicios relacionados con esta, en términos de lo que establece la legislación en la materia;

XLV.- Designar, remover, cambiar de adscripción o comisionar al personal de la Tesorería Municipal, cuando así lo considere necesario o por necesidades del servicio; y

XLVI.- Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal, la Ley de Hacienda Municipal, el Código Fiscal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 11. La persona titular de la Tesorería Municipal, debe caucionar manejo de fondos, a favor del Ayuntamiento, conforme lo disponen las leyes y ordenamientos correspondientes.

Artículo 12. El procedimiento administrativo de ejecución, se llevará a cabo, con estricto apego en lo que determine el Código Fiscal y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III.
INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA TESORERÌA MUNICIPAL.

Artículo 13. Para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Tesorería Municipal, contará con las siguientes áreas administrativas:

I. Dirección de Finanzas.
 I.1. Jefatura de Servicios Financieros;
 I.2 Jefatura de Ingresos; y,
 I.3 Jefatura de Egresos.
II. Dirección de Predial y Catastro:
 II.1 Jefatura de Predial; y,
 II.2 Jefatura de Catastro.
III. Dirección de Contabilidad:
 III.1 Jefatura de Solventación y Control; y,
 III.2 Jefatura de Fondos Federales.
IV. Dirección de Presupuesto:
 IV.1 Jefatura de Revisión, Afectación y Fiscalización Presupuestal.

Las áreas administrativas en mención, estarán integradas por las personas titulares respectivas y demás personas servidores públicos que señalen este reglamento, los manuales de organización, políticas y procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones establecidas.

Artículo 14. Las personas titulares de las Direcciones, así como las personas titulares de las Jefaturas de departamento, para ser nombrados titulares de las áreas administrativas, deberán reunir los requisitos que se señalan en los artículos 76 y 80 del Reglamento de Gobierno, así como contar con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo.

CAPÍTULO IV.
DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 15. Corresponden a las personas titulares de las unidades administrativas, de la Tesorería Municipal, las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar, el desarrollo de las actividades y el desempeño de las labores encomendadas, a la unidad administrativa a su cargo;

II.- Proponer a la persona titular de la Tesorería Municipal, las políticas internas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

III.- Acordar con la persona titular de la Tesorería Municipal, los asuntos relacionados con la unidad administrativa a su cargo;

IV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades; así como aquellos que le sean señalados, por delegación;

V.- Emitir opiniones, dictámenes e informes, sobre los asuntos de su competencia; así como, aquellos que le señale la persona titular de la Tesorería Municipal;

VI.- Transmitir a sus subalternos, las resoluciones o acuerdos de la superioridad y autorizar con su firma, las que emita en ejercicio de sus facultades;

VII.- Asesorar en materia de su competencia, a las dependencias y entidades de la Administración pública municipal que así lo soliciten;

VIII.- Proponer los anteproyectos de programas de actividades y presupuesto anual, de la unidad administrativa a su cargo; así como proceder a su ejercicio, de acuerdo a las normas establecidas;

IX.- Informar mensualmente, a la o el titular de la Tesorería Municipal, sobre el avance del programa de trabajo, los proyectos encomendados y las acciones realizadas;

X.- Proponer a la persona titular de la Tesorería, las modificaciones a la organización, estructura, plantilla de personal y demás aspectos que permitan, optimizar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XI.- Formular los proyectos de manuales de organización, políticas y procedimientos de la Unidad Administrativa a su cargo, en coordinación con el área competente y bajo los lineamientos establecidos;

XII.- Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Tesorería Municipal, le encomiende;

XIII.- Elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos, de la unidad administrativa a su cargo;

XIV.- Brindar atención a la ciudadanía, en los asuntos de su competencia; y,

XV.- Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas vigentes, o le sean asignadas por el cabildo, la persona titular de la Presidencia Municipal y la persona titular de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO V.
DE LAS ATRIBUCIONES FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Finanzas, las siguientes atribuciones:

I.- Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos tendientes, a incrementar los ingresos del municipio;

II.- Coadyuvar con las áreas recaudadoras, en sus procedimientos, para el control de los ingresos que se generan, en las diferentes unidades administrativas municipales;

III.- Verificar que se efectúe, un reporte diario de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos públicos municipales, que se hayan recaudado;

IV.- Revisar y validar que los recursos recaudados, se depositen diariamente en las instituciones bancarias correspondientes;

V.- Coordinar la elaboración, en tiempo y forma que señala la legislación vigente, del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos, para presentarla a la persona titular de la Tesorería Municipal, considerando las expectativas de ingresos del siguiente ejercicio fiscal;

VI.- Emitir opinión, respecto de los asuntos que, en materia de ingresos, le requiera la persona titular de la Tesorería Municipal;

VII.- Conjuntamente con las áreas recaudadoras, determinar los pronósticos mensuales y anuales de ingresos, fijar y determinar las metas de recaudación para cada ejercicio fiscal;

VIII.- Revisar los sistemas y procedimientos de control, de los ingresos municipales propios y los derivados de los convenios de coordinación fiscal, para mejorar el servicio de los mismos;

IX.- Proponer, establecer, realizar y supervisar procedimientos, para el control de los ingresos que se generan, en las diferentes unidades administrativas municipales;

X.- Vigilar, que los trámites que se realizan en las unidades administrativas bajo su responsabilidad, se apeguen estrictamente a la legalidad;

XI.- Evaluar el reporte de avance de metas de recaudación, por rubro impositivo y unidad administrativa generadora de ingresos;

XII.- Supervisar, la instalación de cajas móviles, para recaudación de ingresos;

XIII.- Formular la estimación de ingresos, tomando como base la Ley de Ingresos Anual, aprobada por el Congreso del Estado de Morelos y considerando lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XIV.- Elaborar, la proyección de ingresos y emitir reporte de resultado de ingresos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios;

XV.- Integrar las propuestas de Iniciativas de leyes y reglamentos;

XVI.- Elaborar y proponer, en coordinación con las demás áreas administrativas de la Tesorería, a la persona titular de la Tesorería municipal, los lineamientos de comprobación del gasto;

XVII.- Revisar con base en las leyes y en la normatividad presupuestal, que la documentación comprobatoria de los egresos, que presenten las unidades responsables del gasto, para trámite de pago, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos correspondientes y validarla;

XVIII.- Generar y efectuar los pagos, con cargo al presupuesto de egresos de cada dependencia que conforme a las disposiciones legales deba efectuar la Tesorería Municipal;

XIX.- Reportar diariamente a la persona titular de la Tesorería Municipal, la disponibilidad o posición financiera del municipio, en relación a las obligaciones de gasto, así como de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores realizables;

XX.- Dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia le correspondan, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

XXI.- Coadyuvar con las demás áreas de Tesorería Municipal, en la atención de las auditorías que se practiquen al municipio, para proporcionar la información que los entes fiscalizadores requieran, en la apertura, proceso, cierre y solventación de auditorías;

XXII.- Dar cumplimiento, a las obligaciones que, en materia de ingresos y egresos, establezca La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXIII.- Validar que la documentación comprobatoria del gasto unidades responsables del gasto, y verificar, que presenten para trámite de pago, las que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que establece la legislación en la materia y los lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal;

XXIV.- Verificar la aplicación y seguimiento, de los acuerdos de cabildo que, en materia de estímulos fiscales en ingresos, hayan sido aprobados;

XXV.- Coadyuvar con las áreas recaudadoras, para realizar estudios y análisis de la legislación fiscal municipal, para sugerir a la o el tesorero municipal, las reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales o reglamentarias;

XXVI.- Coordinar la elaboración de manuales de organización y procedimientos, de la dirección y supervisión de la aplicación de los mismos;

XXVII.- Implementar el control interno necesario y el que establezca el marco normativo; y

XXVIII.- Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Tesorería Municipal y/o las leyes que apliquen en la materia.

Artículo 17. La Dirección de Finanzas para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las operaciones, trámites y servicios contará con las Jefaturas de Servicios Financieros; de Ingresos, y de Egresos.

SECCIÓN PRIMERA

JEFATURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 18. Corresponde a la Jefatura de Servicios Financieros, las siguientes atribuciones:

I.- Revisar, validar y conciliar que los recursos recaudados, se depositen diariamente en las instituciones bancarias correspondientes;

II.- Generar y efectuar los pagos, con cargo al presupuesto de egresos de cada dependencia que conforme a las disposiciones legales deba efectuar la Tesorería Municipal;

III.- Reportar diariamente, la disponibilidad o posición financieras del municipio, en relación a las obligaciones de gasto, así como de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores realizables; y

IV.- Realizar en el sistema contable las pólizas de los momentos de ejercido y pagado de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Cobrabilidad Gubernamental.

SECCIÓN SEGUNDA

JEFATURA DE INGRESOS

Artículo 19. Corresponde a la Jefatura de Ingresos, las siguientes atribuciones:

I.- Establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos tendientes, a incrementar los ingresos de municipio;

II.- Coordinar, laborar, e integrar en tiempo y forma que señala la legislación vigente, del proyecto de iniciativa de ley de ingresos, para presentarla a la persona titular de la Tesorería Municipal, considerando las expectativas de ingresos del siguiente ejercicio fiscal;

III.- Conjuntamente con las áreas recaudadoras, determinar los pronósticos mensuales y anuales de ingresos, fijar y determinar las metas de recaudación para el ejercicio fiscal;

IV.- Establecer y supervisar procedimientos, para el control de los ingresos que se generan, en las diferentes unidades administrativas municipales;

V.- Vigilar, que los trámites que se realizan en las unidades administrativas bajo su responsabilidad, se apeguen estrictamente a la legalidad;

VI.- Evaluar el reporte de avance de metas de recaudación, por rubro impositivo y unidad administrativa generadora de ingresos;

VII.- Coordinar, controlar y supervisar la instalación de cajas móviles para recaudación de ingresos;

VIII.- Formular la estimación de ingresos, tomando como base la Ley de Ingresos Anual, aprobada por el Congreso del Estado de Morelos y considerando lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX.- Elaborar la proyección de ingresos y emitir reporte de resultados de ingresos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

X.- Elaborar sus correspondientes manuales de organización y procedimientos administrativos, así como supervisar la aplicación de los mismos;

XI.- Realizar los depósitos de los ingresos recaudados diariamente, en las instituciones bancarias correspondientes;

XII.- Conciliar con la Dirección de Contabilidad, los montos de ingresos mensuales y del ejercicio, así como los depósitos correspondientes;

XIII.- Aplicar y dar seguimiento a los acuerdos de cabildo, en materia de estímulos fiscales en ingresos, hayan sido aprobadas;

XIV.- Solicitar la intervención de las autoridades estatales y municipales, para que sus corporaciones de seguridad pública apoyen en el traslado del personal que deba acudir, a las instituciones bancarias, a realizar depósitos en efectivo o para trasladar al personal encargado de recibir pagos, en las cajas móviles que sean instaladas, dentro del territorio municipal; y

XV.- Otras que instruya la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Tesorería Municipal, la persona titular de la Dirección de Finanzas y/o las leyes que apliquen en la materia.

SECCIÓN TERCERA

JEFATURA DE EGRESOS

Artículo 20. Corresponde a la Jefatura de Egresos, las siguientes atribuciones:

I.- Recibir de la Dirección de Presupuesto las pólizas contables para pago;

II.- Validar que la documentación comprobatoria del gasto, que presenten para trámite de pago, las unidades responsables del gasto, y verificar que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que establece la legislación en la materia y los lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal;

III.- Vigilar, que los trámites que se realizan en las unidades administrativas bajo su responsabilidad se apeguen estrictamente a la legalidad; y

IV.- Entregar a la Dirección de Contabilidad las pólizas ya contabilizadas con el momento del ejercido y pagado de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Cobrabilidad Gubernamental;

CAPÍTULO VI.

DE LAS ATRIBUCIONES FACULTADES Y OBLIGACIONES

DE LA DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO

Artículo 21. Corresponde a la Dirección de Predial y Catastro, las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar, planear, diseñar e integrar la operación, para prestar trámites y servicios catastrales de calidad, en el ámbito de su competencia, mediante la aplicación de los sistemas normativos, técnicos y administrativos, así como la inscripción de los predios de su jurisdicción;

II.- Supervisar las actividades, mediante las cuales se describe, deslinda, identifica, clasifica, planifica, valúa y registra los bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rústicos o rurales de particulares o bien sean de ámbito federal, estatal o municipal, de dominio público o privado, ubicados en el municipio;

III.- Conocer y controlar los cambios, que sufran los bienes inmuebles y que alteren los datos que integran el Catastro Municipal, actualizando sus modificaciones;

IV.- Describir objetivamente las medidas, colindancias, datos limítrofes y superficie del territorio municipal, en coordinación con las autoridades estatales competentes;

V.- Mantener actualizados, los planos reguladores de la ciudad, colonias y poblados que forman el municipio, en coordinación con las autoridades estatales competentes;

VI.- Analizar y proponer, los nuevos valores unitarios en bienes raíces, debidamente motivados y razonados, sometiéndolos a la consideración del Congreso del Estado;

VII.- Rendir informe mensual al ejecutivo del estado, respecto de los registros, reclasificaciones, operaciones, movimientos catastrales múltiples o individuales que se hubieren efectuado;

VIII.- Formar los planos generales y parciales que sean necesarios, de acuerdo con los procedimientos reglamentarios y técnicos que se determinen.

IX.- Controlar y determinar, el registro del padrón catastral, de acuerdo con las clasificaciones de la Administración pública;

X.- Verificar que se llevan a cabo, las mediciones, deslindes, cálculos de superficie, planeaciones, valorizaciones, registros, movimientos y actos u operaciones catastrales, propios de la función;

XI.- Formular y actualizar la zonificación catastral correspondiente, a los predios del territorio, autorizando deslindes, levantamientos, cálculos topográficos, trazos y rectificaciones de áreas y demás trabajos de carácter técnico, así como determinar el valor catastral de los mismos, esto último, en función de las bases y lineamientos que apruebe el Poder Legislativo del Estado;

XII.- Formular y expedir la cédula catastral, conforme las políticas y la información técnica que corresponda por cada uno de los predios ubicados en el territorio del municipio;

XIII.- Atender las consultas que, en relación con este ordenamiento, planteen los particulares y entidades públicas y expedir las certificaciones de documentos relativos a los predios;

XIV.- Verificar la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y organismos federales y estatales, así como a las personas usuarias o contribuyentes, los datos, documentos o informes que sean necesarios, para integrar o actualizar el Catastro Municipal;

XV.- Autorizar a las personas peritos encargados de elaborar planos catastrales; y auxiliar a las dependencias de los poderes estatales o federales, para la emisión de dictámenes periciales, cuando así se lo soliciten;

XVI.- Coordinar que se realicen las visitas y se requieran los documentos inherentes al catastro, a las personas contribuyentes o en su caso, a las personas fedatarias o quienes hubieren intervenido, en los actos jurídicos inherentes, a la propiedad inmobiliaria,

XVII.- Vigilar que, se proporcione la información catastral a las personas solicitantes, legalmente interesados, respecto de cualquier predio; acreditando su personalidad e interés jurídico;

XVIII.- Proponer, los proyectos, programas, reglamentos y disposiciones administrativas, para realizar todas las funciones catastrales de su competencia, de conformidad a su propia estructura, recursos presupuéstales y necesidades del servicio;

XIX.- Promover e Integrar en el municipio, la Junta Local Catastral, como lo marca el Reglamento del Catastro del Municipio de Temixco, a efecto de que pueda auxiliarle, en el ejercicio de sus funciones;

XX.- Prestar los servicios catastrales para la identificación de apeos o deslindes de inmuebles en procesos judiciales o administrativos;

XXI.- Elaborar las políticas de recaudación y control de los ingresos municipales en materia de derechos catastrales, del impuesto predial y sus accesorios para su aprobación de la Tesorería Municipal.

XXII.- Informar a la persona titular de la Tesorería Municipal, de la existencia de créditos fiscales, para que fije las bases para su liquidación, fijarlos en cantidad liquida y en su caso, autorizar el inicio del procedimiento coactivo de cobro correspondiente, en apego al presente reglamento y al Código Fiscal;

XXIII.- Integrar y mantener actualizados, los padrones de las personas contribuyentes y los demás registros que establezcan, las disposiciones aplicables;

XXIV.- Recibir y en su caso, requerir a las personas contribuyentes, conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación recaudatoria;

XXV.- Integrar, la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución y turnarlo a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que dicte la resolución correspondiente;

XXVI.- Proponer a la persona titular de la Tesorería Municipal, los programas y acciones necesarios, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y fomentar su cumplimiento voluntario;

XXVII.- Proponer a la persona titular de la Tesorería Municipal, los métodos y procedimientos que propicien la incorporación y regularización de predios al padrón de contribuyentes;

XXVIII.- Definir y llevar a cabo, las políticas y mecanismos de difusión entre la población, de los estímulos fiscales en materia de predial y catastro;

XXIX.- Determinar y notificar los valores de terreno y construcción, de acuerdo con la tabla de valores autorizada y publicada, en los medios legales correspondientes;

XXX.- Definir y aplicar los mecanismos y procedimientos de actualización, de los valores de terreno y construcción, de acuerdo con la tabla autorizada y publicada, en los medios legales correspondientes;

XXXI.- Verificar y autorizar que los trámites referentes al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, se realicen conforme a las disposiciones legales correspondientes;

XXXII.- Verificar y aprobar los movimientos de cambio de la persona propietaria, en el padrón de contribuyentes, de acuerdo a los requisitos previstos por la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables;

XXXIII.- Tener a su cargo, el archivo catastral, dictando las medidas necesarias, para su conservación y en su caso, actualización cumpliendo con las disposiciones legales aplicables;

XXXIV.- Vigilar, que los trámites que se realizan en la unidad administrativa bajo su responsabilidad, se apeguen estrictamente a la legalidad;

XXXV.- Sustentar la correcta determinación de las bases de imposición, para el cobro del impuesto predial y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, así como las demás contribuciones;

XXXVI.- Elaborar los manuales de organización y procedimientos administrativos de la Dirección, y el programa presupuestal, así como participar en la formulación del plan municipal de desarrollo, el informe anual de gobierno; y en la iniciativa de Ley de Ingresos;

XXXVII.- Requerir, el pago de los impuestos prediales omitidos, actualizaciones y accesorios; así como imponer multas, por incumplimiento o por cumplimiento fuera de los plazos legales, en materia de ingresos;

XXXVIII.- Establecer las disposiciones necesarias, para determinar la forma de elaborar el plano general, los planos parciales y los planos singulares del municipio, tomando en consideración, las disposiciones contenidas en la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, vigente;

XXXIX.- Autorizar con su firma, todos los certificados, avalúos dictámenes y planos que sean solicitados, así como suscribir todos los documentos inherentes, al ejercicio de sus funciones;

XL.- Planear, diseñar, integrar, implantar, y operar la modernización y actualización del catastro en el ámbito municipal, mediante la aplicación de los sistemas normativos, técnicos, tecnológicos y administrativos;

XLI.- Analizar y proponer, la actualización de valores del padrón de la propiedad inmobiliaria, con base en las regiones delimitadas o zonas homogéneas;

XLII.- Analizar las solicitudes de levantamientos catastrales, con base al Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Temixco;

XLIII.- Coordinar, controlar, vigilar y supervisar las labores de las o los titulares de las Jefaturas de Predial y de Catastro, así como del personal en general a su cargo;

XLIV.- Proponer a la persona titular de la Tesorería Municipal para su aprobación, la designación del personal que integra la Dirección;

XLV.- Proponer a la autoridad fiscal municipal para su análisis y aprobación, las acciones a implementar para el saneamiento al rezago del impuesto predial y el otorgamiento de estímulo económico por productividad fiscal al personal involucrado en la recuperación de créditos fiscales a favor del municipio de Temixco. Lo anterior con el fin de fortalecer las finanzas del municipio; y

XLVI.- Las demás atribuciones que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Tesorería Municipal, así como los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia del catastro y predial municipal.

Artículo 22. La Dirección de Predial y Catastro para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las operaciones, trámites y servicios contará con las Jefaturas de Predial y Catastro.

SECCIÓN PRIMERA

JEFATURA DE PREDIAL

Artículo 23. La Jefatura de Predial es la unidad administrativa dependiente de la Dirección de Predial y Catastro, la designación de su titular será facultad de la persona titular de la Tesorería Municipal y con la aprobación de la persona titular de la Presidencia municipal.

Corresponde a la Jefatura de Predial, las siguientes atribuciones:

I.- Revisar, que los trámites que se realizan en la Jefatura de Predial, bajo su responsabilidad, se apeguen estrictamente a los procedimientos establecidos en los reglamentos internos y a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables en materia del Impuesto Inmobiliario;

II.- Elaborar las propuestas de los proyectos, programas, reglamentos y disposiciones administrativas, para realizar todas las funciones inherentes a su competencia, de conformidad a su propia estructura, recursos presupuéstales y necesidades del servicio;

III.- Elaborar las políticas de recaudación y control de los ingresos municipales en materia del impuesto predial y sus accesorios para su aprobación de la persona titular de la Tesorería Municipal.

IV.- Informar a la Dirección de Predial y Catastro, de la existencia de créditos fiscales y sus accesorios a cargo de las personas contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para que a su vez se fijen las bases para hacerlos efectivos o en su caso, se autorice el inicio del procedimiento coactivo de cobro correspondiente, en apego a los reglamentos internos y ordenamientos jurídicos aplicables, así como del Código Fiscal;

V.- Integrar y mantener actualizados, los padrones de contribuyentes del impuesto inmobiliario y los demás registros que establezcan, las disposiciones aplicables;

VI.- Integrar, la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución y turnarlo a la Dirección, para que dicte la resolución correspondiente;

VII.- Proponer a la persona titular de la Dirección de Predial y Catastro, los métodos y procedimientos que propicien la incorporación y regularización de predios al padrón de contribuyentes;

VIII.- Verificar y autorizar que los trámites referentes al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se realicen conforme a las disposiciones legales correspondientes;

Para el trámite del pago referente al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), la Jefatura solicitará a las personas físicas o morales los siguientes documentos;

a) Formato de declaración de ISABI;

b) Recibo de pago de Folio;

c) Escritura pública o resolución oficial;

d) Certificado de no adeudo de impuesto predial;

e) Avalúo comercial o bancario vigente (6 meses), avalado por perito registrado y autorizado por el Ayuntamiento;

f) Plano Catastral actualizado y Verificado en Campo;

g) Certificado de libertad de gravamen del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;

h) Certificado de no adeudo de servicios públicos municipales (éste solo aplicará para las secciones 1 y 4 de Burgos);

i) Recibo de pago del impuesto predial vigente y de servicios públicos municipales (éste último solo aplicará a las secciones 1 y 4 de Burgos): y,

j) Carta poder con copias de las identificaciones oficiales.

IX.- Sustentar la correcta determinación de las bases de imposición, para el cobro del impuesto predial y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, así como las demás contribuciones;

X.- Colaborar en la elaboración de sus manuales de organización, y de procedimientos administrativos, y el programa presupuestal, así como participar en la formulación del plan municipal de desarrollo, el informe anual de gobierno; y en la iniciativa de Ley de Ingresos;

XI.- Coadyuvar en las políticas y mecanismos de difusión entre la población, de los estímulos fiscales en materia del impuesto inmobiliario aprobados por la autoridad fiscal municipal;

XII.- Colaborar con la Dirección de Predial y Catastro, en las propuestas realizadas a la persona titular de la Tesorería Municipal con el fin de:

a) Implementar acciones para el saneamiento al rezago del impuesto predial;

b) Implementar programas para el otorgamiento de estímulo económico por productividad fiscal al personal involucrado en la recuperación de créditos fiscales a favor del municipio de Temixco en materia de predial y catastro;

c) Cualquier otra acción en materia de impuesto inmobiliario, que tenga el fin de fortalecer las finanzas del municipio y la regularización de los contribuyentes obligados;

d) En este caso la persona titular de la Jefatura será responsable de vigilar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a todas las acciones y programas implementados bajo los estrictos lineamientos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

XIII.- Expedir la orden de notificación de adeudo para las personas contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

XIV.- Expedir la orden de requerimiento de pago para las personas contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, el monto de los recargos, gastos de ejecución y erogaciones extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución;

XV. Resolver las consultas que formulen las personas contribuyentes, en relación con situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales, en materia de su competencia;

XVI.- Practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal del municipio en coordinación con la Dirección de Predial y Catastro, la Tesorería Municipal, así como la Consejería Jurídica del municipio;

XVII.- Tramitar la autorización de convenios para liquidar en plazos, ya sea diferido o en parcialidades, los créditos fiscales y sus accesorios en los términos de las disposiciones legales correspondientes, ante la autoridad fiscal municipal;

XVIII.- Informar a la autoridad competente, los hechos de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, que puedan constituir delitos fiscales, o delitos de las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

XIX. Informar en forma periódica a la Dirección de Predial y Catastro, sobre el estado que guardan los expedientes sujetos al procedimiento administrativo de ejecución; así mismo rendir un informe mensual de las actividades realizadas en la Jefatura a su cargo a la persona titular de la Dirección;

XX. Aplicar en el Sistema Administrativo de Predial, todas aquellas operaciones, movimientos, y valuaciones efectuadas por la Dirección de Predial y Catastro y la Jefatura de Predial que afecten o modifiquen a los predios del municipio;

XXI. Analizar y proponer en coordinación con la Jefatura de Catastro, la actualización de valores del padrón de la propiedad inmobiliaria en base a las regiones delimitadas o zonas homogéneas;

XXII. Coadyuvar con el área de Tesorería, en lo que respecta a su competencia;

XXIII.- Para aplicar el beneficio de la prescripción del crédito fiscal al que hace referencia el Código Fiscal, la Jefatura de Predial solicitara a las personas interesadas en obtener dicho beneficio, los siguientes documentos:

a).- Identificación oficial de la persona propietaria;

b).- De no ser la persona propietaria, entregar carta poder simple, acompañada de copias legibles de poderdante, apoderado y 2 testigos;

c).- Si la o el titular el predio es una persona finada, se deberá acreditar el entroncamiento (ejemplo: esposo – acta de matrimonio, hijos – acta de nacimiento);

d)- Llenado de formatos de solicitudes de trámite y agradecimiento o solicitarlo por escrito abierto, previamente acreditando el interés jurídico;

e). - Estado de cuenta vigente;

f). - Pagar el bimestre más antiguo del adeudo y una vez aplicada la prescripción deberán entregar copia de los pagos correspondientes, de no ser así se cancelará la prescripción.

El beneficio de prescripción procede cuando, el adeudo es mayor a 5 años y cuando en el sistema administrativo de predial, no exista evidencia de que se dio inicio al procedimiento administrativo de ejecución (PAE).

XXIV.- Las demás atribuciones que determine la persona titular de la Tesorería Municipal o la Dirección de Predial y Catastro.

SECCIÓN SEGUNDA

JEFATURA DE CATASTRO

Artículo 24. La Jefatura de Catastro es dependiente de la Dirección de Predial y Catastro, la designación de la persona titular, será a propuesta de la persona titular de la Tesorería Municipal con la aprobación de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Corresponde a la Jefatura de Catastro, las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar, que los trámites que se realizan en la Jefatura bajo su responsabilidad, se apeguen estrictamente a los procedimientos establecidos en los reglamentos internos y a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de servicios catastrales municipales;

II.- Supervisar las actividades, mediante las cuales se describe, deslinda, identifica, clasifica, planifica, valúa y registra los bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rústicos o rurales de particulares o bien sean de ámbito federal, estatal o municipal, de dominio público o privado, ubicados en el municipio;

III.- Tener conocimiento, y dar cumplimiento al registro sobre los cambios, que sufran los bienes inmuebles y que alteren los datos que integran el Catastro Municipal, actualizando sus modificaciones;

IV.- Describir objetivamente las medidas, colindancias, datos limítrofes y superficie del territorio Municipal, en coordinación con las autoridades estatales competentes;

V.- Realizar y actualizar, los planos reguladores de los diversos predios que se encuentren dentro de la demarcación del municipio;

VI.- Colaborar con la Dirección de Predial y Catastro y la Jefatura de Predial en el análisis y propuesta de los nuevos valores unitarios en bienes raíces, debidamente motivados y razonados, sometiéndolos a la consideración del Congreso del Estado;

VII.- Formar los planos generales y parciales que sean necesarios, de acuerdo con los procedimientos reglamentarios y técnicos que se determinen, y mantenerlos actualizados;

VIII.- Realizar el registro del padrón catastral, de acuerdo con las clasificaciones de la Administración pública;

IX.- Verificar que se llevan a cabo, las mediciones, deslindes, cálculos de superficie, planeaciones, valorizaciones, registros, movimientos y actos u operaciones catastrales, propios de la función;

X.- Auxiliar a la Dirección en la formulación y actualización de la zonificación catastral correspondiente, a los predios del territorio municipal, para su posterior autorización de deslindes, levantamientos, cálculos topográficos, trazos y rectificaciones de áreas y demás trabajos de carácter técnico, así como para determinar el valor catastral de los mismos;

XI.- Formular y expedir la cédula catastral, conforme las políticas y la información técnica que corresponda por cada uno de los predios ubicados en el territorio del Municipio;

XII.- Resolver las consultas que formulen los particulares y entidades públicas en relación con situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones en materia de servicios catastrales municipales;

XIII.- Verificar la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y organismos federales y estatales, así como a los usuarios o contribuyentes, los datos, documentos o informes que sean necesarios, para integrar o actualizar el Catastro Municipal;

XIV.- Coordinar que se realicen las visitas y se requieran los documentos inherentes al catastro, a las y los contribuyentes o en su caso, a las y los fedatarios o quienes hubieren intervenido, en los actos jurídicos inherentes, a la propiedad inmobiliaria,

XV.- Vigilar que, se proporcione la información catastral a las y los solicitantes, legalmente interesados, respecto de cualquier predio; acreditando su personalidad e interés jurídico;

XVI.- Proponer a la Dirección los proyectos, programas, reglamentos y disposiciones administrativas, para realizar todas las funciones catastrales de su competencia, de conformidad a su propia estructura, recursos presupuéstales y necesidades del servicio;

XVII.- Auxiliar en la Integración de la Junta Local Catastral en el municipio, de acuerdo en lo establecido en el Reglamento del Catastro del Municipio de Temixco;

XVIII.- Prestar los servicios catastrales para la identificación de apeos o deslindes de inmuebles en procesos judiciales o administrativos;

XIX.- Notificar y aplicar los mecanismos y procedimientos de actualización, de los valores de terreno y construcción, de acuerdo con la tabla autorizada y publicada, en los medios legales correspondientes;

XX.- Verificar y aprobar los movimientos de cambio de la persona propietaria, en el Padrón de Contribuyentes, de acuerdo a los requisitos previstos por la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables;

XXI.- Contribuir en la conservación y actualización del archivo catastral municipal;

XXII.- Coadyuvar en la elaboración del manual de organización, políticas y procedimientos de la dirección, y el programa presupuestal, así como participar en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, el informe anual de gobierno; y en la iniciativa de Ley de Ingresos;

XXIII.- Remitir a la persona titular de la Dirección para autorizar con su firma, todos los certificados, avalúos dictámenes y planos que sean solicitados, así como suscribir todos los documentos inherentes, al ejercicio de sus funciones;

XXIV.- Contribuir en la planeación, diseño, integración, implementación y operación de la modernización y actualización del catastro en el ámbito municipal, mediante la aplicación de los sistemas normativos, técnicos, tecnológicos y administrativos;

XXV.- Analizar las solicitudes de levantamientos catastrales, con base al Programa Municipal de Desarrollo Urbano municipal vigente;

XXVI.- Coordinar, controlar, vigilar y supervisar las operaciones catastrales en campo;

XXVII.- Informar a la autoridad competente, los hechos de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, que puedan constituir delitos fiscales, o delitos de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;

XXVIII. Rendir informe mensual de las actividades realizadas en la Jefatura a su cargo a la Dirección de Predial y Catastro; y

XXIX.- Las demás atribuciones que determine la persona titular de la Tesorería Municipal o la Dirección de Predial y Catastro, así como otras disposiciones Jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII.
DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.

Artículo 25. A la persona titular de la Dirección de Contabilidad, le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Llevar y supervisar, el registro contable de las operaciones financieras;

II.- Aplicar el sistema de contabilidad gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal, de las operaciones financieras que realicen las dependencias y entidades de la Administración pública municipal;

III.- Aplicar y controlar los registros de los ingresos, inversiones y erogaciones de los recursos municipales;

IV.- Elaborar los cortes de caja mensual, para informe al Cabildo Municipal;

V.- Elaborar y emitir los estados financieros, presupuestales y contables e integrar la cuenta pública anual, los informes de avance de gestión financiera de acuerdo a los plazos establecidos;

VI.- Validar, integrar y generar los movimientos y reportes de ingresos recibidos, para determinar la correcta aplicación financieras;

VII.- Proporcionar a la persona titular de la Tesorería Municipal, los informes financieros y contables que le requiera;

VIII.- Coadyuvar con las diferentes dependencias de la Administración pública, para dar seguimiento al cumplimiento de las leyes aplicables, en materia de registro, contabilidad gubernamental y transparencia emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

IX.- Dar seguimiento a los procesos de armonización contable, que deban implementarse en el Municipio y los nuevos lineamientos que implemente, el CONAC y demás disposiciones aplicables;

X.- Coordinar y conjuntamente con las demás áreas de la Tesorería, para dar oportuno cumplimiento y seguimiento a las obligaciones que, en materia de transparencia, establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, que correspondan a la Tesorería Municipal, y subir la información a las plataformas correspondientes;

XI.- Realizar la depuración de las cuentas contables, de la balanza de comprobación, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

XII.- Coadyuvar en la realización de la conciliación física-contable, de los bienes muebles e inmuebles con la Dirección de Patrimonio;

XIII.- Revisar la documentación comprobatoria del gasto público, emitiendo las recomendaciones procedentes para su correcta integración;

XIV.- Elaborar las declaraciones de pago mensuales, del impuesto sobre la renta y demás aplicables;

XV.- Efectuar las conciliaciones de las cuentas contables;

XVI.- Tener a su cargo, el archivo contable de la Tesorería Municipal, dictando las medidas necesarias, para su conservación y en su caso, depuración cumpliendo con las disposiciones legales respectivas;

XVII.- Coordinar e implementar mecanismos de difusión, en medios locales oficiales, gaceta, página de internet oficial, internet u otro medio de difusión, para la publicación de la información financiera y de transparencia, que correspondan a la Tesorería Municipal;

XVIII.- Atender las auditorias que se practiquen al Municipio, por parte de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, Auditoría Superior de la Federación y el órgano de control interno y coordinadamente con las Unidades Responsables del Gasto, proporcionar la información que el ente fiscalizador requiera, en la apertura, proceso y cierre de auditorías, y vigilar que se cumpla con los plazos de entrega de información requerida;

XIX.- Realizar a tiempo, las aclaraciones pertinentes y la contestación de observaciones directas realizadas por la Auditoría Superior de Fiscalización, Auditoría Superior de la Federación y órgano de control interno, derivadas de las revisiones de los informes financieros mensuales, de la cuenta pública anual municipal y de las auditorías físicas que se realicen, esto en coordinación con las entidades y dependencias de la Administración pública municipal, responsables de la ejecución del gasto;

XX.- Aplicar los procedimientos de la contabilidad gubernamental, para la presentación oportuna de los cortes de caja mensual;

XXI.- Coadyuvar con la Dirección de Presupuesto, para proponer a la persona titular de la Tesorería municipal, los lineamientos de comprobación del gasto;

XXII.- Entregar a la Jefatura de Programas Federales, la comprobación de la aplicación de los recursos de los programas federales, para presentarla a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como de los programas federales concursables, que opere y ejecute el municipio, de conformidad con la normatividad aplicable, que cada programa establezca;

XXIII.- Verificar que el Sistema de Contabilidad utilizado, cumpla con los requerimientos que establecen el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXIV.- Implementar el control interno necesario y el que establezca el marco normativo;

XXV.- Revisar el proyecto de presupuesto de egresos municipal, con base en las expectativas de ingresos del municipio y conforme lo establezca, la normatividad vigente para tal efecto;

XXVI.- Revisar el proyecto de Presupuesto de Egresos anual, que será presentado al Cabildo, por conducto de la persona titular de la Tesorería Municipal;

XXVII.- Realizar el registro de los movimientos, de afectación presupuestal, en el sistema municipal de presupuesto, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXVIII.- Vigilar que la aplicación del gasto, se haga conforme a la normatividad aplicable;

XXIX.- Coordinar la elaboración de informes presupuestales, para incluirse en la cuenta pública;

XXX.- Vigilar el seguimiento de la programación del gasto público, durante la ejecución presupuestal, así como de sus respectivas modificaciones, mediante las transferencias requeridas y autorizadas para tal efecto;

XXXI.- Vigilar la aplicación de las políticas y lineamientos generales, en materia de control presupuestal, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

XXXII.- Observar y cumplir la Ley de Disciplina Financiera.

XXXIII.- Revisar y validar la propuesta de instructivo, conforme al cual, las áreas administrativas, habrán de elaborar los anteproyectos de Presupuesto de Egresos;

XXXIV.- Administrar y atender los requerimientos de armonización contable, en base a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXXV.- Analizar y validar la información que procese y se genere, en el Sistema de Contabilidad, con el propósito de verificar la correcta aplicación de la normatividad contable y proponer las modificaciones pertinentes;

XXXVI.- Integrar archivos y preparar la documentación de los cortes de caja y cuenta pública Anual, para su presentación al Cabildo;

XXXVII.- Atender anualmente, las solicitudes de información por parte del INEGI;

XXXVIII.- Atender a los órganos de fiscalización, en la verificación de la información contenida en el Sistema de Contabilidad Gubernamental; y

XXXIX.- Las demás que le instruya la persona titular de la Tesorería Municipal y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.

Artículo 26. La Dirección de Contabilidad para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las operaciones, trámites y servicios contará con las Jefaturas de Solventación y Control; y de Fondos Federales.

SECCIÓN PRIMERA

JEFATURA DE SOLVENTACIÓN Y CONTROL

Artículo 27. A la persona titular de la Jefatura de Solventación y Control le corresponden las siguientes atribuciones:

I.- Contestar en tiempo y forma las observaciones, así como atender las recomendaciones realizadas por los órganos fiscalizadores, derivadas de la revisión a la Cuenta Pública;

II.- Fungir como enlace entre el municipio y los órganos fiscalizadores;

III.- Realizar a tiempo las aclaraciones pertinentes y la contestación de observaciones directas realizadas por los órganos fiscalizadores, en coordinación con las entidades y dependencias de la Administración pública municipal responsables de la ejecución del gasto;

IV.- Dar contestación oportuna a las evaluaciones en materia de armonización contable y transparencia;

V. Coordinar la atención y revisión de las auditorias que realicen los órganos fiscalizadores;

VI.- Calendarizar y dar seguimiento a los compromisos que se acuerden entre las diferentes áreas revisadas, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de solventación solicitadas según sus plazos establecidos;

VII.- Mantener actualizada e identificada la documentación comprobatoria que es materia de revisión a las cuentas públicas;

VIII.- Mantener actualizada la página web del municipio en materia de armonización contable;

IX.- Recomendar a las diferentes áreas sujetas a revisión que se apliquen las medidas necesarias con el fin que no incurran en los mismos errores y así evitar observaciones posteriores; y

X.- Las demás que le instruya la persona titular de la Tesorería Municipal, la persona titular de la Dirección de Contabilidad y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

JEFATURA DE FONDOS FEDERALES

Artículo 28. A la persona titular de la Jefatura de Fondos Federales, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Llevar a cabo la vinculación transversal con las Secretarías y dependencias que integran la Administración municipal;

II.- Coordinar y vigilar la gestión y control de los recursos financieros provenientes de los programas federales, conjuntamente con el área municipal de obras públicas y el área de desarrollo social;

III.- Verificar que el ejercicio de los recursos de los programas federales, se realice con apego a las reglas de operación y lineamientos que cada programa establezca;

IV.- Requerir al área de contabilidad la comprobación de la aplicación de los Recursos de los Programas Federales para presentarla a la Secretaría de Finanzas y Planeación del

Gobierno del Estado, así como de los programas federales concursables que opere y ejecute el municipio de conformidad con la normatividad aplicable que cada programa establezca;

V.- Gestionar los recursos de los programas federales concursables que las áreas del municipio operen y ejecuten;

VI.- Mantener una estrecha comunicación con la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en materia de comprobación del gasto de los recursos de los programas federales;

VII.- Llevar a cabo programas de trabajo y seguimiento con las áreas ejecutoras y operadoras de los programas federales;

VIII.- Atender las auditorias que se practiquen a los recursos federales y estatales ejecutados por el Municipio y coordinadamente con las unidades responsables del gasto, proporcionar la información que el ente fiscalizador requiera en la apertura, proceso y cierre de auditorías, y vigilar que se cumpla con los plazos de entrega de información requerida;

IX.- Realizar en tiempo y forma conjuntamente con las dependencias de la Administración pública municipal responsables de la ejecución del gasto, las aclaraciones pertinentes y la contestación de observaciones directas realizadas por los entes fiscalizadores y órgano de control interno, derivadas de las auditorías practicadas a recursos federales y estatales ejecutados;

X.- Entregar la documentación correspondiente y coadyuvar con la Dirección de Contabilidad para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, que correspondan a la Tesorería Municipal;

XI.- Validar que la documentación comprobatoria original, presentada para trámite de pago de las obras y acciones que ejecuten las unidades responsables del gasto, con recursos de programas federales y estatales cumpla con los requisitos fiscales y administrativos de acuerdo a las reglas de operación de cada programa; con base en las leyes y en la normatividad presupuestal

XII.- Validar que la documentación comprobatoria original, que se presente a la Dirección de Finanzas para trámite de pago de las obras que ejecuten las unidades responsables del gasto, con recursos propios cumpla con los requisitos fiscales y administrativos de acuerdo a las reglas de operación de cada programa, con base en las leyes y en la normatividad presupuestal;

XIII.- Establecer procedimientos que permitan el flujo de información y/o documentación comprobatoria con las áreas ejecutoras y operadoras de los programas federales alineados con la normatividad aplicable;

XIV.- Elaborar los reportes de avances físico y financiero de los diferentes fondos federales, estatales y municipales de acuerdo a la normatividad establecida;

XV.- Formular el cierre de ejercicio de los fondos federales y estatales y municipales;

XVI.- Efectuar la solicitud de refrendo de los recursos de los programas federales y estatales pendientes de ejercer a la Dirección de Control Presupuestal;

XVII.- Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad y supervisar su aplicación de los mismos;

XVIII.- Implementar el control interno necesario y el que establezca el marco normativo;

XIX.- Integrar y validar en tiempo y forma la información para la presentación de los informes trimestrales y cierre del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como para la captura en el Sistema de Recursos Federales Trasmitidos (SRFT);

XX.- Llevar el control presupuestal de los recursos ejercidos a nivel de proyecto de los programas Federales y Estatales; y,

XXI.- Las demás que le instruya la persona titular de la Tesorería municipal, la persona titular de la Dirección de Contabilidad y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.

CAPÍTULO VIII.
DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO.

Artículo 29. Corresponde a la Dirección de Presupuesto, las siguientes atribuciones:

I.- Formular y elaborar, el proyecto del presupuesto de egresos anual, que será presentado al Cabildo, por conducto de la persona titular de la Tesorería municipal;

II.- Integrar, la información presupuestal, conforme a los ingresos programados y recaudados, y el presupuesto, con base a resultados de cada dependencia y entidad, para la presentación del presupuesto de egresos;

III.- Registrar, el ejercicio del presupuesto de egresos de las dependencias y entidades, conforme al gasto programado, para conocer el avance presupuestal;

IV.- Registrar los movimientos de afectación presupuestal, en el Sistema Municipal de Presupuesto, de conformidad con la normatividad aplicable;

V.- Verificar, el registro presupuestal de las operaciones financieras de las dependencias y entidades, en el sistema presupuestal;

VI.- Elaborar informes presupuestales, para incluirse en la cuenta pública;

VII.- Asesorar a las dependencias y entidades, en la afectación y registro del ejercicio presupuestal, para la adecuada aplicación de las normas, procedimientos y metodologías en la materia;

VIII.- Aplicar los procedimientos de la contabilidad gubernamental, para la presentación y registro oportuno de la información presupuestal, que realicen las dependencias y entidades en el Sistema Municipal;

IX.- Realizar, el seguimiento de la programación del gasto público, durante la ejecución presupuestal, así como sus respectivas modificaciones, mediante las transferencias requeridas y autorizadas para tal efecto;

X.- Validar los movimientos de transferencias efectuados, por las dependencias y entidades, para su afectación al presupuesto de egresos, así como los registros por concepto de ampliaciones y/o reducciones derivadas, por excedentes o modificaciones al presupuesto de ingresos;

XI.- Concentrar los programas operativos anuales o programas presupuestales de las dependencias y entidades municipales; elaborados y revisados por las dependencias responsables;

XII.- Aplicar las políticas y lineamientos generales, en materia de control presupuestal, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

XIII.- Aplicar las normas y lineamientos metodológicos del Sistema Municipal de Presupuesto, así como los mecanismos para su registro;

XIV.- Proponer bases, políticas y lineamientos, para el proceso interno de programación y presupuestación;

XV.- En coordinación con las demás áreas de la Tesorería Municipal, proponer a la persona titular de la Tesorería, los lineamientos de comprobación del gasto;

XVI.- Validar, que la documentación comprobatoria del gasto, que presenten para trámite de pago las unidades responsables del gasto, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos que establece la legislación en la materia y los lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal; y

XVII.- Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Tesorería municipal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30. La Dirección de Presupuesto, para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las operaciones, trámites y servicios contará con la Jefatura de Revisión, Afectación y Fiscalización Presupuestal.

SECCIÓN ÚNICA
JEFATURA DE REVISIÓN, AFECTACIÓN Y FISCALIZACIÓN PRESUPUESTAL.

Artículo 31. Corresponde a la Jefatura de Revisión, Afectación y Fiscalización Presupuestal, las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar el Proyecto del Presupuesto de Egresos Anual que será presentado al Cabildo por conducto de la persona titular de la Tesorería Municipal;

II.- Integrar la información presupuestal, conforme a los ingresos programados y recaudados, el presupuesto, con base a resultados de cada dependencia y entidad, para la presentación del presupuesto de egresos;

III.- Realizar el registro del ejercicio del presupuesto de egresos de las dependencias y entidades, conforme al gasto programado, para conocer el avance presupuestal;

IV.- Registrar los movimientos de afectación presupuestal, en el sistema municipal de presupuesto, de conformidad con la normatividad aplicable;

V.- Verificar el registro presupuestal de las operaciones financieras de las dependencias y entidades en el sistema presupuestal;

VI.- Elaborar los informes presupuestales para incluirse en la cuenta pública;

VII.- Asesorar a las dependencias y entidades en la afectación y registro del ejercicio presupuestal para la adecuada aplicación de las normas, procedimientos y metodologías en la materia;

VIII.- Aplicar los procedimientos de la contabilidad gubernamental para la presentación y registro oportuno de la información presupuestal, que realicen las dependencias y entidades en el sistema municipal;

IX.- Dar seguimiento a la programación del gasto público durante la ejecución presupuestal, así como sus respectivas modificaciones mediante las transferencias requeridas y autorizadas para tal efecto;

X.- Validar los movimientos de transferencias efectuados por las dependencias y entidades para su afectación al presupuesto de egresos, así como los registros por concepto de ampliaciones y/o reducciones derivadas por excedentes o modificaciones al presupuesto de ingresos;

XI.- Realizar la concentración de los Programas Presupuestarios Anuales de las dependencias y entidades municipales; elaborados y revisados por las dependencias responsables;

XII.- Aplicar las políticas y lineamientos generales en materia de control presupuestal, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

XIII.- Aplicar las normas y lineamientos metodológicos del Sistema Municipal de Presupuesto, así como los mecanismos para su registro;

XIV.- Proponer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y presupuestación;

XV.- Proponer con las demás áreas de Tesorería, así como con la persona titular de la Tesorería municipal, los lineamientos de comprobación del gasto;

XVI.- Validar, que la documentación comprobatoria del gasto, que presenten para trámite de pago las Unidades Responsables del Gasto, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que, establece la legislación en la materia y los lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal; y,

XVII.- Las demás que le instruya la persona titular de la Tesorería Municipal y la persona titular de la Dirección de Presupuesto y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IX.
DE LAS SUPLENCIAS.

Artículo 32. Durante las ausencias temporales de la persona titular de la Tesorería municipal, el despacho y resolución de los asuntos de carácter administrativo, estarán a cargo de la persona titular de una Dirección que designe la persona titular de la Tesorería, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 33. Las ausencias temporales de las personas titulares de las Direcciones y de las Jefaturas de departamento, se cubrirán por las personas servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, que designe la persona titular de la Tesorería Municipal.

Artículo 34. El acto de designación, a que se refieren los artículos anteriores, deberá constar por escrito, firmado por la persona titular de la Tesorería Municipal y con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia Municipal, según corresponda; y las personas servidores públicos designados, harán constar dicha situación, en los documentos que suscriban en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 35. Las personas servidores públicos, encargados del despacho de los asuntos que a la oficina de la Tesorería o áreas administrativas les competan, contarán con todas las atribuciones y facultades que al titular en suplencia correspondan.

CAPÍTULO X.
DE LAS RESPONSABILIDADES.

Artículo 36. Las faltas al presente reglamento, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable. sin perjuicio de las sanciones, a que hubiese lugar.

Artículo 37. Los procedimientos de responsabilidad administrativa, que se instauren en contra de los titulares de las unidades administrativas, adscritas a la Tesorería Municipal, serán resueltos en términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Las atribuciones contenidas en este capítulo, podrán ser ejercidas directamente por la persona titular de la Tesorería Municipal, o por conducto de las unidades administrativas que tenga adscritas. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que les confieran otras disposiciones jurídicas o les delegue expresamente el titular de la dependencia municipal, para dar cumplimiento a las atribuciones que emanen de los ordenamientos jurídicos y administrativos.

Artículo 39. El Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, determinará las atribuciones y obligaciones de las áreas administrativas de su adscripción, que no estén expresamente contenidas en este reglamento, con apego a las disposiciones que el mismo contiene.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. Para los efectos legales correspondientes el presente reglamento, entrará en vigor administrativa y operativamente, el día de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo. En consecuencia, publíquese el presente reglamento, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y la página oficial de Temixco, Morelos.

Tercero. Se abroga el Reglamento Interior de la Tesorería de Temixco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6211, de fecha 19 de julio del año 2023. Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuarto. En tanto se expiden los manuales de organización, políticas y procedimientos que se refieren en el presente reglamento, la persona titular de la Tesorería Municipal, queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Se derogan las disposiciones municipales, que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Sexto. Los asuntos que se encuentren en trámite, anteriores al momento de la expedición del presente Reglamento, se continuarán hasta su total terminación de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento que se abroga.

Séptimo. En un plazo que no exceda los 120 días hábiles, siguientes a la aprobación del presente reglamento, deberán presentarse para su aprobación, los reglamentos de la materia que lo amerite y los manuales de organización, y de procedimientos administrativos, de la Tesorería Municipal de Temixco, Morelos.

Dado en el Municipio de Temixco, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Temixco, Morelos a 22 de Agosto del 2025.

ATENTAMENTE

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. GRACIELA CÁRDENAS MORALES.
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JULIO CÉSAR ORTÍZ POPOCA.
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; DESARROLLO ECONÓMICO; Y SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

C. ALMADELIA CRUZ ROJAS.
REGIDORA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO; ASUNTOS INDÍGENAS; COLONIAS Y POBLADOS; Y DERECHOS HUMANOS.

C. DULCE GABRIELA GARCÍA MÁRQUEZ.
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; BIENESTAR SOCIAL; Y GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

C. LAURA ANALINE LÓPEZ CORTÉS.
REGIDORA DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

C. GUILLERMO GERARDO HURTADO DE MENDOZA MAGAÑA.
REGIDOR DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD; PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; Y EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

C. ADRIANA DE LA CRUZ CASTREJÓN.
REGIDORA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL; PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y ASUNTOS MIGRATORIOS.

C. ANDREA MORALES ROBLEDO.
REGIDORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE; TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y ARCHIVOS; Y DESARROLLO AGROPECUARIO.

C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,DE TEMIXCO, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: TEPOZTLÁN.- Ayuntamiento 2025-2027, y al margen superior derecho una leyenda que dice: #UnidosRecuperemosTepoz.

EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y LA COORDINACIÓN DE MERCADOS

En el Municipio de Tepoztlán, Morelos a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepoztlán, Morelos, reunidos el Mtro. Perseo Quiroz Rendón, presidente Municipal del Municipio de Tepoztlán Morelos; Isabel Vidal Cortés, Síndico Municipal del Municipio de Tepoztlán Morelos; así como los regidores Lic. Román Navarrete Reyes, Miguel Alberto Hidalgo Linares, Porfirio Mena Hernández, Lic. Aleyda Bello Sandoval y C. Diana Teresa Gutiérrez Ceballo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Bis fracción IV y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;1,2,5 Bis fracción I, 8 inciso B fracciones I y V, 38, 123 fracción IV, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 4 fracción I, 8, 9, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, 1, 2 y 34 de la Ley de Mercados del Estado de Morelos, 110 fracción III, 111, 112, 131, 132, 191 y 235 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepoztlán y demás ordenamientos relativos y aplicables se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Ciudadanos Mexicanos, mayores de edad, con más de 25 años de residencia en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, que hayan venido realizando actividades comerciales en plaza cívica o que se encuentren ejerciendo el comercio en el Mercado Municipal de Tepoztlán Morelos, ubicado entre las Calles Av. Revolución de 1910, Arq. Pablo González, Campesinos sin número y estén interesados en obtener la concesión administrativa de un local comercial, dentro del Mercado Municipal del Municipio de Tepoztlán Morelos, para el ejercicio de actividades comerciales bajo los siguientes términos:

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se otorgarán espacios comerciales dentro y en la explanada del Mercado Municipal de Tepoztlán, Morelos, mediante una concesión administrativa para el uso, aprovechamiento, explotación, conservación y mantenimiento de 195 locales y 10 carretas del Mercado Municipal de Tepoztlán, Morelos, para la prestación del servicio público de mercados, mediante actividades comerciales autorizadas por el H. Ayuntamiento Municipal de Tepoztlán, Morelos, de conformidad con el Reglamento del Mercado Municipal de Tepoztlán, Morelos, previo pago de derechos correspondientes.

II. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

Las concesiones tendrán una duración del 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2027, con posibilidad de extensión hasta el al 31 de diciembre de 2030, sujeto a la aprobación de dos terceras partes del Pleno Legislativo Local.

III. REQUISITOS GENERALES

1. Acreditar ser residente de Tepoztlán, Morelos, con al menos 25 años viviendo en el Municipio.

2. Demostrar al menos 15 años de ejercicio comercial, a través del pago de derechos, dentro de la Plaza Cívica. Para el caso de quienes se encuentran dentro del Mercado Municipal, contar con los requisitos que lo acrediten:

2.1. Presentar:

- Carta de intención con giro comercial propuesto (Anexo 1).
- Carta compromiso de cumplimiento de condiciones y obligaciones (Anexo 2).
- Carta de manifestación de verdad (Anexo 3).
- Copia de identificación oficial (INE), expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- CURP.
- Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio (menor a 90 días).
- RFC vigente e inscripción al SAT.
- Tarjeta Sanitaria (para el caso de los siguientes establecimientos: Carnicerías, Cremerías y Locales con Venta y Preparación de Alimentos). emitida por la Dirección de Salud del Municipio.

2.2. Para los locatarios que se encuentran en el Mercado Municipal además de los establecidos en el 2.1 deberá:

- Presentar Oficio de Asignación de Local (emitido por el Ayuntamiento 2022-2024), original y copia.
- Presentar Comodato (emitido por el Ayuntamiento 2022-2024), original y copia.
- Comprobante de domicilio del local comercial (menor a 90 días).
- Presentar los documentos solicitados en el apartado 2.1 de esta convocatoria.

3. Excepción de Participación:

- Integrantes del Ayuntamiento Municipal.
- Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Tepoztlán Morelos.

IV. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

- No se genera derecho real ni posesión sobre el inmueble.
- Solo otorga uso temporal y condicionado.
- Prohibido subarrendar, ceder o gravar la concesión.
- Sujeto a revocación por incumplimiento.
- Ninguna persona podrá tener dos más concesiones dentro del mercado municipal del Municipio de Tepoztlán Morelos.

V. CONTRAPRESTACIÓN

El concesionario deberá pagar al Municipio la cantidad establecida conforme a la Ley de Ingresos Municipal vigente, a partir del 1º de enero de 2026. El pago debe realizarse los primeros 15 días del mes de enero de manera anual.

VI. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- Las propuestas deberán presentarse en las oficinas de la Coordinación de Mercados, ubicadas en el Mercado Municipal, Av. Revolución de 1910, Arq. Pablo González y c. Campesinos, 15 días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el Diario “Tierra y Libertad”.
- Las propuestas incluirán los Anexos 1, 2 y 3, así como la documentación soporte.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se considerará:

- Experiencia comercial comprobable.
- Giro propuesto y su viabilidad.
- Diversificación de Giros Comerciales.

VIII. DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES

- Si un mismo participante ingresa 2 o más solicitudes.
- Si incumple en la entrega de alguno de los documentos solicitados en la presente convocatoria.
- Si incumple con alguna característica o requisito señalado en la presente convocatoria.
- Aquellos que presenten documentación o datos faltos y/o alterados.
- Si presentan fuera de la fecha límite la entrega de la propuesta, señalado en el punto VI de la presente convocatoria.

IX. FALLO Y ASIGNACIÓN

- Los documentos/solicitudes serán revisados en 45 días hábiles, a partir del cierre de la convocatoria por parte de la Dirección General de Hacienda del Municipio de Tepoztlán, Morelos.
- Los integrantes del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, decidirán sobre la asignación del local en sesión de cabildo, la decisión será inapelable.
- Las personas a quienes se les asigne la concesión, deberán acudir a firmar el contrato en 5 días hábiles.
- Quien NO acuda a firmar su concesión en el periodo establecido en esta convocatoria, AUN CUANDO HAYA SIDO ELECTO PERDERÁ LOS BENEFICIOS DE USO Y GOCE DEL LOCAL.
- Las personas que resulten beneficiadas deberán comprometerse a mantener actividad comercial y que el local no permanezca cerrado por lapsos de tiempo.

X. INCUMPLIMIENTO Y REVOCACIÓN

Conforme al contrato de concesión, las causas de revocación y nulidad incluyen, entre otras:

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cualquier incumplimiento al Reglamento de Mercado Municipal para el Municipio de Tepoztlán Morelos y demás disposiciones administrativas aplicables.
- Sub concesión no autorizada.
- Uso del local para fines distintos al autorizado.
- Quien se permanezca en Plaza Cívica y tenga asignado un local dentro del Mercado Municipal de Tepoztlán, Morelos.

XI. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La participación en esta convocatoria implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en la misma y en el contrato de concesión. Cualquier asunto no previsto, será resuelto por el H. Ayuntamiento de Tepoztlán Morelos con forme a derecho.

SEGUNDA. - Los contratos de comodato celebrados por la Administración Municipal 2022–2024 respecto de dichos locales tenían vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que, concluido dicho término, los bienes de referencia se encuentran actualmente en la esfera de dominio y administración exclusiva del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERO. En tanto se concluyan los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, relacionados con los locales que se encuentran dentro del Mercado Municipal del Municipio de Tepoztlán, Morelos, dichos locales permanecerán bajo el resguardo y administración del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, en términos de la legislación aplicable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, ante el secretario Municipal con quien actúa y da fe; se solicita que por conducto de la Síndico Municipal se publique la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y en periódico oficial “Tierra y Libertad” dando vigor a la presente declaratoria.

MTRO. PERSEO QUIROZ RENDÓN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
LIC. ISABEL VIDAL CORTÉS
SÍNDICA MUNICIPAL
PROFE. AMARO JOAQUÍN MEDINA RODRÍGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
LOS REGIDORES
LIC. ROMAN NAVARRETE REYES
C. MIGUEL ALBERTO HIDALGO LINARES
C. PORFIRIO MENA HERNÁNDEZ
LIC. ALEYDA BELLO SANDOVAL
C. DIANA TERESA GUTIÉRREZ CEBALLO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2025-2027.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 20, 110, 111, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 15, 17, 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIONES I, V Y XXXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec está investido de personalidad jurídica propia.

Que el municipio de Xochitepec, Morelos, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el municipio adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Es compromiso de la presente Administración Pública Municipal, el procurar el bienestar de los habitantes del Municipio, en diversos aspectos, entre los que se encuentran la salud, la seguridad, el deporte, la ecología y otros más.

Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos, señala que al Ayuntamiento le corresponden las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, siendo fines del Municipio, entre otros, el promover la educación, la cultura y el deporte entre sus habitantes y fomentar los valores cívicos y las tradiciones familiares.

Que otro de los fines del Ayuntamiento, es el promover la participación social de sus habitantes y ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores del Municipio, en la solución de los problemas y necesidades comunes.

Que uno de los problemas que enfrenta una gran parte de la población, es el sobre peso y obesidad, siendo México uno de los países con más alto índice de obesidad, en todas las edades. Otro problema es la desintegración familiar, derivada de las ocupaciones de los distintos integrantes de la familia.

Que una de las opciones de integración social y fortalecimiento de la salud, es el deporte. El deporte puede contribuir al desarrollo de diferentes maneras, pero la contribución más importante puede ser contribuir al cambio social. El deporte contribuye al respeto entre los ciudadanos y mejor entendimiento entre los deportistas y seguidores; puede promover el liderazgo y capturar a la población joven.

Teniendo políticas deportivas bien diseñadas, pueden ser utilizadas como herramientas para fomentar la asistencia escolar, mejorar la salud de las personas, crear trabajos, ayudar a la economía, promover la igualdad e incrementar la conciencia ambiental, entre otras cuestiones. Al tener una población más saludable, disminuyen los costos médicos y el ausentismo laboral o escolar.

Es un compromiso adquirido con la ciudadanía, la creación del Instituto del Deporte, por lo que se propone la creación de un órgano desconcentrado, sectorizado a la Dirección General de Bienestar Social del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, denominado “Instituto del Deporte de Xochitepec, Morelos”, cuyo objeto será, entre otros, el fomentar la cultura física y el deporte en el ámbito municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Cabildo de Xochitepec, Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE XOCHITEPEC, MORELOS, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Instituto del Deporte de Xochitepec, Morelos, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con residencia en el territorio del municipio de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto del Deporte como órgano de la Administración pública Municipal, guarda dependencia directa con el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, bajo la subordinación de la Presidencia Municipal, y por tanto carece de patrimonio y personalidad jurídica propia, por lo que se faculta a la persona titular de la Presidencia Municipal, para que, a nombre y representación del Instituto del Deporte de Xochitepec, Morelos, celebre todos los contratos, convenios y demás actos o instrumentos jurídicos con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, ya sean personas físicas o morales.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se extingue la Dirección del Deporte como Unidad adscrita a la Dirección General de Bienestar Social del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en ese sentido, todas las atribuciones, funciones, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, así como el personal de la Dirección del Deporte, se incorporarán al Instituto del Deporte de Xochitepec, Morelos, conforme a los lineamientos y disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, las que emita el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. Se designa como titular del Instituto del Deporte de Xochitepec, Morelos, a la persona que fungía como titular de la Dirección del Deporte del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO QUINTO. En un plazo que no exceda los diez días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la persona designada como titular del Instituto del Deporte de Xochitepec, Morelos, deberá remitir a la Consejería Jurídica para su revisión y análisis el proyecto de Reglamento Interno del Instituto, para la realización de los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, la Dirección de Administración y Recursos Humanos, la Dirección General de Bienestar Social, la Dirección de Patrimonio y la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones que correspondan para la transferencia de los recursos financieros, humanos y materiales asignados originalmente para la Dirección del Deporte a este órgano que se crea, para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en un lapso no mayor a treinta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, lleve a cabo la transferencia de los recursos presupuestales que le fueron autorizados originalmente a la Dirección del Deporte, en el ejercicio fiscal en curso, al Instituto del Deporte con la finalidad de dar continuidad a su operatividad.

ARTÍCULO OCTAVO. La Tesorería Municipal, recaudará y gestionará los donativos de dinero o en especie, los cuales deberán aplicarse para el cumplimiento del objetivo para el que fue creado el Instituto.

ARTÍCULO NOVENO. El cabildo otorga a la persona Titular del Instituto del Deporte las más amplias facultades para la realización de gestiones para la coordinación de apoyos y participaciones de los sectores público, social y privado. Asimismo, se le autoriza crear los Consejos y Comités que estime necesarios para el cumplimiento de su objetivo y correcto funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Municipal realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, ubicadas en Bulevar Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
C. CRISTINA SALAZAR FLORES
SECRETARÌA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2025-2027.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos del municipio y adoptar las decisiones que estimen congruentes conforme a los factores que lo integran, por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, fracción III, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que los Reglamentos son el instrumento jurídico que describe la estructura de las dependencias y unidades administrativas; donde se señalan las funciones a desempeñar por parte de las y los servidores públicos que las integran, dando a conocer las atribuciones que pueden desempeñar legalmente, garantizando que los actos de autoridad se lleven a cabo, bajo el principio de legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifican y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, Morelos, de acuerdo a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE.	TEXTO PROPUESTO.
CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.	CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADAY DESCONCETRADA.
ARTÍCULO 68. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada de Xochitepec, Morelos, así como el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias: I. Presidencia Municipal; A. Secretaría Técnica; B. Secretaria o Secretario Particular; C. Secretarías Adjuntas; D. Asesores; E. Dirección de Comunicación Social; F. Unidad de Transparencia; G. Instancia de la Mujer; H. Instancia de la Juventud; I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN); J. Juez de Paz, y K. Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión. … XI. Dirección General de Bienestar Social; A. Dirección de Educación; B. Dirección de Salud Pública Municipal, y C. Dirección del Deporte. …	ARTÍCULO 68. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada de Xochitepec, Morelos, así como el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias: I. Presidencia Municipal; I.1. Unidades Administrativas: A. Secretaría Técnica; B. Secretaria o Secretario Particular; C. Secretarías Adjuntas; D. Asesores; E. Dirección de Comunicación Social; F. Unidad de Transparencia; G. Instancia de la Mujer; H. Instancia de la Juventud; I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN), y J. Juez de Paz. I.2. Organismos Desconcentrados: A. Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión, y B. Instituto del Deporte. … XI. Dirección General de Bienestar Social; A. Dirección de Educación; B. Dirección de Salud Pública Municipal. C. Se deroga. …

ARTÍCULO 74. Para tal efecto y aunado a lo anterior, a la oficina de la Presidencia Municipal, estarán adscritas las siguientes Unidades Administrativas: A. Secretaría Técnica; B. Secretaria o Secretario Particular; C. Secretarías Adjuntas; D. Asesores; E. Dirección de Comunicación Social; F. Unidad de Transparencia; G. Instancia de la Mujer; H. Instancia de la Juventud; I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN); J. Juez de Paz, y K. Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión.	ARTÍCULO 74. Para tal efecto y aunado a lo anterior, a la oficina de la Presidencia Municipal, tendrá la siguiente organización: I. Unidades Administrativas: A. Secretaría Técnica; B. Secretaria o Secretario Particular; C. Secretarías Adjuntas; D. Asesores; E. Dirección de Comunicación Social; F. Unidad de Transparencia; G. Instancia de la Mujer; H. Instancia de la Juventud; I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN), y J. Juez de Paz. II. Organismos Desconcentrados: A. Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión, y B. Instituto del Deporte.
ARTÍCULO 159. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Bienestar Social, se auxiliará de la siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia: A. Dirección de Educación; B. Dirección de Salud Pública Municipal, y C. Dirección del Deporte.	ARTÍCULO 159. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Bienestar Social, se auxiliará de la siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia: A. Dirección de Educación; B. Dirección de Salud Pública Municipal. C. Se deroga.
ARTÍCULO 162. Corresponden a la persona Titular de la Dirección del Deporte, las siguientes atribuciones: I. Operar e instaurar programas municipales, tendientes al desarrollo integral del deporte y cultura física; II. Promover y coordinar con las asociaciones deportivas municipales, estatales y nacionales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación municipal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento; III. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación; IV. Gestionar los recursos ante las autoridades estatales, federales y particulares, para proyectos deportivos; V. Proponer la celebración de Convenios con particulares, dependencias y entidades públicas, a fin de llevar a cabo programas y acciones que beneficien al deporte en el municipio de Xochitepec, Morelos y que fomenten su desarrollo; VI. Coadyuvar con las demás unidades administrativas del ayuntamiento para la ejecución de programas, torneos estatales, nacionales e internacionales, para el desarrollo integral del deporte y cultura física; VII. Fomentar la participación de los jóvenes en actividades deportivas;	ARTÍCULO 162. Se deroga.

VIII. Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción, de conformidad con la reglamentación establecida; IX. Solicitar los servicios necesarios a las demás unidades administrativas del ayuntamiento correspondientes, para la ejecución de la rehabilitación de canchas deportivas; X. Promover la utilización y aprovechamiento de los espacios públicos, en beneficio de la juventud y el deporte; XI. Detectar, canalizar y dar seguimiento a prospectos deportivos, y XII. Las demás que le confiera expresamente las leyes y reglamentos vigentes y la persona Titular de la Dirección General de Bienestar Social.	

Quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADAY DESCONCETRADA.
ARTÍCULO 68. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada de Xochitepec, Morelos, así como el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias: I. Presidencia Municipal; I.1. Unidades Administrativas: A. Secretaría Técnica; B. Secretaria o Secretario Particular; C. Secretarías Adjuntas; D. Asesores; E. Dirección de Comunicación Social; F. Unidad de Transparencia; G. Instancia de la Mujer; H. Instancia de la Juventud; I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN), y J. Juez de Paz. I.2. Organismos Desconcentrados: A. Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión, y B. Instituto del Deporte. … XI. Dirección General de Bienestar Social; A. Dirección de Educación; B. Dirección de Salud Pública Municipal. C. Se deroga. …
ARTÍCULO 74. Para tal efecto y aunado a lo anterior, a la oficina de la Presidencia Municipal, tendrá la siguiente organización: I. Unidades Administrativas: A. Secretaría Técnica; B. Secretaria o Secretario Particular; C. Secretarías Adjuntas; D. Asesores; E. Dirección de Comunicación Social; F. Unidad de Transparencia; G. Instancia de la Mujer; H. Instancia de la Juventud; I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN), y J. Juez de Paz. II. Organismos Desconcentrados: A. Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión, y B. Instituto del Deporte.

ARTÍCULO 159. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Bienestar Social, se auxiliará de la siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia: A. Dirección de Educación; B. Dirección de Salud Pública Municipal. C. Se deroga.
ARTÍCULO 162. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 99 Bis y 99 Ter, al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, Morelos, mismos que quedan de la siguiente forma:

ARTÍCULO 99 BIS. El Instituto del Deporte, tendrá por objeto, además de lo establecido en la legislación federal y estatal, el fomentar y promover la práctica del deporte y la cultura física dentro del Municipio, buscando mejorar la calidad de vida de la población a través de planes, programas y proyectos destinados a la masificación, formación y desarrollo de deportistas, además de procurar la infraestructura deportiva y el financiamiento necesario para su ejecución.
ARTÍCULO 99 TER. Corresponden a la persona Titular del Instituto del Deporte, las siguientes atribuciones: I. Operar e instaurar programas municipales, tendientes al desarrollo integral del deporte y cultura física; II. Promover y coordinar con las asociaciones deportivas municipales, estatales y nacionales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación municipal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento; III. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación; IV. Gestionar los recursos ante las autoridades estatales, federales y particulares, para proyectos deportivos; V. Proponer la celebración de Convenios con particulares, dependencias y entidades públicas, a fin de llevar a cabo programas y acciones que beneficien al deporte en el municipio y que fomenten su desarrollo; VI. Coadyuvar con las demás unidades administrativas del Ayuntamiento para la ejecución de programas, torneos estatales, nacionales e internacionales, para el desarrollo integral del deporte y cultura física; VII. Fomentar la participación de los jóvenes en actividades deportivas; VIII. Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción, de conformidad con la reglamentación establecida; IX. Solicitar los servicios necesarios a las demás unidades administrativas del Ayuntamiento correspondientes, para la ejecución de la rehabilitación de canchas deportivas; X. Promover la utilización y aprovechamiento de los espacios públicos, en beneficio de la juventud y el deporte; XI. Detectar, canalizar y dar seguimiento a prospectos deportivos, y XII. Las demás que le confiera expresamente las leyes y reglamentos vigentes, así como la persona Titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se establece que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, Morelos, establecidas en el presente acuerdo atienden a la creación del Instituto del Deporte de Xochitepec, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente acuerdo al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado y a la Gaceta Municipal para su publicación.

SEGUNDO. Las presentes adiciones y derogaciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, ubicadas en Bulevar Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el tres del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
C. CRISTINA SALAZAR FLORES
SECRETARÌA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 384,064, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor DON ROBERTO FIERRO VARGAS, el reconocimiento de la validez de testamento y la aceptación de herencia y legados que otorga la señora MARÍA ALEJANDRA VERA CHÁVEZ, en su carácter de única y universal heredera instituida, y, B).- La aceptación del cargo de albacea que otorga la señora MARÍA ALEJANDRA VERA CHÁVEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “El Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 23 de septiembre de 2025.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 384,195, de fecha 23 de septiembre de 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor HUMBERTO BOLAÑOS PÉREZ quien también utilizaba su nombre como HUMBERTO BOLAÑOS Y PÉREZ, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorga el señor HUMBERTO ALEJO BOLAÑOS SÁNCHEZ, en su carácter de albacea y coheredero, de dicha sucesión, con la conformidad y comparecencia de las coherederas señoras OLIVIA DEL PILAR BOLAÑOS SÁNCHEZ y VERÓNICA ALEJANDRA BOLAÑOS SÁNCHEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “Regional Del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 23 de septiembre de 2025.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 76, 830, volumen 1380, página 41, con fecha 15 de agosto del 2025 en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento del señor FLORENCIO LÓPEZ REYES, que otorgan los señores JOSÉ LUIS LÓPEZ MEDINA y ROBERTO LÓPEZ MEDINA, en su carácter de únicos y universales herederos, quien dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 36, 425, otorgado en esta ciudad de fecha 15 de noviembre del 2002, ante la fe del suscrito notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor y así mismo, el señor ROBERTO LÓPEZ MEDINA, aceptó el cargo de albacea y ejecutor testamentario, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

CUERNAVACA, MOR; A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 95,563 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN CHÁVEZ SÁNCHEZ, a solicitud de la señora ESTHER CHÁVEZ SÁNCHEZ, quien acepta la herencia instituida en su favor y en consecuencia se constituye formalmente como única y universal heredera.

La señora ESTHER CHÁVEZ SÁNCHEZ, acepta y protesta el cargo de albacea.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 19 de septiembre del 2025.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 95,565 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ también conocida como MA. DEL CARMEN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, a solicitud del señor JUAN CARLOS CHÁVEZ SÁNCHEZ, quien acepta la herencia instituida en su favor y en consecuencia se constituye formalmente como único y universal heredero.

El señor JUAN CARLOS CHÁVEZ SÁNCHEZ, acepta y protesta el cargo de albacea.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 19 de septiembre del 2025.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número cuarenta mil trescientos treinta y seis, de fecha quince de septiembre del año dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, los señores EMILIO MAILLÉ ITURBE, CLAUDETTE MAILLÉ ITURBE, MAURICIO MAILLÉ ITURBE y ENRIQUETA SERRANO BEREA, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor EMILIO ALFONSO MAILLÉ CERVERA también conocido como EMILIO MAILLÉ CERVERA, reconociendo la validez del testamento, (i) los señores EMILIO MAILLÉ ITURBE, CLAUDETTE MAILLÉ ITURBE y MAURICIO MAILLÉ ITURBE, aceptaron la herencia instituida en su favor; (ii) los señores EMILIO MAILLÉ ITURBE, CLAUDETTE MAILLÉ ITURBE, MAURICIO MAILLÉ ITURBE y ENRIQUETA SERRANO BEREA aceptaron los legados instituidos en su favor; y, (iii) el señor EMILIO MAILLÉ ITURBE aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos”, con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.
JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.
Cuernavaca, Morelos a 15 de septiembre del 2025.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos”.

Por escritura número 10,729 de fecha 10 de septiembre del 2025, los ciudadanos JORGE ROCHA BAHENA por su propio derecho y como apoderado legal de la ciudadana LILIA ROCHA CAMPOS y LUIS ARNOLDO ROCHA BAHENA, en su calidad de herederos, la segunda mencionada además en su calidad de albacea, representada como ha quedado dicho, inició el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del de cujus señor ALDEGUNDO ROCHA MELGOZA, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE
JOJUTLA, MOR., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 26,118, volumen 348 fechada el 20 de septiembre de este año 2,025, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor RAÚL CORIA OLAVARRE, quien tuvo su último domicilio y la mayor parte de sus bienes en el estado de Morelos, habiendo y falleció el 25 veinticinco de julio del año en curso, en el municipio de Santiago Tamazola, Distrito de Silacayoapam, estado de Oaxaca, lugar al que se trasladara de visita, habiendo otorgado testamento público abierto el 7 de agosto del año 2024, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 24,972, volumen 332.

La señora LEONOR ESTELA MANZANO MÉNDEZ, quien declaró ser conocida e identificada también como LEONOR ESTHELA MANZANO MÉNDEZ, en su carácter de heredera única y albacea de la sucesión reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 20 de septiembre del año 2025.

Atentamente
El Notario Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 44,229, de fecha 19 de septiembre del año dos mil veinticinco, ante mí se llevó a cabo el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor BERNARDO MALDONADO JUÁREZ, a solicitud de los señores LILIA DEL CARMEN MALDONADO LEYVA también conocida como LILIA MALDONADO LEYVA, BELEN PATRICIA MALDONADO LEYVA también conocida como BELEN MALDONADO LEYVA, JONATTAN MALDONADO LEYVA también conocido como JONATHAN MALDONADO LEYVA y RICARDO MALDONADO LEYVA, la primera mencionada en su carácter de albacea y asimismo todos los mencionados en su carácter de únicos y universales herederos, de la citada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

A los 22 días de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 44,233 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus AGUSTÍN ÁLVAREZ DUARTE, a solicitud del ciudadano MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CABALLERO en su carácter de albacea y coheredero, y de los ciudadanos AGUSTÍN ULISES ÁLVAREZ CABALLERO y ROSA IRIS ÁLVAREZ CABALLERO en su calidad de coherederos de dicha sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 22 de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 11,105 once mil ciento cinco, de fecha 26 veintiséis de agosto de 2025 dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario a bienes del señor FEDERICO ARCHUNDIA LIMA. Los señores BRAULIO ROGELIO ARCHUNDIA VALLE, en su carácter de albacea y colegatario y de sus colegatarios, los señores ELIDE ROSALBA ARIAS MONTOR, ANGELINA ARCHUNDIA VALLE, JUAN JAVIER ARCHUNDIA VALLE (también conocido pública social y familiarmente como JAVIER ARCHUNDIA VALLE), CONSTANTINO EDUARDO ARCHUNDIA VALLE, ÓSCAR ENRIQUE ARCHUNDIA MELGAR, PEDRO ROGELIO ARCHUNDIA MONTAÑO; MARGARITO VICENTE ARCHUNDIA VALLE (también conocido pública social y familiarmente como MARGARITO ARCHUNDIA VALLE), hoy su sucesión, representada por su albacea y causahabiente la señora MARÍA ELIZABETH TORRES SÁNCHEZ; y, JUAN ANTONIO ARCHUNDIA VALLE, hoy su sucesión, representado por su albacea y causahabientes, los señores ROBERTO ARCHUNDIA ROMERO, LETICIA ARCHUNDIA ROMERO, ANDRÉS ANTONIO ARCHUNDIA MELGAR, JESICA MAYLET ARCHUNDIA MELGAR y LAISHA MARIANA ARCHUNDIA MELGAR y MARÍA ELENA ROMERO VILLA, hoy su sucesión, esta última representada por su albacea el señor ROBERTO ARCHUNDIA ROMERO; aceptaron, la validez del testamento otorgado y los legados instituidos a su favor y se reconocieron los derechos legatarios entre ellos en los términos de la disposición testamentaria transcrita en el antecedente primero de este instrumento. El señor BRAULIO ROGELIO ARCHUNDIA VALLE, aceptó el cargo de albacea para el que fue designado por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en “El Diario de Morelos”.

Temixco, Morelos, a los 08 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

MARIA JULIA BUSTILLO ACOSTA

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 4,559 de fecha 20 de agosto del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ MARIO NOVELO BENAVIDES, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora ARMANDA JACINTO VILLEGAS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 20 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 4,599 de fecha 22 de agosto del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. LUISA ZÚÑIGA JIMÉNEZ (quien también utilizó el nombre de MARÍA LUISA ZÚÑIGA JIMÉNEZ), que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora IVONNE TRUEBA ZÚÑIGA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 22 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 4,637 de fecha 23 de agosto del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLAUDIA BODEK STAVENHAGEN (quien también utilizaba su nombre como CLAUDIA BODEK STAVENHAGEN DE FRANCO), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores TOMAS FRANCO BODEK, DANIELA FRANCO BODEK y ADRIAN BODEK STAVENHAGEN; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores TOMAS FRANCO BODEK y DANIELA FRANCO BODEK; III.- La renuncia al cargo de albacea, que otorgó el señor ADRIAN BODEK STAVENHAGEN, con la conformidad de los señores TOMAS FRANCO BODEK y DANIELA FRANCO BODEK; y, IV.- El nombramiento y aceptación al cargo de albacea, que otorgaron los señores TOMAS FRANCO BODEK y DANIELA FRANCO BODEK, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLAUDIA BODEK STAVENHAGEN (quien también utilizaba su nombre como CLAUDIA BODEK STAVENHAGEN DE FRANCO), a favor de la propia señora DANIELA FRANCO BODEK, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 23 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “"El Financiero” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 4,709 de fecha 29 de agosto del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA CELIA SOTELO CALDERÓN, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores OSBELIA FLORES MEDINA (por su propio derecho y en representación de la señora KARINA FLORES MEDINA), MANUEL FLORES MEDINA y NATXELI FLORES MEDINA, en su carácter de causahabientes universales (únicos y universales herederos) en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OSVELIA MEDINA SOTELO(quien también utilizaba su nombre como OSBELIA MEDINA SOTELO y OSBELIA MEDINA DE FLORES) y el señor IGNACIO MEDINA SOTELO; II.- La aceptación de legado, que otorgaron los señores YOLANDA MEDINA SOTELO, ESTELA MEDINA SOTELO, JUANA OFELIA EDELMIRA MEDINA SOTELO (quien también utiliza su nombre como EDELMIRA MEDINA SOTELO), MARÍA LUISA MEDINA SOTELO, IGNACIO MEDINA SOTELO, FELIPE DE JESUS MEDINA SOTELO, y los señores OSBELIA FLORES MEDINA (por su propio derecho y en representación de la señora KARINA FLORES MEDINA), MANUEL FLORES MEDINA y NATXELI FLORES MEDINA, en su carácter de causahabientes universales (únicos y universales herederos) en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OSVELIA MEDINA SOTELO (quien también utilizaba su nombre como OSBELIA MEDINA SOTELO y OSBELIA MEDINA DE FLORES); III.- El repudio de derechos hereditarios, que otorgaron los señores MANUEL FLORES MEDINA, NATXELI FLORES MEDINA y OSBELIA FLORES MEDINA quien comparece por su propio derecho y en representación de la señora KARINA FLORES MEDINA), en su carácter de causahabientes universales (únicos y universales herederos) en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OSVELIA MEDINA SOTELO (quien también utilizaba su nombre como OSBELIA MEDINA SOTELO y OSBELIA MEDINA DE FLORES), y el señor IGNACIO MEDINA SOTELO; IV.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó el señor FELIPE DE JESÚS MEDINA SOTELO; V.- La renuncia al cargo albacea, que otorgó el señor IGNACIO MEDINA SOTELO; y, VI.- El nombramiento de albacea y la aceptación del cargo, que otorgó el señor FELIPE DE JESÚS MEDINA SOTELO, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA CELIA SOTELO CALDERÓN, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 29 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

NOTARIO NÚMERO CUATRO

NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL

JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 4,777 de fecha 02 de septiembre del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora SONIA LIZETTE FERNÁNDEZ GUERRA; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 02 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

NOTARIO NÚMERO CUATRO

NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL

JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: **429/2023**
POBLADO: **SANTA MARÍA AHUACATITLÁN**
MUNICIPIO: **CUERNAVACA**
ESTADO: **MORELOS**

JOHN NIELSEN PETERSEN y YOLANDA LEÓN FLORES DE NIELSEN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a **JOHN NIELSEN PETERSEN y YOLANDA LEÓN FLORES DE NIELSEN, mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y, en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber la acción promovida por **CONSUELO VARA DÁVILA**, en contra del ***MONICA JARAMILLO MOLINA,*** mediante el cual demandan entre otras prestaciones: Dejar sin efectos el convenio del ocho de octubre del dos mil tres; así como la nulidad parcial de la asamblea de comuneros de fecha veintiuno de septiembre del dos mil tres; así como dejar sin efectos la resolución de fecha trece de octubre del dos mil tres, dictada en el juicio agrario 199/2002. Para que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO,** en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación. - DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

JGRI*Oty

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 710/2022
POBLADO: EMILIANO ZAPATA
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA
ESTADO: MORELOS

BENJAMÍN DELGADO OLEA

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese al **C. BENJAMÍN DELGADO OLEA, mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y, en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber la acción promovida por **CARLOS AGUSTÍN FLORES ESTEBAN**, mediante el cual demandan entre otras prestaciones: El mejor derecho a poseer el predio materia del conflicto; la nulidad de diversos contratos privados de compraventa; la cancelación de la inscripción y/o cancelación registral. Para que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación. - DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 12 DE AGOSTO DEL 2025.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.
JGRI*Oty

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber:

Que por escritura 384,281, del 25 de septiembre del 2025, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión testamentaria de CATALINA RODRÍGUEZ ELIAS, quedando como albacea y única y universal heredera la señora CARMEN PILAR BOBADILLA RODRÍGUEZ, quien aceptó sus derechos respectivos.

La albacea procederá a formular inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar según el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “El Regional del Sur”, y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Mor., 25 de septiembre del año 2025.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido notario según autorización concedida por el secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número “SG/DGJ/DN/1799/2025-09” (SG, diagonal, DGJ, diagonal, DN, diagonal, mil setecientos noventa y nueve, diagonal, dos mil veinticinco, guion, cero, nueve), de fecha once de septiembre del año dos mil veinticinco, hago saber: que por escritura pública número 384,471, de fecha 30 de septiembre de 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ERNESTO JAVIER KIRSCHNER CISNEROS, que se realiza a solicitud de la señora BÁRBARA VELÁZQUEZ MARIN, en su carácter de albacea y única y universal heredera de dicha sucesión. B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, aceptación de herencia, aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ERNESTO JAVIER KIRSCHNER CISNEROS, que se realiza a solicitud de la señora BÁRBARA VELÁZQUEZ MARIN, en su carácter de albacea y única y universal heredera de dicha sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el periódico “El Financiero” como en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 30 de septiembre de 2025.

LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ
ASPIRANTE A NOTARIO Y ACTUANDO
EN SUSTITUCIÓN DEL
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, notario público número doce de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 12,687, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, en la que se contiene el: inicio de trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA MAGDALENA ESPINOZA JIMÉNEZ, a solicitud del señor ROBERTO RAMÍREZ ESPINOZA; habiendo manifestado su aceptación respecto a la herencia instituida en su favor; en consecuencia de lo anterior, el señor ROBERTO RAMÍREZ ESPINOZA, se constituye formalmente como único y universal heredero de la sucesión a bienes de la señora MARIA MAGDALENA ESPINOZA JIMENEZ.

En el mismo instrumento, el señor ROBERTO RAMIREZ ESPINOZA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 25 de septiembre del 2025.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG-720210-81A
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado de Morelos “Tierra y Libertad”, y en un diario de circulación Local.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos”.

Por escritura pública número cinco mil cuatrocientos dieciseis (5,416), de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, las ciudadanas IRMA NOEMÍ BENÍTEZ, también conocida como IRMA NOEMÍ BENÍTEZ ZAVALA, y AMALIA OTILIA BENÍTEZ ZAVALA; en su calidad de únicas y universales herederas, la segunda de las mencionadas, también en su calidad de albacea; radican la testamentaria a bienes del finado DONATO SALOME MELANIO BENÍTEZ CADENA, también conocido como DONATO BENÍTEZ CADENA y DONATO BENÍTEZ, manifestado que aceptan la herencia instituida a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

Puente de Ixtla, Mor., a 24 de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ENRÍQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

(HERE530801I35)

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 8,352, volumen 132 otorgada el 26 de septiembre del 2025, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de DON JOEL AYLLÓN VÁZQUEZ.

Los señores JOEL ANTONIO Y CLAUDIA CRISTINA, de apellidos AYLLÓN RIVERA reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus, se reconocieron sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia y la segunda el cargo de albacea el cual protestó, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 26 de septiembre del 2025.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario público número uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 8,356, volumen 136 otorgada el 27 de septiembre del 2025, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de DOÑA MARÍA GUADALUPE GABRIELA AGUIRRE CUELLAR.

Las señoras ESTRELLA MARGARITA MENDOZA AGUIRRE y SELENE AIDA MENDOZA AGUIRRE, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la de-cujus, la primera mencionada se reconoció sus derechos hereditarios, aceptó la herencia y la segunda mencionada el cargo de albacea el cual protestó, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 27 de septiembre del 2025.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario público número uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 20,711 de fecha seis de agosto de dos mil veinticinco, que obra a folios 294 del volumen 351 del protocolo ordinario a mí cargo, la señora MAGDALENA SIERRA VÁZQUEZ, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor TRÁNCITO FORTINO SIERRA, también conocido con los nombres de TRÁNCITO FORTINO y FORTINO SIERRA BAUTISTA y dándose por enterada del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de única y universal heredera; así como de albacea del que, dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico “Reforma”, el primero editado en la capital del estado de Morelos y el segundo editado en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el cual es de circulación nacional.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., 15 de agosto de 2025.

Jesús Toledo Saavedra

Notario público número dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 20,783 de fecha treinta de agosto de dos mil veinticinco, que obra a folios 41 del volumen 363 del protocolo ordinario a mí cargo, los señores ROSAURA REYES JARAMILLO, MONSERRAT LÓPEZ REYES y JOHNATAN LÓPEZ REYES, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor SERVANDO LÓPEZ SÁNCHEZ y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto, aceptan la validez del mismo, manifestando que no tienen ninguna impugnación que hacerle; aceptando la señora ROSAURA REYES JARAMILLO, su institución de única y universal heredera y los señores MONSERRAT LÓPEZ REYES y JOHNATAN LÓPEZ REYES, su institución de legatarios; además, la señora ROSAURA REYES JARAMILLO, acepta el cargo de albacea del que, dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, quedando eximida de otorgar caución para desempeñar dicho cargo, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico “El Diario de Morelos”, ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., 08 de septiembre de 2025.
Jesús Toledo Saavedra
Notario Público Número Dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 20,842 de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticinco, que obra a folios 61 del volumen 362 del protocolo ordinario a mí cargo, la señora LORENA SÁNCHEZ RAMOS, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora ESTER RAMOS MARTÍNEZ también conocida con el nombre de ESTHER RAMOS MARTÍNEZ y dándose por ENTERADA del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de única y universal heredera; así como de albacea del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el periódico oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico “Diario de Morelos”, ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., 22 de Septiembre de 2025.
Jesús Toledo Saavedra
Notario público número dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 58,912, volumen 982, de fecha 29 de agosto de 2025, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA ANA GASPERÍN ZANATTA, a quien también se le conoció indistintamente con los nombres de ANA GASPERÍN ZANATTA, ANITA GASPERÍN ZANATTA, ANA MARÍA GASPERÍN ZANATTA, MARIANA GASPERÍN ZANATTA, ANA MARÍA GASPERÍN, MARÍA ANA GASPERÍN ZANATTA DE ELIZONDO y ANA MARÍA GASPERÍN ZANATTA DE ELIZONDO, a solicitud de los señores RAFAEL, JOSÉ ISAURO, ANA MARÍA, MARÍA MACARITA, MARÍA CONCEPCIÓN y de la señorita MARÍA CATALINA, todos de apellidos ELIZONDO GASPERÍN; quienes en su calidad de herederos, reconocieron la validez del testamento público abierto y aceptaron la herencia en los términos establecidos, así mismo, la señora ANA MARÍA ELIZONDO GASPERÍN aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE
H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 30 DE AGOSTO DE 2025.
LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 58,913, volumen 983, de fecha 29 de agosto de 2025, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ ISAURO ELIZONDO FRAGOSO, a quien también se le conoció indistintamente con los nombres de JOSÉ ISAURO ELIZONDO FRAGOZO, ISAURO ELIZONDO FRAGOZO e ISAURO ELIZONDO, a solicitud de los señores señores RAFAEL, JOSÉ ISAURO, ANA MARÍA, MARÍA MACARITA, MARÍA CONCEPCIÓN y de la señorita MARÍA CATALINA, todos de apellidos ELIZONDO GASPERÍN; quienes en su calidad de Herederos, reconocieron la validez del testamento público abierto y aceptaron la herencia en los términos establecidos, así mismo, la señora ANA MARÍA ELIZONDO GASPERÍN aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE
H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 30 DE AGOSTO DE 2025.
LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 207/2024
POBLADO: TLAYECAC
MUNICIPIO: AYALA
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

''DESARROLLADORA FR'' S.A. de C.V., por conducto de su representante legal.

PRESENTE.

IV.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Ayala, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido "TLAYECAC", Municipio de Ayala, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de **''DESARROLLADORA FR'' S.A. de C.V., por conducto de su representante legal**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **DOCE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la demanda formulada por **CONSTANTINA SÁNCHEZ ALONSO,** en la que reclama: *"... El mejor derecho a poseer una fracción de terreno de aproximadamente 1400.00 metros cuadrados, inmersa en la parcela numero 121 Z-1 P-1, del núcleo agrario ''TLAYECAC'', Municipio de Ayala, Morelos, con una superficie total de 4-30-22.200 hectáreas amparada a favor de la parte actora con el certificado parcelario 1014833, así como la desocupación y entrega de dicha superficie a su favor, el pago de daños y perjuicios ocasionados entre otras prestaciones..."*; la que se radicó con el número de juicio agrario 207/2024; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estradòs del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas.

H. Cuautla, Morelos, a veinticuatro de septiembre del dos mil veinticinco.

LIC. GABRIELA FIGUEROA BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1319.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.